TOMO LVII — Montevideo, Lunes 10 de Noviembre de 1919 — Núm. 4122

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración enviado a la Presidencia de la República solicitando su opinión sobre el proyecto que modifica las planillas del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 24 de 1919.

Señor Presidente de la República, doctor Baltasar Brum:

El Consejo Nacional de Administración solicitó de la Honorable Cámara de Senadores ser oído en el proyecto de presupuesto escolar, y con tal motivo resolvió enviar a estudio del Honorable Cuerpo Legislativo un nuevo proyecto de las planillas correspondientes al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 98 de la Constitución, cumple en enviar al señor Presidente copia de dicho proyecto y del mensaje respectivo, solicitándole quiera emitir su opinión al respecto.

Cumple asimismo con informar al señor Presidente, que el Honorable Senado, en la sesión celebrada en el día de ayer, resolvió ocuparse de dicho asunto, con o sin mensaje del Poder Ejecutivo, el día jueves 30 del corriente.

El Consejo Nacional de Administración saluda al señor Presidente con su más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

R. Vecino,
Secretario "ad hoc".

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General presentando un estado general de las finanzas y proponiendo modificaciones en el presupuesto escolar.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 28 de 1919.

Honorable Asamblea General:

Este Consejo, en presencia de las numerosas leyes y proyectos de ley que causan nuevas erogaciones, ha creído conveniente presentar a Vuestra Honorabilidad un estado de las finanzas en lo que se refiere a los gastos de Presupuesto y rentas, convencido de que sería imposible asegurar su cumplimiento si se votasen todas aquellas erogaciones y no se arbitrasen los cuantiosos recursos indispensables para atenderlas.

Monto del Presupuesto prorrogado con las leyes que lo integran

El Presupuesto General de Gastos dictado para 1916-17 y que viene rigiendo en virtud de prórrogas sucesivas, es de pesos 29.521.946; pero, por múltiples leyes, ha sido elevado en $ 6.608.922. El Presupuesto vigente, según autorizaciones legales expresas, es, pues, de $ 36.130.868, como lo demuestra el estado adjunto de la Contaduría General de la Nación, y se descompone así:

RUBROS	Presupuesto de 1916-1917	Presupuesto vigente en 1919-1920	Aumento sobre 1916-1917	Menos sobre 1916-1917
Poder Legislativo	$ 713.382 —	$ 882.149 —	$ 168.767 —	— —
Presidencia de la República	" 69.244 45	" 56.600 45	— —	$ 12.644 —
Consejo Nacional de Administración	— —	" 196.740 —	" 196.740 —	— —
Departamento del Interior	" 3.299.417 32	" 3.444.460 96	" 145.043 64	— —
Idem de Relaciones Exteriores	" 511.735 46	" 619.069 96	" 107.333 50	— —
Idem de Hacienda	" 2.142.214 46	" 2.449.528 98	" 307.514 52	— —
Idem de Instrucción Pública	" 3.323.410 72	" 4.388.401 58	" 1.064.990 86	— —
Idem de Industrias	" 876.652 92	" 1.226.465 04	" 349.812 12	— —
Idem de Obras Públicas	" 1.324.580 —	" 1.290.285 84	— —	" 34.294 16
Idem de Guerra y Marina	" 5.802.065 96	" 7.547.449 76	" 1.745.383 80	— —
Poder Judicial	" 389.640 40	" 561.118 —	" 171.477 60	— —
Obligaciones de la Nación				
Clases Pasivas Civil y Militar	" 1.747.473 36	" 2.245.253 16	" 497.779 80	— —
Deuda Pública	" 8.506.349 59	" 9.559.055 40	" 1.052.705 81	— —
Diversos Créditos	" 815.779 98	" 1.664.291 46	" 848.511 48	— —
Sumas	$ 29.521.946 62	$ 36.130.868 59	$ 6.665.860 13	$ 46.938 10
Aumento líquido sobre el Presupuesto de 1916-1917	" 6.608.921 97			" 6.608.921 97
Totales	$ 36.130.868 59	$ 36.130.868 59	$ 6.665.860 13	$ 46.938 10

En esa suma no va comprendido el servicio de la amortización de la deuda, que debe ser reanudado, en cumplimiento de los convenios vigentes, al año de la celebración de la paz. Se sabe que ese servicio de amortización representa dos millones y medio de pesos.

Bajas que pueden introducirse a esa estimación global

De la suma de $ 36.130.868, a que alcanza el Presupuesto vigente con las leyes que lo integran, pueden deducirse por este año $ 200.000, correspondientes a la deuda finiquitada con el Brasil, pues aunque el servicio íntegro asciende a pesos 300.000, no se emitirá más de una tercera parte en el ejercicio.

Cabe también bajar $ 230.000 por economía en el servicio de garantías de ferrocarriles, producida por el aumento de

tráfico y elevación de las tarifas, y pesos 94.000 de ahorro de la garantía que se servirá al Ferrocarril Uruguayo del Este, adquirido recientemente por el Estado. (En vez de la garantía, habrá que abonar el servicio de la deuda emitida para realizar la compra de la línea, pero ésta va incluída ya en las obligaciones de la Nación).

Bajando todavía alguna ganancia en los cambios, tendremos que los pesos 36.130.868 podrán ser abatidos hasta $ 35.300.000, sin contar, repito, la amortización de la deuda.

Aumentos por otras leyes dictadas y gastos indispensables

Pero a estos gastos consolidados hay que agregar los siguientes de carácter inevitable, pues ya han recibido sanción legislativa o van a recibirla de inmediato:

Ley de Octubre 20 de 1919. Presupuesto de las Administraciones Departamentales de Rentas, aumento	$ 64.459
Jefatura de Policía de la Capital. Raciones y pago de alquiler a su personal	" 111.000
Doctor García Acevedo. Redacción Código Rural ..	" 4.000
Ley de 21 de Octubre de 1919. Congreso Americano de Arquitectos	" 5.000
Presupuesto de obras de saneamiento del litoral ..	" 30.000
Amueblado de la Casa de Gobierno	" 41.600
Intereses y amortización de la nueva deuda a emitir para cancelar el déficit del ejercicio pasado ...	" 210.000
Déficit constante del rubro Patronato de Delincuentes y Menores	" 50.000
Refacciones en el Cabildo .	" 50.000
Aumentos de los alquileres de edificios ocupados por reparticiones públicas ..	" 30.000
Aumento de $ 4.00 por plaza en el sueldo de la policía de la Capital y a otros funcionarios de la misma	" 72.000
Delegación al Congreso Financiero Pan-Americano de Washington	" 15.000
Ley 1.o de Febrero de 1919. Bonificación a los retirados militares (cálculo) .	" 100.000
Ley 15 de Enero de 1919. Dirección de la Armada, compensación extraordinaria cuando se abandonan puertos nacionales (cálculo)	" 50.000
Ley 7 de Diciembre de 1916. (Universidad). Déficit entre lo que recauda por ausentismo, y lo que dejó de percibir por derechos de examen y matrícula	" 100.000
Reintegro a la Asistencia Pública de los gastos que se causaron con motivo de la epidemia de grippe	" 40.000
Ley de 21 de Octubre de 1919. Reparación de edificios escolares	" 40.000
Ley de Contribución., Para completar el empadronamiento de la propiedad inmobiliaria de campaña	" 25.000
Congreso Odontológico ...	" 2.000
Suma	$ 1.040.059

Nuevas erogaciones en vías de sanción

Además, están pendientes de cúmplase las siguientes leyes: la que suprime el impuesto de 10 o|o a los sueldos de los militares en disponibilidad y retirados, viudas y menores de militares, y causará una erogación alrededor de $ 90.000; la que lo suprime igualmente a los jubilados según la ley de 1838 y eleva a la mitad del sueldo la pensión a sus viudas, y causará una erogación tal vez de $ 60.000, y la que acuerda el grado inmediato a los militares retirados, comprendidos los graduados. De esta última es difícil calcular su importancia, pero se cree que puede llegar hasta $ 200.000.

Tiene la sanción de la Honorable Cámara de Representantes, y está despachado favorablemente por la Comisión respectiva del Honorable Senado, un proyecto de reorganización del Consejo de Higiene. Importa $ 130.000 de aumento de presupuesto.

No hago mención de otro proyecto conexo por $ 250.000, para la defensa sanitaria del país.

El aumento proyectado en la Honorable Cámara de Representantes para los guardias civiles de campaña alcanzará, como mínimum, a $ 194.000.

Una nueva suba, allí pendiente también de sanción, a favor de funcionarios de la Dirección General de Impuestos Directos, alcanza a $ 40.000.

Las nuevas pensiones graciables despachadas este año exigirían para el servicio, según cálculo "grosso modo", pesos 180.000. El Consejo ha tenido que vetarlas mientras no se le voten recursos con qué atenderlas, pero algo habrá que conceder en definitiva.

Las subas al Presupuesto General de Gastos aconsejadas por la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, al proyecto de mera prórroga que elevó este Consejo alcanzan a $ 618.522. Estos aumentos ya han tenido sanciones parciales por leyes sueltas, hasta la suma de $ 356.427. Todavía quedan, pues, aumentos proyectados por la Comisión de Presupuesto, que ascienden a $ 262.095, fuera de otros que no es dable precisar, iniciados en Sala por los señores representantes.

Finalmente, el nuevo proyecto escolar sancionado en la Cámara, y a la consideración del Honorable Senado, implicaría los siguientes aumentos:

Para el personal docente...	$ 1.461.276
Para alquileres de casa, gastos generales, útiles, textos, impresión de memorias, material científico, licencias, etc.	" 302.536
Personal administrativo ..	" 79.317
Total	$ 1.843.129

A los que hay que agregar aún pesos 160.000 acordados a la Caja de Jubilaciones Escolares para mejorar en un 50 o|o las anteriores a 1912 y en un 30 o|o las jubilaciones acordadas con posterioridad a esa fecha.

Resumen de los gastos votados y en trámite

Así, aún sin contar para nada tantas erogaciones que se originarán en el curso del año, y algunas ya proyectadas, como las de la "Defensa Agrícola" para la extinción de la langosta $ 100.000, los bañaderos oficiales $ 62.000, el aumento en el presupuesto del Instituto de Agronomía $ 40.000, el ensayo de casas para obreros $ 100.000, el aumento de presupuesto para la enseñanza industrial pesos 55.000, las investigaciones geológicas $ 162.000, aún sin contar para nada estas últimas erogaciones, tendríamos un aumento de gastos de $ 4.507.388.

Después de abatir el Presupuesto vigente de los $ 36.130.868, que le asigna la Contaduría General de la Nación, a $ 35.300.000, mediante la forzosa agregación de los gastos inevitables y de los proyectados, subiría a $ 39.499.283.

Producto de las rentas

Veamos ahora los recursos rentísticos. La recaudación total produjo en 1917-918 la suma de veintiocho millones setecientos treinta y dos mil trescientos noventa y un pesos ($ 28.732.391) y en 1918-919 alcanzó a treinta y un millones ochocientos cincuenta y un mil ochocientos noventa y cinco ($ 31.851.895).

El estado número 2 detalla, renta por renta, el movimiento comparado de estos dos últimos años. Del aumento total de $ 3.120.000, obtenido de un año para otro, corresponde a la renta de Aduana $ 1.939.409, y de éstos $ 1.211.799 provienen de la suba de los derechos de exportación, que recién operó con toda eficacia en el ejercicio pasado, pero a cuyo respecto no es dable contar con repuntes, dada la naturaleza de la materia imponible.

Repunte rentístico que puede esperarse

Frente a gastos sancionados y proyectados por $ 39.499.000, sólo habrían rentas por $ 31.851.895, sin contar todavía los dos millones y medio de la amortización de la deuda.

Ajeno el Consejo a todo pesimismo sistemático, se apresura a decir que, aún siendo siempre impresionante, no será esa la situación real del Tesoro. Los resultados conocidos del primer trimestre del nuevo ejercicio permiten contar con una mejora sensible en la renta pública. Admitiremos que la Aduana dé hasta pesos 1.500.000 más, y las otras rentas pesos 300.000 arriba de su crecimiento en el año fenecido. La Usina Eléctrica volverá a tener utilidades ($ 200.000), y el Banco de la República podrá contribuir probablemente con $ 1.000.000 de ganancias extraordinarias, arriba de los $ 836.397 que redituó para el Estado el año pasado, después de servir los $ 220.733 de su deuda de fundación y la cuota de pesos 50.000 destinada al servicio del Empréstito de Obras Públicas. Llegaremos así a admitir la probabilidad de que el Banco reditúe en total $ 3.000.000, cuyas dos terceras partes nos veríamos en la penosa necesidad de tomarle para atender a las exigencias fiscales, en vez de dejárselas para robustecer su capital en proporción al crecimiento de la emisión, depósitos y adelantos.

Por su crecimiento espontáneo, según se ve, el país puede aportar tal vez tres millones a las arcas del Erario, demostrando que el problema de nivelar las finanzas no sería de ningún modo irresoluble con un poco de contención en los gastos.

Monto del déficit después de las atenuaciones que proceden

El esfuerzo del pueblo más poderoso, en la relatividad de la población y de la fortuna, no podría colmar del todo el déficit resultante en números, de cerca de ocho millones ($ 7.647.000) a que nos llevaría la sanción definitiva de los gastos en trámite, con relación a la renta recaudada en el ejercicio pasado. Por más atenuaciones que se lleven a las cifras; por

más expectativas favorables que se descuenten, el Tesoro estaría abocado a un nuevo déficit real, previsible desde la nueva apertura del nuevo ejercicio, de cuatro millones y medio, aún después de tomar en cuenta los repuntes favorables de rentas, de apropiarse más de los tercios de las utilidades del Banco y las de la Usina. Casi todas esas erogaciones son de origen permanente y gravitarán sobre este ejercicio y los venideros, en los que además habrá que atender, según se ha recordado, a la amortización de la deuda, sin que para el futuro exista el alivio que todavía se sentirá parcialmente en el ejercicio corriente, de no pesar los gastos pendientes de aprobación legislativa por el tiempo ya transcurrido antes de su sanción definitiva.

No sería sincero decir que un déficit tan considerable puede ser fácilmente enjugado con nuevos impuestos. Harto se verá las dificultades para conseguir los dos millones que cuando menos se necesitarán para desenvolverse, aún reduciendo considerablemente las erogaciones en trámite.

Las mismas clases dependientes del Estado, y cuyo justo afán de mejora el Consejo es el primero en reconocer, ante las angustias que ocasiona la elevación del costo de la vida, correrían en pos de un espejismo si no procurasen conciliar sus legítimas ambiciones con la situación del Erario y con la conveniencia de no desalentar con gravosos impuestos al país productor, y hasta de reservar algún recurso para otras exigencias apremiantes, como la de Vialidad, la Asistencia y la Higiene Públicas.

El presupuesto escolar

Tiene este Consejo, como el país entero, la mayor consideración para el magisterio nacional; y por la que tiene, antes de esbozar un plan de reducción al presupuesto sancionado por la Cámara de Representantes, ha creído que debía exhibir el estado de las finanzas, como justificación de su actitud de impugnación al presupuesto referido.

Esa situación no permite votar aumentos de dos millones en el presupuesto de instrucción pública, ni en ningún otro; pero al proponer reducciones que cree indispensables, el Consejo procurará satisfacer las reclamaciones más simpáticas y premiosas, que son las del personal propiamente escolar en actividad, aplazando por ahora casi todas las del personal burocrático y de los maestros jubilados.

El nuevo proyecto que se acompaña, confeccionado, por encargo de este Consejo por el de Enseñanza Primaria y Normal, alcanza, con todo, a proponer aumentos por $ 812.487. Y si no se olvida que hace seis meses el personal docente, con todo el de toda la Administración, fué favorecido por la ley de 13 de Enero, en lo que respecta a los sueldos menores de $ 50 con un 20 o|o de aumento y en 15 o|o los sueldos mayores de $ 50 y menores de $ 80, lo que representa ya un aumento de $ 241.000, tendremos que será de más de un millón la mejora que se decretará a favor de la instrucción primaria; aumento, sino considerable, el mejor que se haya hecho en la Administración Nacional y el mayor, puedo agregar, que haya recibido el magisterio de nuestro país.

Como hay la tendencia de desprestigiar el esfuerzo realizado ante perspectivas utópicas que hacen caso omiso de las fatalidades financieras, no estará fuera de lugar comparar los sueldos que han regido hasta hace poco y la suba anterior de los sueldos escolares con la que ahora se proyecta:

	Hasta Diciembre de 1911	Suba en 1.o de Enero de 1912	Aumento absoluto	Tanto por ciento
Maestros de 2.o grado	$ 63 —	$ 70 —	$ 7 —	$ 11 —
Idem de 1.er grado	" 56 66	" 60 —	" 3 34	" 6 —
Ayudantes de 2.o grado	" 33 33	" 45 —	" 11 67	" 34 —
Idem de 1.er grado	" 31 66	" 40 —	" 8 34	" 26 —

Suba proyectada

	Sueldo vigente	Proyectado	Aumento absoluto	Tanto por ciento
Maestros de 2.o grado	$ 70 —	$ 90 —	$ 20 —	$ 28 50
Idem de 1.er grado	" 60 —	" 80 —	" 20 —	" 33 30
Ayudantes de 2.o grado	" 45 —	" 65 —	" 20 —	" 44 —
Idem de 1.er grado	" 40 —	" 60 —	" 20 —	" 50 —

Cabe agregar que mientras el primer aumento, tan justamente aplaudido, fué decretado en años de superávits millonarios de la renta pública, el que decrete Vuestra Honorabilidad lo será no obstante la preocupación de déficits más grandes que aquellos superávits.

Distribución del aumento

El aumento, con el del 20 y 15 por ciento acordado el 13 de Enero próximo pasado, que es justo llevarlo en cuenta, pues se trata de la misma situación económica y financiera, alcanza a $ 1.053.000; no es mayor porque aún así será necesario, para costearlo y atender a los demás gastos ya votados, recurrir fuertemente al impuesto; y cede, en su gran porción, en beneficio de los maestros. Poco, casi nada, es lo que se destina a mejorar la suerte de los otros empleados de la instrucción pública. 171.980 pesos van a refuerzo de los rubros de locomoción, traslados, bibliotecas, útiles, textos, menaje, licencias, alquileres, aguas corrientes, limpieza, desinfección, etc., porque si debe mejorarse la dotación del maestro, igualmente reclamado es darle los medios materiales de suministros a la enseñanza. El cuadro siguiente es el mejor comentario:

Distribución de los aumentos

Reorganización de las Oficinas Centrales del Consejo Superior de Enseñanza	$	9.026
Reorganización del Cuerpo Médico Escolar y creación de clínicas	"	15.600
Comisiones e Inspecciones (Capital)	"	6.018
Comisiones e Inspecciones (Campaña)	"	26.980
	$	57.624
Varios gastos	$	171.980

Personal docente:

Institutos Normales, Sordomudos, Escuela de Aplicación al aire libre y Jardín de Infantes	$	54.408
Inspecciones Técnicas Regionales, Enseñanza Privada, Profesores de Francés, Inglés, Música y Canto	"	3.915
Cursos nocturnos	"	17.148
Maestros volantes (creación) y locomoción para los mismos	"	42.000
Escuelas de 1.o y 2.o grado	"	164.451
Ayudantías	"	272.880
Subdirectores de 1.er, 2.o y 3.er grado	"	28.000
	$	582.882

Un 7 o|o del aumento para reorganización de oficinas centrales, cuerpo médico, Comisiones e Inspecciones de la Capital y campaña, 21 por ciento para gastos, útiles y menaje y 72 por ciento para mejorar los sueldos de los maestros.

Se crean por el proyecto 200 ayudantes nuevos para atender el aumento de población escolar; 50 maestros volantes para llevar la instrucción a las extensiones poco pobladas, donde no existe la escuela permanente; se refuerza el servicio de Inspecciones en la capital y campaña; se crean las clínicas médicas; se eleva hasta $ 80.000 el rubro de licencias, para que no se dé la inhumanidad de concederlas a los maestros enfermos o fatigados de la lucha, sin goce de sueldo.

La necesidad de disminuir las erogaciones ha obligado a una diferenciación de los sueldos de los ayudantes que ahora entrarán en servicio. A los que ya ejercen se les eleva de $ 48.00 a $ 60.00, pero con los que recién van a ingresar al personal escolar y para quienes será un alivio encontrar, al fin, por la ley que va a dictar Vuestra Honorabilidad, aplicación reproductiva a su preparación profesional, se crea una nueva categoría con el sueldo de $ 48.00.

Esta cautela se impone al aumentar las cargas y ahondar el déficit, para alejar el espectro de la bancarrota financiera y hasta de la bancarrota moral, a la que estaríamos abocados si, en pleno régimen institucional, el Estado pudiera ser llevado a la insolvencia, sin que ocurra una crisis ni en la producción ni en la circulación, antes bien, con factores favorabilísimos para una gran mejora económica, nada más que por exceso en los gastos públicos.

Por este camino es que volveríamos al tipo del maestro de escuela de otras épocas, de verdad famélico, no sólo por ser ínfimo su salario, sino por lo que se le retardaba el pago de ese mismo sueldo miserable. Con el proyecto que el Consejo os somete se mejorará considerablemente la situación del magisterio y de la escuela y se asegurará (siempre mediante la creación de nuevos recursos y de cierta importancia) esta conquista suprema para los servidores del Estado y para el crédito público, de la regularidad no interrumpida de los pagos.

Es invocando estos grandes intereses que el Consejo ha pedido ser oído por Vuestra Honorabilidad, no dudando que una política de sano equilibrio entre los intereses comprometidos ha de imponerse en las sabias deliberaciones de la Asamblea Nacional.

El Consejo Nacional de Administración, en cumplimiento de lo determinado por el artículo 98 de la Constitución, requirió la opinión del señor Presidente de la República sobre el proyecto de ley adjunto, dándole a conocer,—asimismo,—los términos de este mensaje.

La Presidencia de la República ha expresado su opinión en la forma de que instruye el siguiente mensaje:

"Presidencia de la República. — Ministerio del Interior. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Al Honorable Consejo Nacional de Administración: Tengo el agrado de acusar recibo al mensaje de Vuestra Honorabilidad solicitando mi opinión sobre el nuevo proyecto de las planillas correspondientes al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. El mencionado proyecto debe ser considerado no sólo desde el punto de vista de la instrucción pública, sino también con relación a sus probables efectos sobre las finanzas nacionales. Con respecto a lo primero debo manifestar que miro con la mayor simpatía la adopción de todas aquellas medidas que tiendan al mejoramiento material del personal docente, lo que trae como consecuencia un mayor rendimiento de la enseñanza. Pero si bien esa finalidad es altamente deseable, no hay que olvidar, sin embargo, que es un deber ineludible de los gobernantes armonizarla con el estado financiero del país, impidiendo las perturbaciones que pudieran lesionar al crédito nacional. Como Vuestra Honorabilidad no me ha enviado el proyecto de recursos para hacer frente a esa erogación, me encuentro imposibilitado para opinar sobre la faz financiera de ese asunto, como hubiese sido mi deseo. — Saludo a ese Honorable Consejo con mi mayor consideración.— BALTASAR BRUM. — GABRIEL TERRA."

El Consejo Nacional de Administración expresa a Vuestra Honorabilidad las protestas de su más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

R. Vecino,
Secretario "ad hoc".

Contaduría General de la Nación.—Sección Teneduría de Libros.

PLANILLA DEMOSTRATIVA DEL MONTO A QUE ALCANZA AL 16 DE OCTUBRE DE 1919 EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL EJERCICIO 1916-17, PRORROGADO HASTA EL DE 1919-20, CON TODAS LAS LEYES DICTADAS QUE LO MODIFICARON DURANTE DICHOS PERÍODOS

RUBROS			Presupuesto de 1916-1917	Presupuesto para 1919-1920	Aumento resultante
PODER LEGISLATIVO					
Asignado por la ley de Presupuesto 1916-17, prorrogada para 1917-18, 1918-19 y 1919-20			$ 713.382 —		
Se aumenta:					
Ley 26 de Diciembre de 1916—Dietas		$ 144.936 —			
Ley 29 de Julio de 1919—Secretarías		» 21.257 —			
Ley 18 de Agosto de 1919—Secretarías		» 2.574 —	» 168.767 —	$ 882.149 —	$ 168.767 —
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA					
Asignado por la ley de Presupuesto 1916-17, prorrogada para 1917-18, 1918-19 y 1919-20			$ 69.244 45		
Se deduce:					
Ley 15 de Enero de 1919—Edecanes	$ 11.904 —				
Ley 26 de Febrero de 1919	» 12.000 —	$ 23.904 —			
Se aumenta:					
Ley 30 de Junio de 1919		» 11.260 —	» 12.644 —	» 56.600 45	
CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN					
Asignado por leyes de:					
26 de Febrero de 1919—Consejeros		$ 162.000 —			
26 de Mayo de 1919—Secretaría		» 34.740 —		» 196.740 —	» 196.740 —
DEPARTAMENTO DEL INTERIOR					
Asignado por la ley de Presupuesto 1916-17, prorrogada para 1917-18, 1918-19 y 1919-20			$ 3:299.417 32		
Se aumenta:					
El importe de la planilla de la Oficina de Claves y Comunicaciones que vienen del Departamento de Industrias por decreto de 21 de Enero de 1919	$ 10.980 —				
Error de suma de la planilla número 9—Jefatura de Montevideo	» 60 —				
Ley 13 de Enero de 1919—Aumento del 20 y 15 % sobre sueldos	» 390.936 40				
Ley 15 de Septiembre de 1919—Destacamentos de Bomberos en Salto, Paysandú y Mercedes	» 24.652 80				
Ley 4 de Agosto de 1919—Aumento de 15 % sobre sueldos hasta $ 92	» 120 —	$ 426.749 20			

RUBROS			Presupuesto de 1916-1917	Presupuesto para 1919-1920	Aumento resultante
Se deduce:					
Por ley 15 de Enero de 1919 en la planilla número 1—Ayudantes	$ 3.240 —				
por error de suma en las siguientes planillas:					
Número 10—Jefatura de Canelones	» 0 20				
Idem 21—Idem de Rivera	» 120 —				
De acuerdo con la Constitución de la República—Planilla número 29—Arzobispado	» 17.190 —				
De la planilla número 1 A—Ley 15 de Enero de 1919—Diferencias de sueldo entre reemplazo y cuartel de los jefes y oficiales que prestan servicios en las Jefaturas	» 7.200 —				
Planilla número 9—Jefatura de Montevideo—Diferencia de sueldos entre reemplazo y cuartel de los jefes y oficiales que prestan servicios en el Estado Mayor y Batallones Policiales	» 13.812 12				
Planilla número 9—Sueldos de los jefes y segundos jefes del Cuerpo de Bomberos y Guardia Republicana	» 9.526 56				
De la planilla número 1 A y de acuerdo con el decreto de 17 de Enero de 1919, que pasan al Ministerio de Instrucción Pública:					
Gastos de las 19 Juntas Electorales, etc.	» 7.000 —				
Idem del Registro General de Leyes	» 1.200 —				
Fiestas patrias	» 5.000 —				
Subsidio a Intendencias (ley 3 de Mayo de 1915)	» 57.000 —				
Compensación extraordinaria al Fiscal de Gobierno de 1.er turno, etc.	» 1.200 —				
De acuerdo con el citado decreto pasan al Ministerio de Instrucción Pública las siguientes planillas:					
Número 2—Fiscalías de Gobierno	» 16.504 —				
Idem 4—Escribanía de Gobierno y Hacienda	» 15.840 —				
Idem 5—Dirección del Registro del Estado Civil	» 22.380 —				
Idem 7—Junta Electoral de Montevideo	» 2.220 —				
Idem 8—Archivo General Administrativo	» 6.960 —				
Idem 28—Juntas Electorales del litoral e interior	» 10.800 —				
De acuerdo con el citado decreto pasa al Departamento de Industrias la planilla número 3—Consejo Nacional de Higiene	» 84.512 68	» 281.705 56	» 145.043 64	» 3:444.460 90	» 145.043 64
DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES					
Asignado por la ley de Presupuesto 1916-17, prorrogada para 1917-18, 1918-19 y 1919-20			$ 511.735 46		
Auméntase:					
Ley 3 de Octubre de 1916, que redujo la economía de $ 95.500 a $ 80.000	$ 15.550 —				
Ley 27 de Febrero de 1919, que deja sin efecto la economía de	» 80.000 —				
Ley 13 de Enero de 1919—Aumento del 20 y 15 % sobre sueldos	» 4.397 50				
Decreto 17 de Enero de 1919, que dispone pase a este Departamento la planilla número 9—Oficina de Exposiciones, que figuraba en el de Industrias	» 10.920 —				
Ley 25 de Enero de 1915—Planilla número 1—Sueldo del calígrafo	» 600 —				
Ley 4 de Agosto de 1919—Aumento de 15 % sobre sueldos hasta $ 92	» 240 —	$ 111.797 50			
Se deduce:					
Ley 15 de Enero de 1919—Planilla número 1—Ayudantes		» 4.374 —	» 107.333 50	» 619.068 96	» 107.333 50
DEPARTAMENTO DE HACIENDA					
Asignado por la ley de Presupuesto de 1916-17, prorrogada para 1917-18, 1918-19 y 1919-20			$ 2:142.214 46		
Auméntase:					
Ley 13 de Enero de 1919—Aumentos de 20 y 15 % sobre sueldos	$ 188.329 20				
Ley 29 de Enero de 1919—Contaduría General de la Nación	» 68.120 —				

RUBROS			Presupuesto de 1916-1917	Presupuesto para 1919-1920	Aumento resultante
Ley 29 de Enero de 1919—Tesorería General de la Nación	» 1.500 —				
Ley 27 de Febrero de 1919—Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas	» 18.300 —				
Ley 4 de Agosto de 1919—Aumento en los sueldos hasta $ 92	» 7.201 32				
Ley 24 de Octubre de 1919—Dirección de Impuestos Internos	» 59.700 —				
Artículo 33 de la ley de Presupuesto—Dirección General de Aduanas	» 19.536 —	» 362.686 52			
Se deduce:					
Por error de suma en las siguientes planillas:					
Número 6—Dirección General de Aduanas	$ 660 —				
Idem 7—Idem ídem de Impuestos Directos	» 180 —				
Por supresión de cargos de un maquinista de lanchas automóviles de la Dirección General de Aduanas	» 1.100 —				
Ley 15 de Enero de 1919—Planilla número 1—Ayudantes	» 4.860 —				
De acuerdo con el decreto 17 de Enero de 1919, la planilla número 13—Oficina del Trabajo, que pasa al Departamento de Industrias	» 40.320 —				
Planilla número 2—Fiscalía de Hacienda, que pasa a Instrucción Pública	» 8.252 —	» 55.372 —	» 307.314 52	» 2:449.528 98	» 307.314 52
DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA					
Asignado por la ley de Presupuesto de 1916-17, prorrogada para 1917-18, 1918-19 y 1919-20			$ 3:823.410 72		
Auméntase:					
Por error de suma en las siguientes planillas:					
Número 13—Consejo de Patronato de Menores y Delincuentes	$ 100 —				
Idem 24—Escuela de Comercio	» 5.160 —				
De acuerdo con el decreto 17 de Enero de 1919—Planilla número 1 A, que viene del Departamento del Interior:					
Gastos de las 19 Juntas Electorales, etc.	» 7.000 —				
Idem del Registro General de Leyes	» 1.200 —				
Fiestas patrias	» 5.000 —				
Subsidio a Intendencias—Ley 3 de Mayo de 1915	» 57.000 —				
Compensación extraordinaria al Fiscal de Gobierno de 1.er turno, etc.	» 1.200 —				
Planilla número 2—Fiscalía de Gobierno	» 16.504 —				
Idem ídem 4—Escribanía de Gobierno y Hacienda	» 15.840 —				
Idem ídem 5—Dirección del Registro del Estado Civil	» 22.380 —				
Idem ídem 7—Junta Electoral de Montevideo	» 2.220 —				
Idem ídem 8—Archivo General Administrativo	» 6.960 —				
Idem ídem 28—Juntas Electorales del interior	» 10.800 —				
Idem ídem 2—Fiscalía de Hacienda, que viene del Departamento de Hacienda	» 8.252 —				
Por ley 12 de Diciembre de 1917—Escribanía de Gobierno y Hacienda	» 1.260 —				
Por ley 5 de Junio de 1918—Juntas Electorales de Montevideo y del interior	» 8.900 —				
Por ley 12 de Julio de 1918—Jueces de Paz	» 50.400 —				
Por ley 19 de Julio de 1918—Fiscalías de Gobierno	» 2.400 —				
Por ley 25 de Enero de 1919—Fiscalía de Gobierno	» 3.216 —				
Por ley 19 de Julio de 1918—Fiscalía de Hacienda	» 1.200 —				
Por ley 25 de Enero de 1919—Fiscalía de Hacienda	» 1.548 —				
Por ley 23 de Mayo de 1917—Refuerzo de rubros	» 63.829 54				
Por ley 3 de Octubre de 1917—Ayudantes	» 49.080 —				
Por ley 20 de Diciembre de 1917—Ayudantes y profesores	» 15.000 —				
Por ley 5 de Julio de 1918—Solar de Artigas en el Paraguay	» 4.680 —				
Por ley 26 de Julio de 1918—Reorganización del Consejo	» 23.684 —				
Por ley 31 de Enero de 1919—Refuerzo de rubros de Gastos	» 148.860 —				
Por ley 5 de Febrero de 1919—Sueldos y gastos	» 10.942 —				
Por ley 27 de Febrero de 1919—Refuerzo del rubro Gastos de las 19 Juntas Electorales	» 20.000 —				
Por ley 14 de Julio de 1918—Aumento Revista Anales de la Facultad de Medicina—Universidad	» 2.000 —				
Por ley 11 de Enero de 1918—Cárcel Penitenciaría	» 2.440 64				
Por ley 11 de Enero de 1918—Fiscalía de Paysandú	» 2.040 —				

RUBROS			Presupuesto de 1916-1917	Presupuesto para 1919-1920	Aumento resultante
Por ley 19 de Julio de 1918—Fiscalías de Gobierno, Hacienda, de Corte, del Crimen y del Interior..	» 19.200 —				
Por ley 13 de Enero de 1919—Aumento de 20 y 15 % sobre sueldos	» 317.101 68				
Por ley 25 de Enero de 1919—Fiscalías	» 10.080 —				
Por ley 31 de Enero de 1919—Registro de Locaciones, etc.	» 6.852 —				
Por ley 31 de Enero de 1919—Idem de Embargos..	» 4.032 —				
Por artículo 35 de la ley de Presupuesto—Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal....	» 2.294 —				
Por ley 16 de Octubre de 1919—Cárcel Penitenciaría y Correccional	» 10.981 —				
Por ley 16 de Octubre de 1919—Liceos nocturnos de Enseñanza Secundaria	» 4.980 —				
Por ley 2 de Octubre de 1919—Escuela Nacional de Comercio	» 18.600 —				
Por ley 4 de Agosto de 1919—Aumento de 15 % sobre sueldos hasta $ 92	» 10.140 —				
Por ley 4 de Agosto de 1919—Profesores sustitutos.	» 100.000 —				
Por ley 30 de Septiembde de 1919—Refuerza del rubro Eventuales de Instrucción Pública, por una sola vez	» 15.000 —	$ 1:090.356 86			
Se deduce:					
Por errores de suma en los siguientes presupuestos:					
Planilla número 10—Universidad	$ 60 —				
Idem ídem 18—Fiscalías Departamentales	» 100 —				
Por ley 15 de Enero de 1919—Planilla número 1—Ayudantes	» 3.240 —				
De acuerdo con el decreto 17 de Enero de 1919—Planilla número 6—Observatorio Físico-Climatológico	» 16.206 —				
Planilla número 21—Oficina de Patentes de Invención	» 5.760 —	» 25.366 —	» 1:064.990 86	» 4:388.401 58	» 1:064.990 86
Se deduce:					
Por ley 15 de Enero de 1919—Planilla número 1—Ayudantes	$ 3.240 —				
Por error de suma en la planilla número 12—Dirección de Enseñanza Industrial	» 100 —				
De la planilla número 1, la Oficina de Claves y Comunicaciones que pasó al Departamento del Interior	» 10.980 —				
La planilla número 9, que pasó al Departamento de Relaciones Exteriores (Oficina de Exposiciones).	» 10.920 —	» 25.240 —	» 349.812 12	» 1:226.465 04	» 349.812 12
DEPARTAMENTO DE INDUSTRIAS					
Asignado por la ley de Presupuesto de 1916-17, prorrogada para 1917-18, 1918-19 y 1919-20			$ 876.652 92		
Auméntase:					
De acuerdo con el decreto de 17 de Enero de 1919, las siguientes planillas, que vienen de los Departamentos de:					
Interior—Planilla número 3—Consejo Nacional de Higiene	$ 84.512 68				
Hacienda—Oficina del Trabajo	» 40.320 —				
Instrucción Pública—Planilla número 6—Observatorio Físico-Climatológico	» 16.206 —				
Idem ídem 21—Oficina de Patentes de Invención..	» 5.760 —				
Ley de Presupuesto—Artículo 34—Instituto Nacional de Agronomía	» 15.000 —				
Ley 8 de Marzo de 1917—Aumento del rubro «Papel» —«Diario Oficial»	» 12.740 —				
Ley 14 de Enero de 1918—Cátedra de Práctica Agrícola	» 3.960 —				
Ley 17 de Junio de 1918—Instituto de Química Industrial	» 26.280 —				
Ley 13 de Julio de 1918—Escuela de Veterinaria..	» 15.620 08				
Ley 13 de Enero de 1919—Aumentos del 20 y 15 % sobre sueldos	» 65.207 16				
Ley 22 de Enero de 1919—Oficina del Trabajo....	» 33.240 —				
Ley 29 de Enero de 1919—Establecimiento «La Estanzuela»	» 18.420 —				
Ley 30 de Junio de 1919—Aumento al personal del «Diario Oficial»	» 6.000 —				
Ley 4 de Agosto de 1919—Aumento del 15 % sobre sueldos hasta $ 92	» 1.876 20				
Ley 12 de Septiembre de 1919—Oficina de Pesas y Medidas	» 29.910 —	» 375.052 12			

Rubros			Presupuesto de 1916-1917	Presupuesto para 1919-1920	Aumento resultante
Departamento de Obras Públicas					
Asignado por la ley de Presupuesto de 1916-17, prorrogada para 1917-18, 1918-19 y 1919-20			$ 1:324.580 —		
Auméntase:					
Ley 13 de Enero de 1919—Aumento de 20 y 15 % sobre sueldos	$ 33.525 84				
Ley 4 de Agosto de 1919—Aumento de 15 % sobre sueldos hasta $ 92	» 420 —	$ 33.945 84			
Se deduce:					
Ley 15 de Enero de 1919—Planilla número 1—Ayudantes	$ 3.240 —				
Ley 4 de Agosto de 1919—Suprime el rubro «Almacenes Generales»	» 65.000 —	» 68.240 —	» 34.294 16	» 1:290.285 84	
Departamento de Guerra y Marina					
Asignado por la ley de Presupuesto de 1916-17, prorrogada hasta 1918-19 (Enero 15 de 1919)		$ 5:187.851 96			
Traspuesto de la planilla Clases Pasivas:					
Jefes y oficiales en reemplazo	$ 124.140 —				
Jefes y oficiales en reemplazo—Ley 24 de Febrero de 1911	» 409.734 —				
Servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay	» 80.340 —	» 614.214 —	$ 5:802.065 96		
Se aumenta:					
Por leyes sancionadas desde el ejercicio 1916-17 hasta el 1918-19: (15 de Enero de 1919)		$ 959.560 —			
Por aumento producido por la ley de 15 de Enero de 1919, que reformó el Presupuesto de Guerra y Marina		» 588.847 16			
Por ley 23 de Enero de 1919—Sanidad Militar		» 1.555 20			
Por ley 10 de Abril de 1916 y artículo 12 de la de 15 de Enero de 1919—Intendencia del Ejército		» 36.158 40			
Por ley 15 de Enero de 1919—Reforma del Código Militar y Tribunales		» 3.600 —			
Por ley 19 de Junio de 1919—Asimilados de la Dirección de la Armada		» 19.440 —			
Por ley 4 de Agosto de 1919—Aumento del 15 % sobre sueldos hasta $ 92		» 2.367 48			
Por ley 13 de Enero de 1919—Aumento de 20 y 15 % sobre sueldos		» 411.207 —	» 2:022.735 24		
			$ 7:824.801 20		
Bájase:					
De la planilla número 2, por pase de militares á «Retiro», hasta Septiembre 30—Ley 1.o de Febrero de 1919			» 277.351 44	» 7:547.449 76	» 1:745.383 80
Poder Judicial					
Asignado por la ley de Presupuesto de 1916-17, prorrogada para 1917-18, 1918-19 y 1919-20			$ 389.640 40		
Auméntase:					
Ley 25 de Enero de 1918—Médicos Forenses		$ 10.800 —			
Ley 25 de Enero de 1918—Reorganización del Poder Judicial		» 137.237 60			
Ley 25 de Enero de 1919—Gastos de Administración de Justicia		» 5.000 —			
Ley 4 de Agosto de 1919—Juzgado Letrado Correccional de 2.o turno		» 18.440 —	» 171.477 60	» 561.118 —	» 171.477 60
Obligaciones de la Nación					
Deuda Pública					
Asignado por la ley de Presupuesto de 1916-17, prorrogada para 1917-18, 1918-19 y 1919-20			$ 8:506.349 59		
Bájase:					
Deuda Amortizable 2.a serie		$ 156.843 38			
Idem Certificados Amortizables		» 91.260 —			
Idem Vales del Tesoro		» 559.865 43			
Idem Interior de 1915		» 536.642 72			
Bonos de la República Oriental del Uruguay para Obras de Saneamiento en Salto, Paysandú y Mercedes		» 494.756 22			
Deuda Interior Unificada		» 57.946 —	» 1:897.313 75		
			$ 6:609.035 84		

RUBROS			Presupuesto de 1916-1917	Presupuesto para 1919-1920	Aumento resultante
Se aumenta:					
Deuda Interna de Conversión 6 ½ %, 1916—Ley 8 de Noviembre de 1916 y 31 de Octubre de 1917 6 ½ % y 1 % sobre $ 16:500.000:					
Intereses	$ 1:072.500 —				
Amortización	» 165.000 —	$ 1:237.500 —			
Idem ídem ídem—Ley 13 de Diciembre de 1918, 6 ½ % y 1 % sobre $ 3:000.000:					
Intereses	$ 195.000 —				
Amortización	» 30.000 —	» 225.000 —			
Deuda Nacional de Saneamiento—Ley 17 de Enero de 1919, 6 % y 1 % sobre $ 3:900.000:					
Intereses	$ 234.000 —				
Amortización	» 39.000 —	» 273.000 —			
Deuda de Obras Públicas y Conversión 1918—Ley 22 de Marzo de 1918, 6 % y 1 % sobre $ 4:000.000:					
Intereses	$ 240.000 —				
Amortización	» 40.000 —	» 230.000 —			
Idem ídem ídem—Ley 27 de Febrero de 1919, 6 % y 1 % sobre $ 2:000.000 (a cargo de la Asistencia Pública Nacional):					
Intereses	$ 120.000 —				
Amortización	» 20.000 —	» 140.000 —			
Idem ídem ídem—Ley 24 de Junio de 1919, 6 % y 1 % sobre $ 1:448.650, para Conversión de la Deuda Interior Unificada:					
Intereses	$ 86.919 —				
Amortización	» 14.486 50	» 101.405 50			
Bonos de Construcción del Palacio Legislativo—Ley 31 de Mayo de 1918, 6 % y 1 % sobre $ 4:500.000—Servicio que se atenderá con sus recursos en los tres primeros años.					
Deuda Amortizable Extraordinaria—Ley 27 de Febrero de 1919, 4 % sobre $ 186.812.71		» 7.472 51			
Deuda Nacionalización del Puerto—Ley 21 de Junio de 1916, 6 % y 1 % sobre $ 2:500.000 (a cargo de la Administración Nacional del Puerto):					
Intereses	$ 150.000 —				
Amortización	» 25.000 —	» 175.000 —			
Deuda Rescate del Tranvía del Norte—Ley 25 de Febrero de 1919, 6 % y 1 % sobre $ 615.870:					
Intereses	$ 36.952 20				
Amortización	» 3.079 35	» 40.031 55			
Deuda Ferrocarril de La Paloma a Rocha—Ley 30 de Enero de 1919, 5 % y 1 % sobre $ 1:100.000. El servicio de los dos primeros años se atenderá con títulos de la misma deuda.					
Deuda Ferrocarril Uruguayo del Este—Ley 30 de Enero de 1919, 5 % y 1 % sobre $ 2:843.500:					
Intereses	$ 142.175 —				
Amortización	» 28.435 —	» 170.610 —			
Deuda Bonos Ferrocarrileros—Ley 6 de Enero de 1919, 6 % y 1 % sobre $ .... (la ley no fija monto).					

RUBROS				Presupuesto de 1916-1917	Presupuesto para 1919-1920	Aumento resultante
Deuda con el Brasil—Ley 12 de Diciembre de 1918, 5 % y 1 % sobre $ 5:000.000:						
Intereses		$ 250.000 —				
Amortización		» 50.000 —	» 300.000 —	» 2:950.019 56	» 9:559.055 40	» 1:052.705 81
DIVERSOS CRÉDITOS						
Asignado por la ley de Presupuesto de 1916-17, prorrogada para 1917-18, 1918-19 y 1919-20				$ 815.779 98		
Se deduce:						
Por el artículo 21 de la ley de 23 de Diciembre de 1918 que reorganizó la Sanidad Militar			$ 12.000 —			
Pensión de Miguel Llerena—Ley 9 de Julio de 1918.............			» 1.800 —			
Créditos registrados de acuerdo con el artículo 22 de la ley de Presupuesto			» 2.833 76			
Parque Mario de San José—Ley 21 de Julio de 1913..........			» 14.982 75			
Servicios extraordinarios—Decreto 12 de Agosto de 1915........			» 8.583 47	» 40.199 98		
				$ 775.580 —		
Se aumenta:						
Caja Escolar—Diferencia por el 12 % del Impuesto de Herencias sobre los $ 72.000 calculados en la ley de Presupuesto........			$ 110.000 —			
Correos y Telégrafos—Ley 20 de Noviembre de 1918...........			» 36.000 —			
Escuela de Aviación Militar—Ley 7 de Diciembre de 1916......			» 25.000 —			
Intereses de Letras de Tesorería y cuenta corriente del Superior Gobierno			» 100.000 —			
Edificio escolar en la calle 18 de Julio—Intereses de la hipoteca..			» 2.000 —			
Instituto Mercedario—Ultima anualidad			» 1.000 —			
Instituto Nacional de Agronomía—Reintegro por matrículas—Ley 28 de Diciembre de 1916..................................			» 4.000 —			
Escuela de Veterinaria—Idem ídem			» 3.000 —			
Escuela de Comercio—Idem ídem			» 3.000 —			
Ley de Contribución Inmobiliaria de Campaña—Gastos de empadronamiento			» 25.000 —			
Créditos judiciales—Registrados			» 46.946 36			
Créditos de 1901-1902 a 1905-1906, de acuerdo con el artículo 26 de la ley de Presupuesto de 1916-1917........................			» 7.480 38			
Créditos por servicios extraordinarios de acuerdo con el decreto de 12 de Agosto de 1915............................			» 17.420 01			
Correos y Telégrafos—Ley de Junio de 1919—Subsidio de 20 y 15 %			» 98.988 60			
Refuerzo de Leyes Dictadas—Ley 30 de Septiembre de 1919—Reempatrio de los restos de Rodó...........................			» 11.000 —			
Lavaderos Municipales—Ley 1.o de Julio de 1918...............			» 22.000 —			
Auxilio a las víctimas de las inundaciones—Ley 10 de Julio de 1919			» 20.000 —			
Publicación de Registros Cívicos—Ley 10 de Junio de 1919 (saldo)			» 48.723 15			
Legislación Aduanera de V. Antuña—Ley 6 de Octubre de 1919..			» 900 —			
Exposiciones ganaderas—Ley 26 de Septiembre de 1919........			» 30.000 —			
Gastos de trasmisión del mando presidencial—Ley 22 de Septiembre de 1919			» 49.481 02			
Consejo Nacional de Higiene—Grippe—Ley 5 de Agosto de 1919..			» 50.000 —			
Cuadro del general Artigas—Ley 27 de Febrero de 1919 (saldo)..			» 11.000 —			
Caja Nacional de Ahorro Postal—Leyes 27 de Febrero y 16 de Octubre de 1919			» 27.000 —			
Juzgado Correccional de 2.o turno—Ley de 4 de Agosto de 1919—Instalación			» 2.500 —			
Personal de Secretaría de los Ministerios—Ley 16 de Octubre de 1919			» 53.943 —			
Porteros de los Ministerios—Ley 16 de Octubre de 1919........			» 5.040 —			
Personal de servicio para el Consejo Nacional de Administración —Ley 16 de Octubre de 1919..................................			» 4.800 —			
Embajada al Brasil—Idem ídem			» 9.500 —			
Prenda Agraria—Idem ídem			» 5.000 —			
Instituto Verdi—Idem ídem			» 3.600 —			
Asistencia de menesterosos—Idem ídem			» 50.000 —			
Premios a Exposiciones de lanares—Ley 18 de Octubre de 1919..			» 4.388 94	» 888.711 46	» 1:664.291 46	» 848.511 48
CLASES PASIVAS						
Asignado por la ley de Presupuesto de 1916-17, prorrogada para 1917-18, 1918-19 y 1919-20:						
Civiles			$ 782.588 50			
Militares		$ 1:579.098 86				
Bájase:						
Las siguientes planillas que pasan a figurar en la número 2 del Departamento de Guerra y Marina:						
Jefes y oficiales en reemplazo......	$ 124.140 —					
Ley 24 de Febrero de 1911........	» 409.734 —					
Servidores de la Defensa..........	» 80.340 —	$ 614.214 —	» 964.884 86	$ 1:747.473 36		

RUBROS	Presupuesto de 1916-1917	Presupuesto para 1919-1920	Aumento resultante
Asignaciones que se sirven en el corriente ejercicio de 1919-20:			
Clases Pasivas Civiles	$ 973.647 84		
Idem ídem Militares	» 984.721 32		
Idem ídem ídem—Ley 1.o de Febrero de 1919—Retirados Militares.	» 286.884 —	» 2:245.253 16	» 497.779 80
		$ 36:130.868 59	» 6:655.860 13
A deducir: El importe de las economías de la Presidencia y Ministerio de Obras Públicas			» 46.938 16
		$ 36:130.868 59	$ 6:608.921 97

Montevideo, Octubre 18 de 1919.

A. Ghiringheli.

V.º B.º: *E. Givogre.*

RESUMEN DE LA PLANILLA DEMOSTRATIVA DEL MONTO A QUE ALCANZA AL 16 DE OCTUBRE DE 1919 EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL EJERCICIO 1916-1917, PRORROGADO HASTA EL DE 1919-1920 CON TODAS LAS LEYES QUE LO MODIFICARON.

RUBROS	Presupuesto de 1916-1917	Presupuesto vigente en 1919-1920	Aumento sobre 1916-1917	Menos sobre 1916-1917
Poder Legislativo	$ 713.382 —	$ 882.149 —	$ 168.767 —	— —
Presidencia de la República	" 69.244 45	" 56.600 45	" — —	$ 12.644 —
Consejo Nacional de Administración	— —	" 196.740 —	" 196.740 —	— —
Departamento del Interior	" 3.299.417 32	" 3.444.460 96	" 145.043 64	— —
Idem de Relaciones Exteriores	" 511.735 46	" 619.068 96	" 107.333 50	— —
Idem de Hacienda	" 2.142.214 46	" 2.449.528 98	" 307.314 52	— —
Idem de Instrucción Pública	" 3.323.410 72	" 4.388.401 58	" 1.064.990 86	— —
Idem de Industrias	" 876.652 92	" 1.226.465 04	" 349.812 12	— —
Idem de Obras Públicas	" 1.324.580 —	" 1.290.285 84	— —	" 34.294 16
Idem de Guerra y Marina	" 5.802.065 96	" 7.547.449 76	" 1.745.383 80	— —
Poder Judicial	" 389.640 40	" 561.118 —	" 171.477 60	— —
Obligaciones de la Nación				
Clases Pasivas Civiles y Militares	" 1.747.473 36	" 2.245.253 16	" 497.779 80	— —
Deuda Pública	" 8.506.349 59	" 9.559.055 40	" 1.052.705 81	— —
Diversos Créditos	" 815.779 98	" 1.664.291 46	" 848.511 48	— —
Sumas	$ 29.521.946 62	$ 36.130.868 59	$ 6.655.860 13	$ 46.938 16
Aumento líquido sobre el Presupuesto de 1916-17	" 6.608.921 97			" 6.608.921 97
Totales	$ 36.130.868 59	$ 36.130.868 59	$ 6.655.860 13	$ 6.655.860 13

Montevideo, Octubre 18 de 1919.

A. Ghiringheli.

V.o B.o: E. Givogre.

Nota — Una parte de los aumentos que se observan en algunos Ministerios procede del pase a éstos de varias oficinas que dependían de otras Secretarías de Estado, pero que no influyen sobre la cifra total que se establece por aumentos, por cuanto todos éstos provienen de leyes especiales.

Contaduría General de la Nación—Sección Teneduría de Libros.

CUADRO COMPARATIVO DE LAS RENTAS COMPRENDIDAS EN EL CÁLCULO DE RECURSOS DEL EJERCICIO DE 1916-1917 Y SUS RENDIMIENTOS LÍQUIDOS EN LOS EJERCICIOS DE 1917-1918 Y 1918-1919

	Calculado—Ley de Presupuesto de 1916-1917	RECAUDACION 1917-1918	RECAUDACION 1918-1919
Derechos de Aduana	$ 12:250.000 —	$ 11:461.502 65	$ 13:400.911 86
Contribución Inmobiliaria de la Capital (deducido el 1 ‰)	» 1:860.000 —	» 1:766.242 40	» 1:949.459 26
Contribución Inmobiliaria de Campaña (deducido el 1 ‰)	» 2:300.000 —	» 2:479.694 42	» 2:567.137 55
Patentes de Giro	» 1:600.000 —	» 1:655.199 10	» 1:605.826 66
Impuesto al alcohol	» 600.000 —	» 776.720 16	» 630.349 16
Idem a la caña	» 100.000 —	» 68.142 16	» 75.368 56
Idem a los fósforos	» 340.000 —	» 324.300 —	» 324.000 —
Idem a la cerveza	» 180.000 —	» 180.087 10	» 204.636 12
Idem a los tabacos, cigarros y cigarrillos	» 1:200.000 —	» 1:321.566 08	» 1:477.782 43
Idem al azúcar	» 250.000 —	» 273.185 27	» 264.679 17
Idem a los vinos	» 230.000 —	» 122.991 58	» 163.362 69
Idem a las bebidas alcohólicas	» 60.000 —	» 41.516 33	» 23.103 01
Idem a los específicos farmacéuticos	» 50.000 —	» 39.232 23	» 49.849 74
Idem a los ganados para los frigoríficos	» 560.000 —	» 329.784 99	» 386.527 24
Idem de herencias (el 40 % para servicio de la Deuda Interna de Conversión 6 ½ %)	» 440.000 —	» 411.463 94	» 512.179 15
Impuestos internos recaudados por Receptorías	» 27.000 —	» 14.270 09	» 4.914 32
Papel sellado	» 550.000 —	» 596.401 33	» 646.153 71
Timbres	» 350.000 —	» 404.284 38	» 449.302 31
Estampillas de matrimonio	» 2.400 —	» 5.119 20	» 5.940 75

Rentas de Instrucción Pública:

	Calculado—Ley de Presupuesto de 1916-1917	RECAUDACION 1917-1918	RECAUDACION 1918-1919
Herencias (ley de 1893, 1910 y 60 % según ley de 1914)	» 760.000 —	» 711.937 02	» 842.474 10
Impuesto Urbano de Instrucción Pública	» 150.000 —	» 152.784 44	» 146.736 38
Impuesto Rural de Instrucción Pública	» 12.000 —	» 2.746 80	» 2.984 40
Impuesto de extracción de piedra y arena	» 112.000 —	» 37.560 65	» 32.961 75
Impuesto adicional a los ganados	» 240.000 —	» 362.301 67	» 422.035 07
Patentes de perros	» 60.000 —	» 63.230 50	» 62.288 —
Entradas eventuales	» 5.000 —	» 5.690 55	» 9.554 40
Arancel y patente consular	» 430.000 —	» 353.628 43	» 341.790 67
Impuesto de estadística	» 190.000 —	» 239.636 13	» 305.074 —
Montepío Civil y Militar	» 42.500 —	» 31.584 50	» 34.259 60
Timbres por patente	» 30.000 —	» 33.155 65	» 32.444 —
Patentes de invención y marcas de fábrica	» 9.000 —	» 17.341 66	» 18.326 65
Entradas eventuales	» 200.000 —	» 142.630 96	» 61.554 70
Patentes adicionales 1 % sobre exportación y 3 % sobre importación (el 50 %)	» 620.000 —	» 649.449 27	» 877.287 76
1 % descontado en pagos militares	» 70.000 —	» 78.103 38	» 85.224 51
Policía Sanitaria Animal	» 66.000 —	» 67.811 76	» 69.128 69
Pesas y medidas	» 30.000 —	» 44.779 18	» 44.275 66
Impuesto de guías	» 35.000 —	» 17.945 75	» 20.508 97
5 % adicional de Aduana para la Deuda Interior de 1915	» 900.000 —	» 868.406 71	» 934.413 51
Marcas y señales	» 7.000 —	» 3.288 44	» 222 05
Proventos del «Diario Oficial»	» 85.000 —	» 65.638 97	» 68.365 04
Registro de Poderes	» 10.000 —	» 10.335 35	» 12.271 38
Proventos de Escribanías	» 60.000 —	» 51.243 12	» 53.477 57
Renta de faros	» 120.000 —	» 85.457 21	» 86.049 42
Registro de Ventas	» 6.000 —	» 10.552 —	» 11.056 —
Idem de Embargos	» 5.000 —	» 6.540 —	» 8.346 —
Impuesto a los ausentes (*)	» 115.000 —	» 41.342 98	—
Servicio Radiográfico	» 11.000 —	» 2.885 36	» 6.475 08
Banco de la República—Importe del servicio del Empréstito de 1896	» 221.030 —	» 220.754 78	» 220.733 60
Banco de la República—Para el Empréstito de Obras Públicas	» 50.000 —	» 50.000 —	» 50.000 —
Banco de Seguros—Servicio de su deuda	» 146.060 —	» 146.060 —	» 146.060 —
Usinas Elétricas del Estado—Servicio de su deuda	» 222.725 —	» 111.362 50	» 222.725 —
Banco Hipotecario—Ley 14 de Diciembre de 1914	» 300.000 —	» 300.000 —	» 300.000 —
Contribución Inmobiliaria por ejercicios anteriores	» 200.000 —	» 220.253 71	» 142.251 57
Saneamiento de las ciudades del interior—Producido del Impuesto Especial	» 496.713 —	—	» 154.602 38
Cuota para vialidad, comprendida en renta de Contribución Inmobiliaria	» 300.000 —	—	—
Análisis químicos	» 70.000 —	» 75.463 —	» 90.247 —
Impuesto a las perfumerías	» 100.000 —	» 71.433 13	» 87.214 19
Ferrocarril Durazno-Flores	» 15.000 —	» 3.980 74	—
Artículo 31 de la ley de Presupuesto—West India Oil Company	» 5.460 —	» 5.460 —	» 5.946 —
Impuesto al carbón mineral	—	» 63.633 01	» 89.648 80
Asistencia Pública Nacional—Reintegro para el servicio de su deuda	—	—	—
Deuda Nacionalización del Puerto—Reintegro para el servicio de su deuda	—	—	» 175.000 —
Banco de la República—Ley 7 de Diciembre de 1916 (50 % de las utilidades)	—	» 679.278 83	» 836.397 90
Usinas Eléctricas del Estado—Ley 7 de Diciembre de 1916—Utilidades	—	» 310.000 —	—
	$ 29:456.888 —	$ 28:732.391 55	$ 31:851.895 49

(*) Este impuesto está destinado para la Universidad.

Montevideo, Octubre 18 de 1919.

A. Ghiringheli.

V.º B.º: *E. Givogre.*

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 1919.

1—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana que solicita para los materiales a que se refiere su solicitud número 58.

2—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Instituto Nacional de Agronomía la suma de mil sesenta y seis pesos con setenta y dos centésimos ($ 1.066.72), importe del aumento del 20 o|o sobre los sueldos de los peones durante los meses de Noviembre de 1818 a Junio de 1919.

3—Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Asociación Rural del Uruguay de la suma de ocho mil seiscientos cincuenta pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 865.65) que le fué acordada en carácter de subsidio para el torneo ganadero celebrado en Agosto del año 1918.

4—Autorízase a la Inspección de Enseñanza Agronómica para invertir hasta la suma de ciento cincuenta pesos (pesos 150.00) en la adquisición de 1.700 dosis de vacunas anticarbunclosa para ser distribuídas entre las Estaciones Agronómicas.

5—Déjase sin efecto la licencia concedida al empleado de la Oficina de Trabajo don Luis Larrobla.

6—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de ciento veintidós pesos con setenta y nueve centésimos ($ 122.79) por concepto de alumbrado suministrado a este Ministerio durante el mes de Septiembre próximo pasado.

7—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Rogelio Sagarra del cargo de médico de sala y asistencia domiciliaria del hospital de San José.

8-9—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de ocho pesos con setenta centésimos ($ 8.70), importe de pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante los meses de Agosto y Septiembre próximo pasados.

10—Relación de órdenes de pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Agosto próximo pasado.

11-12—Autorízase al Instituto de Pes-

ca para atender con cargo a sus proventos el pago de diversos servicios que reclama.

13—Decreto especificando los productos a los cuales alcanzan las franquicias que acuerda la ley de 6 de Octubre próximo pasado, que son los destinados a combatir la sífilis.

14—Concédese a los señores Mateo Brunet y Compañía el permiso que solicitan para exportar 1.000 kilos de azufre.

15—Autorízase a la Oficina de Patentes de Invención para invertir hasta la suma de ciento treinta y siete pesos con cuarenta y un centésimos ($ 137.41) en la adquisición de diversos útiles de escritorio, etcétera.

16—Autorízase al Instituto de Geología y Perforaciones para invertir la suma mensual de diez pesos ($ 10.00) en el pago del aumento del alquiler del local que ocupa.

17-18-19—Se dispone la escrituración en favor del señor Felipe Dovat de la chacra número 327 de la colonia "La Cosmopolita".

20—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Imprenta Nacional la suma de veintitrés pesos con treinta centésimos ($ 23.30), importe de diversos trabajos ejecutados por cuenta de este Ministerio.

21—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo la autorización que solicita para efectuar diversas exportaciones que detalla.

22—Concédese una licencia por el término de cuatro meses al profesor del Instituto Nacional de Agronomía don Jacobo Delharpe.

23—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de los señores Barreiro y Compañía la suma de veintitrés pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 23.45), importe de una cuenta que le adeuda este Ministerio por Octubre próximo pasado.

24—Acéptase la renuncia presentada por el señor Conrado E. Schickendantz del cargo de Oficial 1.o de la Sección Marcas de la Inspeción Nacional de Ganadería y Agricultura.

25—Concédese al señor Serafín Battestin la autorización que solicita para utilizar lanchas de bandera argentina en el transporte de trigo desde el puerto del Carmelo al de Montevideo.

26—Concédese una licencia por el término de tres meses al auxiliar del Instituto Físico-Climatológico don Estéban Cassaretto.

27—Mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de las resoluciones adoptadas en ejecución de la ley de Subsistencias.

28—Ratifícase la adhesión a la Asociación Internacional del Frío, resuelta con fecha 17 de Diciembre de 1910.

29—Acuérdase el registro de la marca "Verdúm" en favor de los señores Olazábal, Beherán y Liñán.

30—Apruébase el Reglamento para el funcionamiento de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

31—Autorízase a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para conceder a los señroes Molinari Hermanos la utilización industrial de las carnes que se decomisen.

32—Autorízase el registro de la marca "Lechuza" en favor de los señores Pérez y Compañía.

33—Concédese a la Comisión Fomento de La Paz (Departamento de Canelones) la personería jurídica que solicita.

34—Concédese privilegio industrial a los señores José de Miquelerena y Silvestre Umérez para la obtención de sal común con evaporación artificial.

35—Desestímase el registro de la marca "Los dos Gatos", de los señores Ledoux y Delacroix.

36—Se dispone la devolución al señor Ramón Penadés de la suma de diez pesos ($ 10.00), importe del registro de la marca "Cola Champán".

37—Desestímase el registro de la marca "Flor de Lírios" o "Los Lírios", solicitada por los señores Carlisle, Crocker y Compañía.

38—Decreto modificando el de 25 de Febrero próximo pasado, reglamentario de los artículos 35 a 42 de la ley orgánica de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se resuelve pagar la cuenta de los señores Crocekr y Compañía por limpieza de las máquinas de escribir de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

—A informe de la Contaduría del Miniterio se pasan varias cuentas de los talleres por trabajos realizados por cuenta de la Dirección de Vialidad.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una cuenta por gastos de inspección de las obras que se realizan en la escuela de 2.o grado número 1 de San José.

—Al Guardaalmacén, a sus efectos, se remite el pedido de útiles número 17639 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—Vuelve a la Dirección de Vialidad el expediente sobre obras realizadas por los talleres por cuenta de la mencionada oficina y que ascienden a $ 725.55.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa una cuenta del señor Vespasiano Angelini sobre obras realizadas en el colegio público de la calle Rivera de esta ciudad.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicios prestados a la Dirección de Ferrocarriles en Septiembre próximo pasado.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se pasa una cuenta de la Compañía General Eléctro Sudamericana por compra de 30.000 aisladores.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles se remite la solicitud 878 del Ferrocarril Noroeste del Uruguay sobre introducción de materiales.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se remite el expediente sobre reparaciones de la draga marina "A 2".

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre obras en el bañadero garrapaticida de Santa Rosa del Cuareim.

—Se resuelve que la Dirección de Arquitectura proceda a la inspección del edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 2 en Flores.

—Se dispone que por la Tesorería del Ministerio se abone la suma de $ 603.70, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó en los sondajes y perforaciones en la bahía.

—A informe de la Dirección de Contabilidad pasa el escrito del señor B. Caviglia solicitando el pago de $ 574.13, importe de leña suministrada a la Dirección de Hidrografía.

—Se remite a la Dirección de Contabilidad la planilla del personal permanente de las carreteras nacionales dentro y fuera del Departamento de Montevideo, correspondiente al mes de Noviembre corriente.

—Se dispone se expida el certificado solicitado por el señor Darío F. Parra de los exámenes rendidos en la Escuela de Sobrestantes.

—En vista del interesado, el informe recaído en el escrito del señor Umberto P. Callorda Acosta.

—Se manda abonar el certificado expedido por la Dirección de Arquotectura a favor del señor Juan B. Ponte, importante la suma de $ 80.50, correspondiente a su sueldo por el mes de Octubre próximo pasado como sobrestante de las obras que se llevan a cabo en la escuela de 2.o grado número 1 de Mercedes.

—Se concede licencia por el término de cuatro días a la señorita Haydée Recayte, auxiliar de este Ministerio.

—Al Ministerio del Interior se remite el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del señor Antonio Grosso, importante la suma de pesos 21.44, correspondiente a nueve días de sueldo por Octubre próximo pasado como sobrestante de las obras de la comisaría de la 3.a sección de Maldonado en Pan de Azúcar.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 8 de Noviembre de 1919

Trámite — Carmen Francisca Zabalza, investigación de la paternidad (2). José A. Lema, queja. José M. Díaz, concurso. Una causa criminal por el delito de homicidio.

***Adrián Castro*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite — Una en causa criminal por el delito de homicidio. Hanchis de Rodríguez Amelia con Juan M. Lago. Seigal Francisco, suc. Lanata y Cía. con la Compañía "La Transatlántica", cuenta número 53. Delfín Jacinto A. con Nicolás C. Pomatta y Casiano Arroyal.

Interlocutoria — Delfín Jacinto A. con Nicolás C. Pomatta y Cassiano Arroyal.

***José V. Evia*, Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite — Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Test. de Pascual Laurino. Banco Italiano del Uruguay con Francisco Guinovart. Banco Hipotecario del Uruguay con Floró Cibils Suárez. José de Miquelerena

(2). Suc. de Alberto Placeres. Blas Forte. Test. de Antonio Castagno. Sucs. de Margarita P. de Vallarino y otra. Justa E. A. de Prego. Banco Hipotecario del Uruguay con Lilia I. Mendoza Megget y otros. Sucesión de Narcisa F. G. de Fondo. Sucs. de Juan Calzada y otra. Suc. de Lázaro Carozo. Suc. de Clotilde A. de Mollios. Suc. de Rosa M. de Roca.

Interlocutorias — José Noal Rodríguez con Nicolás Mihanovich. Célica Laviña, tercería en autos José Canavelo con Enrique Laviña.

Definitiva — Suc. de Carlos A. Wilsson.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 8

Trámite — Testamentaría Carmen Yedra de Lasa. Testamentaría Manuel Docampo. Testamentaría Ana González de Curbelo. Testamentaría Félix L. Legrand. Sucesión Francisco Generoso Garzón. Sucesión Servando Curbelo. Sucesión Miguel Risso. Sucesión Pablo Gamboa. Sucesión Carolina Carrasco de Rossi. Sucesión José Alejandro Ubiria. Sucesión E. Jane Sempsne de Ritchie. Sucesión de Juana Marquese de Amalgós. Sucesión de George Breon Bordes. Sucesión Ana Josefa Ahlers de Weidmann. Sucesiones Ramona Vila de Chas, Carmen Varela de Chas y otros. Sucesión Ireneo Aguiar Ortiz. Sucesión Benito del Campo. Sucesión Antonio Díaz Arnesto. Sucesión Manuel R. Alonso. Sucesiones Manuel Inda y otra. Sucesión María Díaz de Liosas. Sucesión Tomás Chiarella. La Compañía de Materiales de Construcción con la sucesión Alejandro Larriera. Tutela Julio y Carmen Silvera. Incapaz Horacio Tajes. Francisco B. Helguera con Cándido M. Silveira. Menor Francisca Concepción Sosa. Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal con la sucesión María Gabriela Bousquet. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de primer turno. Catalina Alonso de Nieto. Mariana Monteverdi de Arioni con Nicolás Caubarrere. José Grossa con Santos y Taboada.

Interlocutorias — Suc. Ireneo Aguiar Ortiz. Sucesión Máximo Isabelino Seré. Exhorto telegráfico de las autoridades judiciales argentinas. J. B. Introzzi y Cía. con la sucesión Tomás Chiarella.

Definitivas — Testamentaría Juan Testasecca. Testamentaría Angel Gemelli. Sucesión Margarita Sponsa de Loraia. Ercilia Baptista de Jaume con Juan Jaume Campomar. Julia Esther Platero de Valle. Teresa Santos de Bosch.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite — Miguel Peppo, quiebra, calificación. Constante Alonso y Ernesto Susnick, solicitando declaración de quiebra. Clemente Pannella con Antonio Sabriani. Eugenio Robert y Compañía con Pascual Carrara. Oficio del Juzgado de Paz de la 6.a sección del Departamento de Flores, librado en los autos A. M. Fernández y Compañía contra Hijos de G. A. Gamberoni. Nicolás D'Angelo, concordato preventivo extrajudicial. Compañía Financiera S. García y Compañía Limitada con Julio Meillet. Valentín Galfarsoro, concordato judicial. Rubio y Compañía con León Yude. Rodella y Compañía con Prandi y Compañía. Oficio del Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno, librado en las autos Banco de Crédito con Carlos F. y Francisco Olascoaga. Sucesión Manuel Orons con Manuel Causillas. Manuel Cal con Antonio Cal. Rodella y Compañía con Pablo Pucholo. Adelina M. Barbato con Gerardo Batlle. Juan Francisco Camps Brito con Norberto González. Oficio de la Capitanía General de Puertos comunicando el hundimiento en la Dársena de la lancha "Bella María". Regusci y Voulminot con Domingo Vasallo. Anselmo R. Blanco con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Pedro Mendizábal, concordato preventivo judicial. Francisco Rodríguez Camusso con Urta y Compañía. José R. García con Banco de Crédito. A. Scapusio con Felipe Delio. José de Cores (hijo) con Juan Caussi.

Interlocutoria — Brito Foresti, Rolando y Compañía con sucesión de José Fontans.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Treinta y cuatro.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 8

Trámite — Meneses de Páez Escolástica contra Tomás Páez, divorcio. Fernández Constanta contra Leopoldo Casas, daños y perjuicios. Zubieta Marcelino contra Julio Ishibaut, divorcio unilateral. Obiol Tomás, ciudadanía. Chaboisiur Alfredo, ciudadanía. Esperón Emilio, ciudadanía. Berrueco Manuel, ciudadanía. Baroni Víctor M., ciudadanía. Mosura José, ciudadanía. Baroni Constantino, ciudadanía. Carbonaro Donato contra Catalina Romeo, divorcio. Albano Miguel contra Andrés G. Otero, rescisión de contrato y daños y perjuicios. Viñoli Petrona, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Risso Filomena contra Pedro Duarti, divorcio unilateral. González Jorgelina contra Cornelio R. González, alimentos. Repetto Angela contra Domingo Valle, divorcio. Mérola Alfonso contra Jacinto Trifón Colina y otra, ejecución de hipoteca. Rossi Juan Bautista y María Rossi, sucesiones. Palmer Guillermo, inscripción en el Registro del Estado Civil. Abella Roland contra Julio Martirené, cobro de pesos. Pizzorno S. Salvador contra Miguel García, cobro de pesos. Brián Gastón contra Eugenia Dartevelle, conversión al divorcio absoluto. Lozada Antonio contra la Compañía La Transatlántica, por daños y perjuicios. Morales Estrella, antecedentes de esta menor. Barthe Francisca contra Rodolfo Soulá, divorcio. Jeunehomme Marta contra Lino Piñeyro, divorcio. Bertoni Antonia contra Domingo Quarnetti, divorcio. Exhorto número 1446 del Departamento del Salto librado en autos Villareal Loreto contra Benito Selgas, acción posesoria. Exhorto número 2644 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, en autos Presa de Pais Angela, sucesión. Girondo Laura contra Jaime Mulahall, divorcio. Sanvaber María Antonia contra Eduviger Pereira, divorcio unilateral. Rebufello Cecilia contra Angel Ballardini, divorcio unilateral, dos providencias. Cruz Rudecindo contra María Luisa de Sorrentino, reconocimiento de firma. Remuñán Marcelo y Bernardo Escobar, divorcio por mutuo consentimiento. Rodríguez Carmen contra Antonio Giamechini, divorcio unilateral.

Interlocutoria — Rada Carmen, cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Audiencias — Tres.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 8 de Noviembre de 1919

Fuerte descenso de la presión barométrica. La temperatura se mantiene con poca variación en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 23 y 18; Punta del Este, 24 y 17; Rocha, 30 y 16; Melo, 32 y 16; Rivera, 30 y 15, y Paso de los Toros, 34 y 17. Dominan vientos suaves del Oeste al Norte con velocidades horarias de 10 a 15 kilómetros en el río de la Plata, costa del Atlántico y en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 496 kilómetros. Cielo, en general, seminublado. En la noche del 7 al 8 en Montevideo cayó un litro de agua por metro cuadrado. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 755.10.

Temperatura: Normal, 22°60; a la intemperie, 23°50; máxima, 23°20; a la intemperie, 26°10; mínima, 18°20; a la intemperie, 14°80.

Viento O. N. O., 12 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 15°80. Humedad relativa o|o: 77.

Velocidad máxima del viento: 88 kilómetros a horas 2 y 15.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.85 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 8 de Noviembre de 1919

605.000 pesos, con garantía.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 8 de Noviembre de 1919

300 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.200 pesos, a $ 9.60 por ciento anual.
2.240 pesos, al 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 8 de Noviembre de 1919

2.700 pesos, finca en la calle Pagola número 64, 197 metros.

40.000 pesos, finca en la calle Mercedes esquina Paraguay, 424 metros.

30.000 pesos, finca en la calle Agraciada número 2794, 607 metros.

14.025 pesos, campo en la 4.a sección de Minas, 187 hectáreas.

173.000 pesos, casa en la calle 18 de Julio número 926 al 936, 389 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 8 de Noviembre de 1919

Contribución de la Capital. — Walter C. Arnay, Ricardo Barrandeguy, Isidro Fynn, Alfonso Luppo, Juan Vilarú, José Gallieri, Juan Rabellino, Sucesión V. Stajano, José Laso, José Puig Morales, Juan Navarro, Ezequiel Baillo, Luis Ricci, José Guidobono.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 8 de 1919.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie S

Pesos		Por ciento
1.000	para el 10 de Noviembre	97 10

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de Diciembre.	86 80
	Empréstito de Conversión	
18.650	para el 11 de Noviembre	86 60
	Deuda Interna 1916	
1.000	al contado.	101 —
1.000	ídem idem . . .	101 —
	Títulos Hipotecarios serie I	
1.000	para el 10 de Noviembre	97 40
	Títulos Hipotecarios serie J	
4.500	para el 10 de Noviembre	97 60
4.000	ídem ídem. . . .	97 50
1.200	ídem ídem	97 40
	Títulos Hipotecarios serie K	
1.300	para el 10 de Noviembre	97 50
1.000	ídem ídem.	97 40

Títulos Hipotecarios serie L

Pesos		Por ciento
3.000	para el 10 de Noviembre	97 50
1.800	ídem ídem. .	97 50
	Títulos Hipotecarios serie M	
2.000	para el 10 de Noviembre	97 60
1.000	ídem ídem.	97 40
	Títulos Hipotecarios serie S	
4.000	para el 10 de Noviembre	97 —
1.000	ídem ídem .	97 10
5.000	para el 11 de Noviembre	97 —
5.000	ídem ídem.	97 —
4.000	para el 10 de Noviembre	97 —
4.000	ídem ídem.	97 —
1.300	ídem ídem. . . .	97 —
8.000	para el 11 de Noviembre	97 —
1.600	para el 10 de Noviembre	97 —
3.000	ídem ídem. . . .	97 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 2[illegible]

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 8 de Noviembre de 1919

Humberto Sarli, oriental, 30 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Carmen Alonso de Ariosa, española, 26 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Benigno González, oriental, 58 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Dominga Bidart de Bidegaray, francesa, 70 años, viuda, 18 de Julio 2197.

Tomasa E. de Lacordelle, oriental, 68 años, viuda, Hospital Británico.

Ramón Segundo Cuadra, oriental, 59 años, casado, Hospital Maciel.

Dionisio Sánchez, oriental, 65 años, viudo, Hospital Maciel.

Isolina Nebel de Delucchi, oriental, 26 años, casada, Rincón 672.

Marcelino Castro, español, 14 meses, vapor "Higland Glen".



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

104.a SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 11 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

(Continuación. — Véase el número 4121, Poder Legislativo, página 632)

A eso responde el proyecto de ley que tengo el honor de presentar a la consideración de la Honorable Cámara. Los jubilados a que me refiero entraron al servicio del Estado con la obligación de abonar un impuesto de montepío mensualmente, todo el tiempo de su actuación, comprometiéndose el Estado, por ley de 5 de Mayo de 1838, a pagar una jubilación o retiro, de una tercera, cuarta parte o el sueldo íntegro que disfrutaran en el momento de la jubilación o retiro. Las obligaciones del Estado no se han cumplido en todas sus partes. Además, los jubilados de la Caja Escolar y de la nueva Caja de Jubilaciones no sufren esos descuentos. Solamente los jubilados y pensionistas de la ley de 1838 que tengan más de cincuenta y cinco pesos mensuales sufren ese descuento arbitrario.

Considero que el alto espíritu de justicia de la Honorable Cámara hará que este proyecto se convierta de inmediato en ley de la Nación.

L. Enrique Andreoli, diputado por Montevideo."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

15—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto por el que se declara comprendido en el grupo b) de los artículos 2.o y 3.o de la ley sobre jubilaciones de los Jueces de Paz, etc., al Juzgado de la 2.a sección urbana de la ciudad del Salto.

Señor Rossi — Como ya se conoce este proyecto, hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes.

—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Honorable Cámara la moción del señor representante Rossi para que se suprima la lectura de los antecedentes.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Queda comprendido en el Grupo B de los artículos 2.o y 3.o de la ley de Julio 12 de 1918, sobre jubilaciones y pensiones de los Jueces de Paz y Oficiales del Registro de Estado Civil, el Juzgado de Paz de la 2.a sección urbana de la ciudad del Salto.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Eduardo Martínez García, representante por Salto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la ciudad del Salto hace ya muchos años funcionan dos Juzgados de Paz con idénticas atribuciones, pues anualmente, y por resolución de la Alta Corte de Justicia, se turnan en el desempeño de las funciones de Jueces de Feria.

Es lógico, pues, que teniendo la misma categoría, tengan también los mismos derechos a los efectos de la ley sobre jubilaciones y pensiones de dichos funcionarios.

Por ser el único caso, en los Departamentos del litoral e interior, que funcionan dos Juzgados en una ciudad, pasó desapercibido el hecho al discutirse y sancionarse la ley; pero como siempre se está a tiempo para reparar omisiones, es que presentó el proyecto, en la seguridad de que la Honorable Cámara le acordará sanción.

E. Martínez García, representante por Salto."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

(—Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

16—Continúa la orden del día con el asunto referente a la subvención a la Liga Nacional contra el Alcoholismo.

Léase el proyecto del Honorable Senado.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese la cantidad de tres mil pesos anuales ($ 3.000) como subvención a la Liga Nacional contra el Alcoholismo.

Dicha suma se tomará del producido del Casino Municipal.

Art. 2.o Déjase sin efecto la subvención legal que disfruta actualmente la Liga Nacional contra el Alcoholismo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 10 de Octubre de 1919.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Consejo Nacional de Administración.

Señor Colistro — Entiendo que se ha agotado la orden del día.

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Colistro — Entonces, yo pediría que la Cámara se abocara de inmediato al estudio de las pensiones.

Señor Coronel — Y ¿el proyecto sobre construcción de casas para obreros?

Señor Presidente — Se había resuelto que se tratara el lunes conjuntamente con el proyecto de construcciones de casas para empleados.

Señor Coronel — Podría tratarse hoy.

Señor Segundo — Yo entiendo que figura siempre en primer término para el lunes el asunto relativo al personal del "Diario Oficial".

Señor Presidente — Hay varias modificaciones.

Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Colistro para que habiéndose agotado la orden del día la Cámara se aboque de inmediato al estudio de las pensiones. — (Apoyados).

Señor Coronel — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Coronel — Esos asuntos a que me he referido son sencillísimos y yo voté en la inteligencia de que realmente se tratarían hoy.

Señor Presidente — Con respecto a la construcción de casas para obreros en La Teja, algunos representantes manifestaron sus deseos de conocer el proyecto.

Señor Coronel — ¿Y con respecto al otro, relativo a construcción de casas para empleados?

Señor Presidente — Se podría tratar también el lunes.

¿Insiste el señor representante?

Señor Coronel — No, señor.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Colistro.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Yo voy a insistir en el sentido de que el lunes en primer término y en ambas discusiones se trate el proyecto relativo a la incorporación en el Presupuesto General de la Nación del personal gráfico del "Diario Oficial".

Si los señores diputados estaban ausentes cuando votaron esta cuestión, tenemos que reivindicar nuestro derecho.

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

17—Continúa la orden del día con la discusión de la pensión de Gabino y Valoísa Vázquez y Vega de Rosas.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Vuestra Comisión se encuentra frente a un caso en que se impone la gracia especial. Se trata de dos ancianos ciegos que solicitan un aumento en la pensión legal que gozan, y que dado el estado en que se encuentran, no les basta para su subsistencia. Basta plantear el caso para que Vuestra Honorabilidad se incline a una solución favorable, y en esa creencia Vuestra Comisión os pide la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en trescientos sesenta pesos anuales la pensión legal que actualmente goza don Gabino Vázquez y doña Valoísa Vázquez y Vega de Rosas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 3 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín."

Señor Colistro—En la última sesión que tratamos pensiones, yo pedí que volviera a Comisión un asunto observado por el señor diputado García Morales. Este asunto ha sido vuelto a considerar por la Comisión y ha sido resuelto. Yo desearía que se considerara en primer término.

Un señor representante — ¿Cómo se llama?

Señor Presidente—Juan A. Quaglia.

Señor Colistro—Entretanto, mientras venga la carpeta, podría continuarse la discusión de este primer asunto y después seguir con los demás.

Señor Presidente — Continúa en discusión general este asunto de Gabino y Valoísa Vazquez y Vega de Rosas.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

18—Se va a tratar una preferencia que había votado la Honorable Cámara en la última sesión: Josefa Castro de Canosa.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes:

La señora Josefa Castro de Canosa, viuda del infortunado servidor del país don José Canosa, solicita de Vuestra Honorabilidad que por gracia especial se le conceda una pensión equivalente al sueldo que gozaba el extinto, o sea la cantidad de "un mil ciento setenta y tres pesos anuales".

Don José Canosa, como patrón del vapor remolcador "Atlántico", pereció en el siniestro marítimo ocurrido en el puerto el día 20 de Abril próximo pasado, de público conocimiento.

Los servicios del señor Canosa fueron prestados durante más de treinta y cinco años, en la Empresa de los señores Lussich Hermanos y últimamente en la Administración Nacional del Puerto, siendo una de las víctimas del suceso a que nos hemos referido precedentemente.

Según el certificado dado por los señores Antonio y Manuel Lussich, que tenemos a la vista, el extinto Canosa, durante treinta y un años, fué marinero y patrón de los remolcadores "Powerful", "Atlántico", "Corsario", "Solís", "Plata", "Tiburón", "Pampero" y "Cóndor", tratándose de un empleado modelo por su competencia y honestidad, lo que por sí solo importa el más elocuente comentario de la hoja de servicios de dicho hombre de mar, que rindió su noble vida en el puesto de lucha y de labor.

La peticionante expresa en su solicitud que su esposo había obtenido ya de esta Honorable Cámara el reconocimiento de los treinta y un años de servicios prestados a la Empresa Lussich, a los efectos de su jubilación, faltando solamente la sanción del Senado.

Esa circunstancia, unida a los dilatados servicios del señor Canosa y su trágica muerte, inducen fuertemente a esta Comisión a considerar de un modo favorable la petición que motiva este informe, no obstante la situación poco holgada del Erario Público.

Por tales consideraciones, os aconsejamos la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Articuól 1.o Concédese por gracia especial a la señora Josefa Castro de Canosa, como viuda del ex patrón del vapor "Atlántico" don José Canesa, y a sus hijos menores, una pensión alimenticia de novecientos sesenta pesos anuales, sujeta a los descuentos legales, quedando sin efecto la que por ley vigente pueda corresponderle.

Art. 2.o La señora Josefa Castro de Canosa deberá justificar en forma, ante las oficinas competentes, el estado civil que invoca y el de sus hijos menores.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 22 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. —Carlos P. Colistro."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

19—**Señor Salgado**—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado—El señor diputado Andreoli, cuando mocionó, hace un rato, para que se tratara la supresión del 10 o|o a los jubilados del año 38, propuso también que se tratara un proyecto de los señores diputados Semblat y Almada sobre reintegros de la jubilación correspondiente a las viudas de los empleados de 1838. Parece que ese era el alcance de la moción del señor diputado Andreoli. Sin embargo, se me manifiesta que sólo se trató un proyecto y yo pediría al señor diputado Andreoli que dijera si es exacto...

Señor Andreoli — Sí, efectivamente, fué mi intención al pedir el asunto ese.

Señor Presidente—El señor representante Andreoli habrá tenido la intención, pero evidentemnte no hizo moción en ese sentido.

Señor Andreoli—Son dos asuntos: uno relativo a la supresión del impuesto del 10 o|o a los jubilados por la ley del año 38 y otro un proyecto del señor diputado Almada, que también es un asunto que está favorablemente resuelto por la Comisión.

Señor Presidente — ¿Hace moción en ese sentido?

Señor Andreoli—Sí, señor.

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción del señor representante.

Señor Lussich—No se sabe de qué se trata.

Señor Colistro—Yo me voy a oponer, señor Presidente. Que después de las pensiones se trate ese asunto.

Señor Lussich—Vamos a ver de qué se trata. Desearía saber qué es lo que se discute.

Señor Salgado—Se discute un proyecto cuya justicia es evidente. En dos palabras, señor diputado, se lo voy a demostrar.

Por la ley de 1904 las viudas de los jubilados tienen derecho a la mitad del sueldo que gozaban sus causantes; sin embargo, las viudas de los empleados jubilados que se rigen por la ley del 38 sólo tienen derecho a percibir la cuarta parte del sueldo que disfrutaban los causantes, lo que es una injusticia y una enormidad...—(Apoyados).

El proyecto del señor diputado Almada establece la igualdad entre todos los empleados públicos, dándoles el derecho a percibir, a las viudas de todos esos empleados, la mitad del sueldo que percibían los causantes. No puede ser más justo.—(Apoyados).

Por eso solicito que se trate inmediatamente este proyecto.—(Apoyados).

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich—El proyecto que está en discusión me parece de toda justicia...

Señor Presidente—No está en discusión el proyecto; es una moción del señor representante Salgado.

Señor Lussich — Entonces, cuando llegue el momento...

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor representante Salgado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase.

Señor Segundo—Hago moción para que se lea únicamente el proyecto, suprimiéndose la lectura de la exposición de motivos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va a votar la moción del señor representante Segundo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, las viudas, hijos menores y demás causahabaientes de los jubilados amparados por la ley de 5 de Mayo de 1838 y artículo 49 de la ley de 14 de Octubre de 1904 tendrán derecho a la mitad del monto de la jubilación que haya disfrutado o que hubiera correspondido al causante si en vez de fallecer se hubiera inutilizado para el servicio público.

Art. 2.o Cuanado el monto de la jubilación a que se refiere el artículo anterior exceda de cien pesos mensuales, la pensión será determinada sumando a la parte correspondiente a dichos cien pesos el 35 o|o sobre el exceso hasta doscientos pesos y el 25 o|o sobre todo lo que exceda de doscientos.

Art. 3.o Sea cualquiera el monto de la jubilación que haya disfrutado o hubiera correspondido al causante en la época de su fallecimiento, la pensión transmitida no podrá exceder en ningún caso de 2.400 pesos anuales.

Art. 4.o Las pensiones a que se refieren los artículos anteriores se tramitarán ante el Ministerio de Hacienda con absoluta prescindencia de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y serán servidas de Rentas Generales.

Art. 5.o Declárase permanente, en cuanto se refiere al sueldo de los jubilados, el impuesto de 10 o|o sobre las jubilaciones y pensiones mayores de 660 pesos anuales que, con carácter transitorio, fué establecido en la ley de Presupuesto.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 15 de 1916.

Amadeo Almada, representante por Rocha. — Aníbal Semblat, representante por el Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto de ley tiende a una noble finalidad: a disminuir, por una parte, el monto de las pensiones graciables, suprimiendo uno de los grandes motivos que suele hacerlas inevitables, y a reparar, por otra, y es la más importante, una gran injusticia consagrada por las leyes.

Es sabido, en efecto, que hay de hecho, y en cuanto se refiere a jubilaciones y pensiones, dos categorías de empleados, iguales ambas en todo lo relativo a cumplimiento de sus deberes y al pago de montepío, pero muy diferentes, por cierto, en cuanto a su jubilación y en cuanto a las pensiones que transmiten a sus descendientes.

En una de dichas categorías,—la más numerosa,—están todos aquellos funcionarios a quienes ampara la ley de Octubre de 1904, ley que, si en el concepto de los empleados tiene sus imperfecciones, es, comparada con las que rigen la misma materia en otros países, una de las más completas y de las más humanas. Los jubilados reciben por ella el sueldo íntegro o poco menos, y sus viudas e hijos menores heredan, en todo caso, mucho más de la mitad de dicho sueldo.

En la otra categoría entran todos los empleados a quienes ampara la ley de Mayo de 1838, los mismos que a su jubilación reciben su sueldo bastante disminuído y sólo transmiten a sus herederos "la cuarta parte" del sueldo de que disfrutaran en vida. ¿Es justa esta diferencia de situación entre empleados, y empleados que tienen exactamente las mismas obligaciones y que sólo difieren por haber entrado, unos, algunos años antes o después que los otros en la Administración Pública?

No, no es justa, y sobre no ser justa no es humana, porque no es presumible que una familia cuyo jefe ha dispuesto siempre de "cien pesos" mensuales pueda vivir con "veinticinco", algo retaceados todavía por los descuentos! No es justa, porque las pensionistas de los demás empleados están en condiciones muy superiores; y no es humana, porque ese descenso enorme del haber mensual, impuesto desde el mismo punto en que se abate sobre un hogar la desdicha suprema de perder a su jefe, no importa sólo un descendimiento, sino que asume con frecuencia el carácter de un verdadero hundimiento material, que trasciende inevitablemente a la vida moral de toda una familia.

Y tan no es justa ni humana esta diferencia de situación, Honorable Cámara, que cuantas veces las pensionistas que quedan en estas tristes condiciones han llamado a las puertas de vuestra piedad las han encontrado abiertas, reparándose por leyes especiales la injusticia consagrada por las leyes vigentes.

Pero esta misma generosidad determina asimismo otra injusticia, pues muchas pensionistas, acaso las más humildes y necesitadas, no piden o no obtienen el suspirado aumento. Todo esto sin contar

con la desigualdad con que se distribuyen esos aumentos por gracia especial.

La sanción de este proyecto vendría, pues, a legalizar una situación de hecho, bastante defectuosa, poniendo en un pie de igualdad a toda una categoría de pensionistas, sin recargar apenas las obligaciones de la Nación. Y realizando una obra de justicia y de humanidad, tendería al mismo tiempo a poner un poco de orden en este desbarajuste de las pensiones graciables, al suprimir el pretexto más fundado y más simpático para pedirlas.

Amadeo Almada, representante por Rocha. — Aníbal Semblat, representante por Salto."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Conviene recalcar, al sancionarse este artículo, que es muy conveniente que tanto el Poder Ejecutivo como el Poder Administrador se preocupen, al darle el correspondiente andamiento a estos asuntos, de que se liquiden lo antes posible, pues tengo denuncias de que gente que se encuentra en la mayor miseria está tramitando traspasos de pensiones y éstas vienen sufriendo demoras de tres y cuatro meses injustificadamente, y los señores Fiscales de Gobierno reteniendo en su poder estos asuntos por mayor término que el de quince días. Esto es necesario que se corrija, y desde esta banca llamo la atención del Poder Administrador y del Ejecutivo.

Señor Ramírez — El Poder Administrador forma parte del Poder Ejecutivo!

Señor Presidente — No es muy oportuna la protesta...

Señor Segundo — Es muy oportuna, porque el proyecto dice que estos asuntos se van a tramitar por intermedio del Ministerio de Hacienda.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 4.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Salgado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado — Ese artículo hay que suprimirlo, porque es precisamente el mismo artículo que se sancionó, propuesto por el señor diputado Andreoli, suprimiendo el impuesto del diez por ciento.

Señor Andreoli—Eso mismo está sancionado.

Señor Almada—Ese artículo hay que suprimirlo.

Señor Presidente — Eso dependerá de la votación.

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 5.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

20—Continúa la orden día con el cómputo de servicios al señor Juan A. Quaglia.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

El peticionante Juan A. Quaglia justifica debidamente haber prestado servicios militares durante la revolución de 1904, desde el 1.o de Enero al 7 de Septiembre del mismo año, en el Batallón de Guardias Nacionales "General César Díaz", del que fué jefe el coronel Macedonio Heguerte.

Igualmente está probado que dicho señor Quaglia ha prestado servicios municipales desde el 2 de Mayo hasta el 1.o de Diciembre de 1905.

Como se trata de servicios públicos, y dados los precedentes establecidos en casos análogos al presente, vuestra Comisión de Peticiones os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútanse a don Juan A. Quaglia, por gracia especial y al solo efecto de su jubilación, los servicios públicos que ha prestado desde el 1.o de Enero de 1904 hasta el 7 de Septiembre del mismo año y desde el 2 de Mayo de 1905 hasta el 1.o de Diciembre del mismo año, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 29 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Carlos P. Colistro. Juan José Segundo."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el cómputo de servicios a don Alejandro Marinari.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

El señor Alejandro Marinari, actualmente músico de la Banda Municipal, solicita le sean computados, al solo efecto de la jubilación, "trece años de servicios" prestados en el Batallón 1.o de Cazadores. Debidamente justificados estos servicios y de acuerdo con el informe favorable expedido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que aconseja acceder a lo solicitado, vuestra Comisión pide a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación a don Alejandro Marinari "trece años, cinco meses y trece días" de servicios militares prestados en el Batallón 1.o de Cazadores, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 8 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el aumento de pensión de la señora Ciriaca Machuca de Gareta.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señora Ciriaca Machuca de Gareta goza de una pensión graciable de "trescientos sesenta pesos anuales", como viuda del ex capitán de línea y funcionario policial don Eladio Gareta. Solicita ahora de Vuestra Honorabilidad un aumento, pues su avanzada edad y la enfermedad de un hijo, que la ayudaba, hacen que viva en estado de verdadera estrechez. Vuestra Comisión cree que es justo lo solicitado, y por razones de humanidad pide a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Ciriaca Machuca de Gareta, viuda del ex capitán de línea y funcionario policial don Eladio Gareta, una pensión alimenticia e inembargable de

cuatrocientos ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente goza.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 8 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el aumento de pensión de la señora Ramona García de Tate.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La peticionaria, señora Ramona García de Tate, viuda del ex teniente 1.o don José G. Tate, disfruta de una pensión legal de veintitrés pesos mensuales.
Dada la carestía alarmante de los artículos de primera necesidad y no bastándole la pensión que recibe para costear los gastos más necesarios para la vida, se presenta a Vuestra Honorabilidad solicitando un pequeño aumento en la pensión que actualmente disfruta.
Invoca, además, el hecho de que su esposo prestó al país durante doce años servicios de carácter civil que no se tuvieron en cuenta cuando se le otorgó la pensión legal. Vuestra Comisión ha podido constatar que el extinto señor Tate prestó servicios públicos como comisario de policía, Juez de Paz, Inspector de Resguardos, Inspector de Salubridad, Ecónomo del Hospital de Caridad, etc., servicios que no se le computaron a su viuda a los efectos de la pensión, cuando falleció el causante.
Teniendo en cuenta este antecedente, Vuestra Comisión se inclina a una solución favorable, y en consecuencia, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en ciento ochenta pesos anuales la pensión legal que actualmente goza la señora Ramona García de Tate, como viuda del teniente 1.o don José G. Tate.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 8 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Juan José Segundo."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo al cómputo de servicios, del señor Pío Baumam.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Pío Baumann solicita se le computen por gracia especial y al solo efecto de la jubilación, "diez años" de servicios prestados a la enseñanza primaria en escuelas particulares y públicas del Departamento de Colonia. Debidamente comprobados estos servicios y consecuente con el criterio adoptado por vuestra Comisión en casos análogos, pide a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación "doce años" de servicios prestados a la enseñanza primaria por el señor Pío Baumann como maestro de escuelas particulares y públicas del Departamento de la Colonia, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 5 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Juan José Segundo. —Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y oportunamente se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a cómputo de servicios del señor Juan Clavera.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

El señor Juan Clavera, actualmente empleado de la Dirección General de Correos, deseando regularizar su situación a los efectos de su jubilación futura, solicita de la Honorable Cámara el cómputo, por gracia especial, de ciertos servicios militares que prestó hace algunos años.
Debidamente comprobados estos servicios por un certificado expedido por el Estado Mayor y que vuestra Comisión tiene a la vista, consecuente con el criterio aplicado siempre que se trata de servicios realmente prestados, solicita de la Honorable Cámara la sanción del adjunto

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación, los servicios militares prestados por el señor Juan Clavera, desde el 4 de Julio de 1896 hasta el 14 de Enero de 1901, y desde el 12 de Junio del mismo año hasta el 5 de Diciembre de 1903, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 5 de 1919.

Juan J. Segundo. — Carlos G. Colistro. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y oportunamente se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo al aumento de pensión a la señora Francisca Gómez de Recioy.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señora Francisca Gómez de Recioy, goza de una pensión legal de "ciento ochenta pesos" anuales, como madre del marinero Rufino Ricioy, muerto a bordo del crucero "Uruguay" en funciones de servicio. Enferma y con cuatro hijos menores, solicita un aumento en su pensión, lo que vuestra Comisión considera muy justo y, por tanto, aconseja a Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial una pensión alimenticia e inembargable de "trescientos sesenta pesos" anuales a la señora Francisca Gómez de Ri-

cioy, madre del marinero Rufino Recioy, muerto a bordo del crucero "Uruguay" en funciones de servicio.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 5 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. —Juan José Segundo. — Teodosio B. Lezama."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y oportunamente se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la pensión del señor Albertano Alza.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones:

El señor Albertano Alza, solicita una pensión graciable por encontrarse enfermo e inapto para el trabajo, como consta del certificado médico que corre agregado a su expediente. Invoca a su favor los servicios que prestó al país durante más de treinta años y que se encuentran debidamente comprobados, servicios policiales y civiles que, por la forma y época en que fueron prestados, no le dan derecho a cómputo para su jubilación. Además, prestó servicios militares en las contiendas armadas que han tenido lugar en el país desde el año 1870 hasta el 1904.

Enfermo y anciano, sin recursos de ninguna clase, el señor Alza merece que se le ampare y, por tanto, Vuestra Honorabilidad debe sancionar el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al servidor del Estado don Albertano Alza una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 5 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Juan José Segundo."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la pensión a la señora Margarita Berti de Mazzei.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones:

La señora Margarita Berti de Mazzei, viuda del ex empleado de faros don Juan Mazzei, goza de una exigua pensión legal de ciento veinte pesos anuales. Tan pequeña suma no puede alcanzar para subvenir las más apremiantes necesidades de la vida y, por tanto, solicita de la Honorable Cámara un pequeño aumento. Vuestra Comisión muchas veces ha expresado en distintos informes el concepto que le merecen esas pequeñas pensiones que no alcanzan para pagar lo indispensable: es decir, el alimento y el techo. Pensamos que necesariamente debe aumentarse, y, consecuente con ese criterio, aconseja a Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Margarita Berti de Mazzei una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 5 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Juan José Segundo."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la pensión a la señora Teresa Aurora Das Dores de Castro.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señora Teresa A. Das Dores, viuda del ex empleado don Segundo Castro, solicita pensión graciable porque se encuentra en una situación sumamente precaria y con una hijita a su cuidado. Su extinto esposo prestó al Estado "once años" de servicios, como marinero, durante "siete años", y como guarda de tercera clase durante "cuatro años". Debidamente justificados todos los extremos que invoca la peticionaria, vuestra Comisión considera justo y humano socorrer a la viuda de un buen servidor del Estado, y, en consecuencia, solicita de la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Teresa A. Das Dores de Castro una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 5 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — Teodosio B. Lezama. —Carlos Albín."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la pensión a la señora Saturnina G. de Bajac e hijos menores.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

De los documentos que acompaña la señora Saturnina G. de Bajac se desprende que su extinto esposo, don Luis Bajac, prestó servicios al Estado por más de "21 años" en la Inspección del Resguardo de esta Capital. Además, prestó servicios militares durante la "Cruzada Libertadora". Pobre y con tres hijos que mantiene y educa, solicita de los Poderes Públicos una pensión equitativa. Vuestra Comisión cree muy justa la solicitud de la señora de Bajac, y por razones muy humanas también pide a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Saturnina G. de Bajac e hijos menores una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 5 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la pensión a las señoritas Melchora y Zelmira Landívar.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

El señor Ramón Landívar, ex jubilado de la Nación, falleció siendo soltero, por lo cual no dejó ningún heredero legal de su pensión. Las hermanas Melchora y Zelmira Landívar, huérfanas, y sin amparo de ninguna especie, solicitan de Vuestra Honorabilidad quiera concederles una pensión graciable que venga a compensar la ayuda que recibían de su extinto hermano. Vuestra Comisión, de acuerdo con su criterio humano y justo, en este caso, de acuerdo también con no menos precedentes, y teniendo en cuenta sobre todo que las peticionarias son, además, hijas del doctor Ramón Landívar, un filántropo, a quien todo el pueblo de Colón recuerda con veneración y cariño por los insalvables servicios que prestó como médico en aquella localidad, aconseja a Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a las señoritas Melchora y Zelmira Landívar una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 5 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Juan José Segundo."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la pensión de la señora Elba Martini.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

El menor ex pensionista militar Pablo Antonio Fructuoso Moreira gozaba una pensión legal de cuarenta y ocho pesos mensuales, como hijo del extinto sargento mayor don Eulogio Moreira, pensión que dejó de servirse el 13 de Junio pasado por haber llegado el señor Moreira a los diez y siete años de edad. La madre, señora Elba Martini, solicita de la Honorable Cámara quiera, por gracia especial, declarar que su hijo debe continuar en el goce de la pensión, acordándole también derecho a ella en concurrencia con aquél. Hace este pedido debido a que fué esposa divorciada del causante, sargento mayor Moreira, y, por lo tanto, legalmente no tiene derecho a la pensión.
Apoya su petitorio en una serie de razones muy atendibles, pero lo que inclina más a vuestra Comisión a una solución favorable es el hecho de que el menor Moreira se encuentra enfermo, incapacitado para todo trabajo en que se requiera esfuerzo físico, como se desprende del certificado médico expedido por el doctor Toscano y que corre agregado a este expediente, y también por el hecho de que el divorcio no fué declarado por culpa de la peticionaria.
Por estas breves consideraciones, que si fuera necesario ampliará en Sala el miembro informante, vuestra Comisión aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Elba Martini, madre del ex pensionista militar Pablo Antonio Fructuoso Moreira, una pensión alimenticia e inembargable de seiscientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 5 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a cómputo de servicios al señor Arturo L. Pereira.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Don Arturo L. Pereira solicita que por gracia especial se le reconozcan los servicios militares que prestó en el año 1904 durante diez meses y tres días, al solo efecto de su jubilación.
Como esos servicios están debidamente comprobados a fojas 2, y teniendo en cuenta los numerosos precedentes sentados en casos análogos, esta Comisión os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de su jubilación a don Arturo L. Pereira diez meses y tres días de servicios que prestó en el año 1904, debiendo hacer los reintegros correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 5 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro. — Carlos Albín.

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la pensión de la señora Luisa Medea Ferrando de Dotier.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Doña Luisa Medea Ferrando, viuda, solicita que por gracia especial se le conceda una pensión, invocando para ello ser hija legítima del legionario italiano de la Defensa don Juan Ferrando, el cual prestó servicios bajo las órdenes del general Garibaldi. Dichos servicios aparecen suficientemente comprobados con el informe del Estado Mayor del Ejército de fojas 6, quedando también comprobadas la filiación de la solicitante y su pobreza.
Dada la calidad de los servicios prestados por el padre de la interesada, esta Comisión se evita entrar en mayores consideraciones para justificar su informe favorable, por el cual os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Luisa Medea Ferrando de Dotier, como hija legítima del guerrero de la Defensa don Juan Ferrando, una

pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, a 5 de Septiembre 1919.

Teodosio B. Lezama.—Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín, — Juan José Segundo."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo al cómputo de servicios al señor Angel Floro Huelmo.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Don Angel Floro Huelmo solicita de Vuestra Honorabilidad se le computen por gracia especial y al solo efecto de la jubilación los servicios que prestó a la Administración Pública desde Julio de 1884 hasta Mayo de 1904 en distintas oficinas del Estado.
El peticionante justifica debidamente con los certificados de fojas 1, 2 y 3 que ha prestado los servicios a que hace referencia en su solicitud, y vuestra Comisión, consecuente con el criterio que aplica siempre que se trata de servicios prestados, ha creído de su deber aconsejaros prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase computables al solo efecto de la jubilación, y con la obligación de pagar los reintegros correspondientes, los servicios que a la Administración Pública ha prestado don Angel Floro Huelmo desde Julio de 1884 hasta Mayo de 1904.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 3 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la pensión de la señora Dolores Turreiro de Campos.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Doña Dolores Turreiro de Campos, en su calidad de viuda del alférez don Juan Bautista Campos, solicita que en mérito a los servicios prestados por su extinto esposo y su estado de pobreza se le conceda una pensión por gracia especial.
Los servicios invocados aparecen justificados a fojas 1 con el informe del Estado Mayor del Ejército, lo mismo que a fojas 2 y 3 está comprobado el estado civil de la peticionante, por lo cual esta Comisión encuentra atendible el pedido formulado y aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a doña Dolores Turreiro de Campos, una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 5 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo. —Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la pensión de la señora Josefina Degregori de Rizzoto.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Doña Josefina Degregori, de estado viuda, se presenta solicitando de Vuestra Honorabilidad una pensión graciable en mérito a los servicios prestados por su finado esposo don Pedro Rizzoto y en atención a su precaria situación económica, teniendo además cinco hijos menores que mantener. La postulante no pudo acogerse a la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 1904, porque los servicios públicos de su causante no alcanzaron a diez años, como lo exige el artículo 16 de la citada ley.
Los documentos que acompaña, foja de servicios expedida por la Dirección del Puerto de Montevideo, partida de defunción de don Pedro Rizzotto y partida de matrimonio, prueban ser ciertas sus afirmaciones. Vuestra Comisión ha estudiado estos antecedentes, y cree que es de equidad y justicia conceder la gracia que se solicita. En consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Josefina Degregori de Rizzotto y a sus hijos menores una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 8 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos P. Colistro. — Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la pensión de la señora Petrona Rodríguez de Valdriz.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señora Petrona Rodríguez, viuda del sargento 1.o don Ciriaco Valdriz, se han presentado ante Vuestra Honorabilidad implorando por gracia especial, para ella y sus hijos menores, una pensión que le permita subvenir a las más apremiantes necesidades.
Justifica debidamente su estado civil con documentos agregados al expedientillo, lo mismo que los servicios militares que prestó su finado esposo señor Valdriz en el Ejército. También acredita su buena conducta y su carencia de bienes de fortuna.
Vuestra Comisión cree que no es justo dejar desamparados a la esposa e hijos de este modesto servidor de la Nación, y en consecuencia os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales a la señora Petrona Rodríguez, viuda del sargento 1.o don Ciriaco Valdriz, y a sus hijos menores.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 8 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo al aumento de pensión de la señorita Amelia Burcet.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

En Abril de 1915 la Comisión de Peticiones de esta Honorable Cámara informó favorablemente la solicitud de aumento de pensión presentada por la señora Francisca Pérez, viuda del sargento 2.o don Pedro Burcet, servidor de la Defensa de Montevideo, aconsejando un proyecto de decreto por el cual elevaba a doscientos pesos la pensión legal que dicha señora percibía. Este decreto no llegó a discutirse porque la señora Pérez de Burcet falleció en esos días y las gestiones quedaron paralizadas. Ahora se presenta ante Vuestra Honorabilidad doña Amelia Burcet invocando su carácter de hija del sargento Burcet, a fin de que por gracia especial le otorguéis el aumento a la pensión que actualmente disfruta,—siete pesos mensuales,—pedido anteriormente por su señora madre. Las consideraciones que expone en su solicitud determinan a esta Comisión a aconsejaros la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial a doscientos cuarenta pesos anuales la pensión que actualmente disfruta doña Amelia Burcet, hija del sargento don Pedro Burcet.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 8 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo al aumento de pensión a la señora Filomena Precedes de Franco.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes,

Comisión de Peticiones:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado detenidamente la solicitud de la señora Filomena Precedes de Franco, viuda del ex empleado de las Usinas Eléctricas del Estado don Vicente Franco, fallecido en actos del servicio. El causante ha prestado servicios continuados en esta importante repartición industrial del Estado por más de veinte años. Además, fué empleado en la División de Resguardo de la Capital. La señora Precedes de Franco tiene siete hijos menores y su estado de salud es bastante precario, como así se comprueba con los justificativos médicos que acompaña.
Vuestra Comisión cree hallarse ante un caso especial digno de mayor atención, y es por ello que, teniendo en cuenta que el señor Vicente Franco falleció a consecuencia de una caída producida en el desempeño de su cargo, como empleado de la referida Usina Eléctrica del Estado, dejando su hogar, compuesto por la señora viuda y siete hijos, todos menores, en una situación difícil para subvenir a las exigencias del mismo sin más recurso que una exigua pensión dictada por la Administración de aquel organismo autónomo, os aconseja, por equidad, la sanción de un pequeño aumento de doscientos cuarenta pesos anuales que se cumpliría con Rentas Generales.
Le parece ocioso a Vuestra Comisión insistir sobre la justicia que hay en este pedido, ya que los hechos relatados en la solicitud y los servicios prestados por el causante son suficientes motivos para justificar lo que se os propone de acuerdo con este

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Filomena Precedes de Franco, viuda del ex empleado de las Usinas Eléctricas del Estado, fallecido en actos del servicio, y a sus hijos menores, un aumento de doscientos cuarenta pesos anuales en la pensión que actualmente percibe, cuyo aumento será, servido de Rentas Generales e independientemente de la que actualmente disfruta.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 3 de 1919.

Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro. — Carlos Albín. Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo al cómputo de servicios al señor Pedro Russo.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Don Pedro Russo, empleado de la Intendencia de la Capital, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando se le computen los servicios prestados en el Resguardo de la Aduana de esta Capital desde el año 1907 hasta el 1913. Su solicitud está acompañada de un informe de la Dirección de Aduanas, por el cual se declara que, efectivamente, el señor Russo prestó servicios, como suplente, desde el 21 de Noviembre de 1907 hasta Octubre 25 de 1913, cinco años, once meses y cuatro días.
Vuestra Comisión entiende que debe accederse al cómputo solicitado, por tratarse de servicios prestados y, por lo tanto, se permite aconsejaros sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al sólo efecto de la jubilación, compútase á don Pedro Russo el tiempo transcurrido desde el 21 de Noviembre de 1907 hasta el 25 de Octubre de 1913, con la obligación de pagar el montepío correspondiente.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 8 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honarable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la pensión de la señora Carmen Forteza de Estévez.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señora Carmen Forteza, de estado viuda, solicita de Vuestra Honorabilidad, por gracia especial, se le conceda el traspaso de la pensión que disfrutaba su finado esposo don Abril Estévez, para ella y sus hijos Elida María Magdalena y María del Carmen.
Cree Vuestra Comisión que tratándose de la viuda e hijos de un ciudadano que prestó al país meritorios servicios, como así lo reconoció el Cuerpo Legislativo al acordarle la pensión al señor Estévez, debe accederse a lo solicitado por la se-

ñora Forteza de Estévez, y en consecuencia, os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial el traspaso de la pensión que disfrutaba el señor Abril Estévez al fallecer, de cuatrocientos ochenta pesos anuales, a favor de su esposa doña Carmen Forteza y de sus hijas Elida María Magdalena y María del Carmen.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 8 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del aumento de pensión a la señora Emilia Picabea de Migorena.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señora Emilia Picabea de Migorena se presenta solicitando se le aumente en diez pesos mensuales la pensión que actualmente goza, fundándose para ello en el aumento de los precios que tienen relación con los artículos de consumo y de los alquileres, que ha llegado a límites inauditos.
Afirma la solicitante que con su pensión de diez pesos mensuales tiene que atender los gastos indispensables a la vida ella y de tres hijas a su cuidado, lo que por sí solo es suficiente para demostrar la justicia de la gracia implorada.
Esta Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en ciento veinte pesos anuales la pensión alimenticia que disfruta la señora Emilia Picabea de Migorena.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 6 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Carlos Albín".

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado, el proyecto, y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del aumento de pensión a la señora Victoria Rodríguez de Ponce.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señora Victoria Rodríguez de Ponse se presenta solicitando que por gracia especial se le aumente la pensión legal que en la actualidad goza en su calidad de viuda del ex empleado de la Administración Nacional del Puerto don Pedro Ponce.
La señora peticionante percibe la pequeña suma mensual de trece pesos setenta y ocho centésimos y tiene a su cargo y cuidado seis hijos, varios de éstos de muy poca edad.
Realmente que es suficiente recalcar sobre el monto de la pensión y lo que hoy cuesta la vida, mayormente cuando se trata de una familia compuesta de siete personas, para establecer que es justa la solicitud precedente.
Es por eso que esta Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial, en ciento ochenta pesos anuales, la pensión legal que goza la señora Victoria Rodríguez de Ponce y sus hijos legítimos menores de edad.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 6 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Carlos Albín".

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto, y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del cómputo de servicios del señor Emilio Conforte.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Don Emilio Conforte, Subdirector de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y ex capitán del Ejército, solicita de esa Honorable Cámara que por gracia especial le sean computados, a los efectos de la jubilación, los tres años que fué cadete alumno de la Academia General Militar.
Funda su petición el señor Conforte, en lo que a ese respecto determina el artículo 428 del Código Militar, no habiéndosele reconocido tales servicios por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles por no haber abonado montepío, razón esta de carácter legal, pero que no disminuye la justicia del pedido.
En efecto, se trata de servicios militares que con arreglo al ya citado artículo quedan comprendidos en los que dan derecho a jubilación.
Por tanto, esta Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase a don Emilio Conforte, al solo efecto de su jubilación, por gracia especial, el tiempo que fué cadete alumno de la Academia Militar, o sea desde el 7 de Marzo de 1894 hasta Abril de 1897, debiendo hacer los reintegros correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 8 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión de la pensión a la señora María Cristina Gómez Blanco.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señora María Cristina Gómez Blanco, como nieta del guerrero de la Defensa, don Manuel Gómez, solicita se le acuerde una pensión graciable dado su estado de pobreza y tener a su cuidado tres hijos pequeños.
Con los documentos que acompaña a la solicitud, la señora Gómez Blanco, de estado divorciada, justifica, fehacientemente el estado civil y demás circunstancias invocadas.
Esta Comisión, consecuente con el criterio que siempre ha predominado en estos casos, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora María Cristina Gómez Blanco y a sus hijos menores José Horacio, Esperanza Yolanda y María Mirsa una pensión alimenticia e inem-

bargable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 6 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del cómputo de servicios al señor José F. Virginio.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

El señor José F. Virginio solicita le sean computados, por gracia especial, al sólo efecto de su jubilación, los servicios prestados a la Administración Pública Nacional como Teniente Alcalde, desde el 30 de Julio de 1908 hasta el 4 de Agosto de 1915, o sea durante siete años y cinco días.
Tratándose de servicios prestados, lo que comprueba suficientemente el interesado señor Virginio, vuestra Comisión de Peticiones considera justo y en armonía con los precedentes establecidos, aconsejaros la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación, computase por gracia especial al señor José F. Virginio los servicios prestados al país desde el 30 de Julio de 1908 hasta el 4 de Agosto de 1915, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 6 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Carlos Albín".

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto, y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión de la pensión al señor Felipe López.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Don Felipe López se presenta a solicitar una pensión graciable, invocando para ello haber desempeñado durante veintitrés años el servicio de correísta entre los Departamentos de Rocha, Treinta y Tres y Minas y esta Capital, así como también el cargo de comisario de policía en Cerro Largo, acompañando su solicitud con dos comprobantes expedidos por el ex Inspector de Correos y Telégrafos don Bernardo Suárez y del Ministerio del Interior, respectivamente.
Recientemente ha sido promulgada una ley que ampara y da derecho a jubilación a todos los correístas del país, pero nada establece con relación a los que han prestado iguales servicios, como así sería de justicia.
Por lo tanto, esta Comisión considera que es atendible todo pedido que se haga por personas que se encuentren en la situación referida y os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese a don Felipe López, por gracia especial, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a Septiembre 8 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión de la pensión a la señora Angela Calderara.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Doña Angela Calderara, de estado soltera, se ha presentado a Vuestra Honorabilidad solicitando una pensión graciable como hermana del extinto sargento don Inocencio Calderara. La peticionaria prueba que se encuentra imposibilitada para toda clase de trabajo, con un certificado del doctor Canessa.
Prueba igualmente que carece de recursos para atender las necesidades de la vida. Que su hermano Inocencio prestó servicios en el Ejército desde los años 1894-98 y desde 1900 hasta 1909.
Vuestra Comisión, teniendo presente los muchos casos en idénticas condiciones, solucionados por la Honorable Cámara, considera que no debe negarse la pensión que solicita la peticionaria.

En tal concepto, se permite aconsejaros la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Angela Calderara, hermana del sargento don Inocencio Calderara, una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 8 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión de la pensión al señor José María Claret.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

El señor José M. Claret solicita una indemnización equitativa por las obras del muelle viejo de la Isla de Flores y una pensión graciable equivalente al sueldo de treinta pesos que gozaba cuando fué dejado cesante. Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente el expediente del señor Claret y considera que si bien no puede accederse a todo lo que solicita en mérito a buenos servicios prestados, debe ampararsele, y, en consecuencia, aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al señor José M. Claret una pensión alimenticia e inembargable de trescientos veinte pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 8 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la pensión de la señora Leopoldina Carrión de Repetto.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señora Leopoldina Carrión de Repetto es nieta por línea paterna del teniente coronel don Vicente Carrión, cuyos servicios prestados al país se remontan a la época de las luchas por nuestra independencia. Debidamente justificado el estado civil de la peticionaria, así como su extrema pobreza, Vuestra Comisión cree que debe accederse a lo solicitado por la peticionaria y, en consecuencia, concedérsele una modesta pensión graciable.

En ese sentido solicita de la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Leopoldina Carrión de Repetto una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 6 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Juan José Segundo. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín."

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a aumento de pensión a la señorita Sara López.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La peticionaria doña Sara López, hija del ex jubilado de la Nación don Cirilo López, disfruta de una pensión de doscientos pesos, lo que justifica con la cédula. Solicita aumento por gracia especial, fundándose en que la cantidad que percibe le es completamente insignificante para atender a las más apremiantes necesidades de la vida, circunstancia esta que no debe discutirse, desde que desgraciadamente es un hecho evidente y a todas luces notorio. Además se encuentra imposibilitada para poder trabajar, lo que justifica con un certificado del doctor A. Vidal y Fuentes.

Vuestra Comisión, siguiendo la norma de conducta que se ha trazado para los casos análogos, ejerciendo actos de justicia y equidad, y hasta por humanidad misma, no trepida en aconsejaros la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase a la suma de trescientos pesos anuales la pensión que actualmente disfruta doña Sara López como hija del ex jubilado don Cirilo López.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 8 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín."

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo al cómputo de servicios de don Jaime Molins.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

El caso planteado por don Jaime Molins está ya resuelto por Vuestra Honorabilidad en expedientes análogos, iniciados por otros empleados, en los faros de la República, mientras éstos dependieron de la Empresa Juan B. Costa y Compañía. Vuestra Honorabilidad, en tales casos, ha computado los años de servicios, teniendo en cuenta que no han dejado ellos de revestir un carácter público. Por estas consideraciones, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Decláranse computables, a los efectos de la jubilación, previa liquidación de los montepíos correspondientes, los servicios que el señor Jaime Molins prestó a la Empresa de Faros Costa y Compañía.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 8 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la pensión a las señoritas Luisa y Adela García.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Las señoritas Luisa y Adela García se presentan separadamente ante la Honorable Cámara solicitando pensión graciable, teniendo en cuenta los servicios prestados al país por su extinto abuelo el coronel don Salvador García. Debidamente justificado el estado social de pobreza de las peticionantes, Vuestra Comisión ha podido comprobar en el referente que está a su estudio que los servicios prestados por el causante son muchos y de capital importancia. En efecto, Honorable Cámara, el coronel García empezó a prestar servicios en el Ejército de línea a principios del año 1843, los que continuaron hasta la época de su fallecimiento en el año 1883, es decir, por un período de más de cuarenta años; además fué Oficial Mayor del Ministerio de la Guerra, Fiscal Militar y Catedrático de Derecho Militar. Fué autor de un "Formulario de Próceres" que aún rige en nuestros días.

Teniendo en cuenta los importantes servicios prestados a la Nación por el coronel García, los cuales datan de la época de la Defensa, Vuestra Comisión cree justo y humano el otorgar un auxilio a dos de esas nietas que se encuentran en la indigencia, y por tanto os pide la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a las señoritas Luisa y Adela García, nietas del servidor del Estado coronel Salvador García, una pensión alimenticia e inembargable de setecientos veinte pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 29 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la pensión de la señora Lucía Cantero de Ruiz.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señora Lucía Cantero de Ruiz goza de una pensión legal de nueve pesos mensuales como viuda del subteniente don Pedro Ruiz.

Como se encuentra enferma e imposibilitada para el trabajo, acude a la Honorable Cámara en demanda de un aumento en su pensión, que no le basta para las necesidades de su vida.

Vuestra Comisión ha expresado muchas veces ya en varios informes el juicio que le merecen estas pequeñas pensiones, y siempre ha pugnado por que fueran aumentadas a una cantidad prudencial, criterio que ha sido aceptado por Vuestra Honorabilidad.

En consecuencia, en el caso presente se permite aconsejar la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Lucía Cantero de Ruiz una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales, quedando sin efecto la legal que actualmente goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 29 de 1919.

Carlos P Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo al aumento de pensión a la señora María Casas de Medina.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señora María Casas de Medina se encuentra enferma, no puede dedicarse a labor alguna y tiene además a su cuidado a su anciana madre privada de la vista. En estas circunstancias, por cierto muy dignas de tenerse en cuenta, no es posible sufragar las necesidades más apremiantes de la vida con una pensión de cuatrocientos pesos mensuales. Acude en demanda de los Poderes Públicos para que la ayuden. Vuestra Comisión considera que es este un caso en que cabe la gracia especial, y por tanto aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en ciento ochenta pesos anuales la pensión que actualmente goza la señora María Casas de Medina.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 29 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la pensión de la señorita Victoria Pastore.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señorita Victoria Pastore es hija de un legionario garibaldino, el señor Carlos Pastore, y encontrándose en estado de indigencia, solicita, en mérito a los servicios prestados por su extinto padre, una pensión graciable. Vuestra Comisión ha expresado ya muchas veces, en distintos informes, la razón que le asiste para acordar pensión a los descendientes directos de los que actuaron en la Defensa, y en el caso presente no debe entrar en mayores detalles, y se limita a aconsejar a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Victoria Pastore, hija del servidor de la Defensa don Carlos Pastore, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 29 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa; en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo al cómputo de servicios al señor Julio Rosa.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Don Julio Rosa, actualmente Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando le sean computados, a los efectos de la jubilación, los servicios que prestó al país en el Ejército durante las revoluciones de 1897 y 1904.

Tratándose de servicios prestados, lo que se comprueba con un certificado del general Melchor Maurente, Vuestra Comisión, de acuerdo con el criterio que aplica siempre en casos análogos, se permite aconsejaros sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación, compútanse por gracia especial al señor Julio Rosa los servicios prestados al país durante un año y cuatro meses, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 28 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo al aumento de pensión a las señoritas María Dolores y Laura Carbajal.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Las señoritas María Dolores y Laura Carbajal, hijas del ex jubilado de la Nación don Eduardo Carbajal, solicitan aumento de pensión, fundándose principalmente en la circunstancia de que el causante, como jubilado con arreglo a la ley de 1838, les transmitió, de acuerdo con la ley, una pensión muy disminuída. Y hacen hincapié las peticionantes en el hecho de que, por el número considerable de precedentes, puede considerarse regla general, por parte de la Honorable Cámara, el elevar por gracia especial estas pensiones legales del año 1838 hasta la mitad de la jubilación de los causantes, siempre que no se trate de pensiones muy crecidas.

Estudiados por vuestra Comisión los antecedentes de este asunto, resulta que,

en efecto, las peticionantes disfrutaban por ley una pensión de 300 pesos anuales correspondientes a la cuarta parte de la pensión que disfrutaba en vida el señor Carbajal. Ahora bien: en Julio de 1913 la Asamblea tuvo a bien elevar esta pensión, por gracia especial, a la suma de 480 pesos anuales, estableciendo sí un pequeño aumento de diez pesos mensuales. Con todo ello, el sueldo mensual quedó fijado, pues, en 35 pesos mensuales, cantidad que las peticionantes encuentran insuficiente para proveer a las más elementales exigencias de la vida.

¡Es innegable, Honorable Cámara, que, a falta de una ley que distribuya con un poco más de uniformidad y de justicia estas exiguas pensiones del año 1838, el criterio que prima generalmente en los casos particulares, llamada a considerar la Honorable Cámara, es el de llevar la pensión de viudas o menores, siempre que no se trate de asignaciones considerables, al 50 o|o del sueldo del causante. En este concepto, pues, no podría aducirse otra razón aceptable para negar a las señoritas de Carbajal lo que se ha concedido a centenares de otras postulantes que estaban en el mismo caso, que la situación un poco desequilibrada de la finanza pública. Pero trátase de una suma tan pequeña que el argumento pierde mucho de su fuerza, máxime si se tiene en cuenta que un cierto número de pequeños aumentos muy justos y de pequeñas nuevas pensiones saben siempre dentro del margen que deja libre todos los años el fallecimiento de numerosos pensionistas. En cambio, quedan siempre subsistentes las razones de equidad invocadas, y fundada en ellas Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase, por gracia especial, a seiscientos pesos anuales la pensión que perciben las señoritas María Dolores y Laura Carbajal.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Agosto 28 de 1919.

Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro.— Teodosio B. Lezama."

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la pensión de la señora Josefa Agut de Fernández.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señora Josefa Agut de Fernández disfruta de una pensión legal de once pesos mensuales como viuda del subteniente Bernabé Fernández, y solicita un pequeño aumento en mérito a que su pensión no le alcanza para vivir y ella no puede ayudarse con su trabajo personal. Vuestra Comisión, como en casos análogos, se inclina a una solución favorable, y en consecuencia pide a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Josefina Agut de Fernández una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales, quedando sin efecto la legal que actualmente goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 28 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín."

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo al cómputo de servicios al señor Ramón Islas.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Don Ramón Islas, actualmente Oficial 1.o de la Jefatura de Policía del Departamento de Florida, solicita el cómputo por gracia especial y al sólo efecto de la jubilación de los servicios militares que prestó durante veinte meses. Debidamente justificados estos servicios, Vuestra Comisión, aplicando el criterio acostumbrado, y que es también el de Vuestra Honorabilidad, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Computase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación a don Ramón Islas un año y ocho meses de servicios prestados, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 29 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín."

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión partisular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la pensión a la señorita Guillermina Amuedo.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señorita Guillermina Amuedo solicita que Vuestra Honorabilidad le acuerde por gracia especial una pensión como hija natural reconocida del general de brigada don José Amuedo.

Dice la peticionaria que el derecho a pensión que causara con su muerte su finado padre era ejercido hasta hace poco tiempo por su viuda doña Teresa Mascaró de Amuedo, fallecida recientemente en esta ciudad, como es así de notoriedad pública, cuyo derecho, de conformidad con la ley de 19 de Marzo de 1835, se extinguió con dicha señora, debido a que el general Amuedo no dejó más hija que la postulante.

Esa ley—como muy bien lo dice la señorita de Amuedo—hace referencia a los hijos, sin establecer distingos, por lo que, con arreglo a los principios generales, dicho precepto no puede hacerse extensivo a los hijos naturales.

Este pedido de pensión es análogo al de la señorita Manuela Abadi, cuyo asunto, informado favorablemente por esta Comisión, ha sido sometido a la consideración de Vuestra Honorabilidad.

La ley de 19 de Marzo de 1835, a la cual pertenecía el causante, sólo ampara a las viudas e hijas legítimas de los jefes y oficiales comprendidos en esa lista.

Si el general Amuedo hubiese estado comprendido en la lista "7 de Septiembre de 1876", su hija tendría derecho al goce de una pensión de "mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos anuales", equivalente a las tres cuartas partes de la pensión legal que le hubiera correspondido, por tener la peticionaria más de veinticinco años de edad, y porque la ley de 24 de Febrero de 1911 contempla la situación de los hijos naturales de los militares que figuran en esa lista.

La señorita de Amuedo ha presentado los recaudos que acreditan su estado civil y un certificado de vida y costumbres, del que consta también su pobreza.

En mérito a lo expuesto, esta Comisión aconseja a Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Guillermina Amuedo, hija natural reconocida del general de brigada don José Amuedo, una pensión inembargable de "novecientos setenta y dos pesos anuales", equivalente a la "tercera parte" del sueldo que percibía el causante cuando fué dado de baja por fallecimiento.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Agosto 27 de 1919.

Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto referente a aumento de pensión a la señora Elena García de Pérez.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señora Elena García, viuda del subteniente don Casimiro Pérez, solicita de la Honorable Cámara un aumento prudencial en su pensión legal, que es de doce pesos mensuales.
Vuestra Comisión, teniendo en cuenta que no teniendo otros recursos, como en el caso presente, no es posible la vida con una pensión tan ínfima, cree que debe accederse a lo solicitado por la peticionaria, y por razones de humanidad y también de justicia debe sancionarse el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Elena García de Pérez una pensión alimenticia e inembargable de trescientos pesos anuales, quedando sin efecto la legal que actualmente goza.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 28 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto referente a pensión a la señora Lila Viñas de Oliver e hijas.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Nuestro compañero de Cámara el diputado Gilbert solicita de Vuestra Honorabilidad un aumento en la pensión legal que disfruta la señora Lila Viñas de Oliver y señoritas María Lila, Aurora y Lesla Oliver y Mario Artigas Fabregat, esposa, hijas y nieto del extinto don Juan María Oliver.
La extensa y bien fundada exposición de motivos que acompaña el proyecto exime a Vuestra Comisión de entrar en mayores detalles y sólo agrega que tratándose de una pensión legal que se rige por la ley de 1838 cabe el aumento solicitado, y por tanto aconseja a Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Lila Viñas de Oliver, señoritas María Lila, Aurora y Lesla Oliver y Mario Artigas Fabregat, esposa, hijas y nieto, respectivamente, de don Juan María Oliver, una pensión alimenticia e inembargable de novecientos sesenta pesos anuales, quedando sin efecto la pensión legal que actualmente disfrutan.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 28 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto referente a pensión a la señora María Luisa Ramos de Pérez.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señora María Luisa Ramos de Pérez solicita de Vuestra Honorabilidad una pensión graciable en mérito a los servicios prestados por su extinto esposo don Ignacio Pérez, quien prestó servicios al Estado en distintos puestos durante once años, y como falleció en momentos en que no ocupaba cargo público ninguno, no llegó a su viuda el derecho a pensión legal.
Debidamente comprobados los servicios prestados al Estado por el señor Pérez, así como también el estado civil y la pobreza de la peticionaria, vuestra Comisión cree que por razones de humanidad y justicia debe accederse a lo solicitado, y en consecuencia pide a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora María Luisa Ramos de Pérez, viuda del ex empleado público don Ignacio Pérez, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 28 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín."

En discusión general.
Señor Mora Magariños — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.
Señor Mora Magariños — Yo creo, señor Presidente, que la pensión alimenticia que debemos votar a la señora María Luisa Ramos de Pérez debería ser 480 pesos anuales. — (Apoyados).
Es viuda de un empleado de la Nación que ganaba 125 pesos mensuales y actuó como empleado más de diez años.
Señor Colistro — Once años.
Señor Mora Magariños — Tiene once años, pero en el momento que se dictó la ley no era empleado público.
Señor Colistro — La Comisión acepta la indicación del señor diputado Mora Magariños.
Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o con la modificación propuesta.
(Se lee):
"Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora María Luisa Ramos de Pérez, viuda del ex empleado público don Ignacio Pérez, una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales."
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto referente a la señora Consuelo Fernández de Acha.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señora Consuelo Fernández, viuda del ex jubilado de la Nación don Ramón V. de Acha, solicita un aumento en la pensión que actualmente goza, y funda su petitorio en que su pensión se rige por la ley de 1838, que acuerda solamente la cuarta parte de la jubilación que gozaba el causante, y en el hecho de que su esposo prestó servicios en la Dirección General de Aduanas durante 44 años, desempeñando puestos de importancia, como ser el de Tesorero, que lo ocupó durante 11 años.
Vuestra Comisión encuentra razonable el pedido de la señora de Acha, y aun cuando no accede en un todo a lo que solicita la peticionaria, cree que debe concedérsele un aumento prudencial, y en consecuencia aconseja a Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en doscientos cuarenta pesos anuales la pensión que actualmente goza la señora Consuelo Fernández de Acha, viuda del ex jubilado de la Nación don Ramón V. de Acha.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 28 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto referente a cómputo de servicios al señor Antonio F. Mula.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

El señor Antonio F. Mula se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando, a los efectos de su jubilación, el cómputo de los siguientes servicios públicos: 1.o Los prestados, por eventuales, como encargado de la jefatura del Mercado de Frutos, desde el 22 de Agosto de 1907 hasta el 15 de Junio de 1910; y 2.o Los prestados como miembro de la Comisión Auxiliar del Paso del Molino.

Esta Comisión conceptúa que los servicios del peticionario prestados a la Administración Pública, y que se enumeran en primer término, es justo reconocerlos a los efectos invocados; no así los determinados en segundo término, pues se desvirtuaría el carácter honorarios que ellos tienen. Por otra parte, la Honorable Cámara y la propia Comisión dictaminante, teniendo presente la justicia y equidad de casos semejantes al actual, han prestado su aprobación sin el menor inconveniente.

Por lo expuesto, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase a don Antonio F. Mula, a los efectos de su jubilación, el cómputo de los servicios prestados a la Administración Pública desde el 22 de Agosto de 1907 hasta el 15 de Junio de 1910, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Juan José Segundo. — Carlos Albín."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Emilio) — Yo voy a solicitar de la Honorable Cámara la preferencia para una pensión. Es un caso excepcional. Yo no pido nunca preferencias para que se voten pensiones, así que creo que la Cámara ha de atender mi pedido.

Señor Colistro — Si nosotros seguimos sancionando pensiones! Si esa está informada y publicada, va a tratarse hoy con toda seguridad.

Señor Segundo — Aunque no esté publicada, yo creo que debemos considerarla.

Señor Berro (don Emilio) — Se trata de una hija de uno de los Treinta y Tres.

Señor Segundo — Yo tengo parte de culpa en que no se haya publicado en oportunidad, porque yo había renunciado...

Señor Presidente — ¿Quiere servirse concretar su moción el señor representante Berro?

Señor Berro (don Emilio) — Es un aumento de pensión. Es hija de un oficial de los Treinta y Tres, y que tiene solamente cincuenta pesos de pensión. Una señora de setenta y tantos años, que no tiene descendientes, que vive en dos piezas y se encuentra enferma. Necesita una persona para su cuidado. Ha solicitado un pequeño aumento. La Comisión le aumenta veinticinco pesos. Creo que es esta una pensión que no podrá vetar el Consejo de Administración, y que debe tener preferencia sobre las otras.

Señor Semblat — La Comisión manifiesta que está conforme.

Señor Berro (don Emilio) — Se llama Dolores Miranda de Gayoso, hija del alférez Avelino Miranda, de los Treinta y Tres.

Señor Colistro — Entre tanto que se continúe.

Señor Presidente — Se continúa mientras se busca el expediente.

Léase los antecedentes relativos al asunto de la señora Emilia Jezequel de Delorme.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señora Emilia Jezequel de Delorme solicita de Vuestra Honorabilidad una pensión graciable, invocando, con su estado de pobreza, la circunstancia de ser hija del legionario francés don Francisco Jezequel, que actuó en la época de la Defensa de Montevideo, bajo las órdenes del coronel Thiebaud.

En realidad, en el respectivo expedientillo se encuentran comprobadas, con documentos dignos de fe, las afirmaciones de la peticionaria, y como en casos semejantes, esta Comisión considera justo acceder a esta solicitud con una modesta pensión que le permita satisfacer las más apremiantes necesidades de la vida.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Emilia Jezequel de Delorme una pensión de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Juan José Segundo. — Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la pensión al señor Cornelio Miranda.

Léase.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Vuestra Comisión de Peticiones entiende que el pedido que formula el señor Cornelio Miranda de una pensión graciable, está fundado en méritos y en razones suficientes para que Vuestra Honorabilidad se la conceda.

En efecto, el peticionario desempeñó las funciones de revisador de impuestos durante doce años y ocho meses y de comisario de salubridad durante nueve años y ocho meses, a más de servicios militares prestados en el año 1918. Como todos estos servicios han sido prestados con anterioridad a la ley de 14 de Octubre de 1904 y como en la actualidad el peticionario no desempeña ningún cargo público, no tiene derecho a computar aquellos servicios a los efectos de la jubilación, y encontrándose pobre y a una edad avanzada, como se desprende de los documentos que forman el expediente que Vuestra Comisión exhibe, solicita una pensión graciable.

Vuestra Comisión, como lo dijo al principio del informe, considera muy justo este petitorio, y sin entrar en mayores consideraciones aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al señor Cornelio Miranda una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 23 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. —Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión de la pensión a la señorita Modesta C. Caraballo.
Léase.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señorita Modesta C. Caraballo, pensionista militar como nieta del general Manuel Caraballo, solicita de Vuestra Honorabilidad una licencia para residir en la República Argentina. Las razones que invoca la peticionaria en su exposición de motivos son más que suficientes para que vuestra Comisión aconseje a Vuestra Honorabilidad una solución favorable, y por tanto os pide la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Modesta C. Caraballo, pensionista militar, el permiso necesario para residir en el extranjero por el término de "dos años".
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 22 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera.

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión de la pensión al señor Patricios Baez.
Léase.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

El señor Patricio Báez desempeñaba el puesto de subcomisario de policía cuando por razones de salud fué obligado a jubilarse, percibiendo por tal concepto la cantidad de "treinta pesos" mensuales.

Se presenta ahora ante Vuestra Honorabilidad solicitando se le conceda por gracia especial equiparar su jubilación al sueldo que actualmente disfrutan los subcomisarios, que es de "ochenta pesos cincuenta centésimos mensuales", invocando para hacer tal petitorio el que la enfermedad que lo aqueja y que obligó a amputarle una pierna fué adquirida en el desempeño de su puesto.

Vuestra Comisión ve con simpatía este pedido, desde que se trata de un buen funcionario enfermo, y por lo tanto incapacitado para la lucha por la vida, y en tal concepto, sin acceder en todo a lo que pide el señor Báez, cree que contempla su situación y la del Erario público aconsejando un pequeño aumento, y por tanto solicita de la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al señor Patricio Báez una pensión alimenticia e inembargable de "seiscientos pesos" anuales, quedando sin efecto la pensión legal que actualmente goza.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 27 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera".

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de ordèn.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión de la pensión a la señorita Sofía Cabrera Miranda.
Léase.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Todos los extremos invocados por la señorita Sofía Cabrera Miranda están comprobados en el expediente que vuestra Comisión tiene a la vista. Su extinto padre, el señor don Casiano Cabrera, prestó importantes servicios a la Administración de Justicia durante "once años" como Juez de Paz por elección popular en la ciudad de Maldonado. Fué, además, Alcalde Ordinario, Jefe Político interino, y prestó servicios militares de mucha importancia durante los años 1870 y 1875. En mérito a estos servicios, su hija, que se ve asediada por la pobreza en compañía de su anciana madre, solicita una modesta pensión. Vuestra Comisión cree que enumerados los antecedentes que la peticionaria invoca, puede Vuestra Honorabilidad sancionar por razones de equidad el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señorita Sofía Cabrera Miranda, hija del ex servidor del Estado señor Casiano Cabrera, una pensión alimenticia e inembargable de "trascientos sesenta pesos anuales".
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 27 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín.

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee):
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión de la pensión a la señora Catalina Motta de Vallejo.
Léase.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La Honorable Asamblea General confirió en Julio de 1918 al señor don Víctor Vallejo, Inspector de Salubridad de la Intendencia Municipal de Soriano, una pensión vitalicia e inembargable de novecientos sesenta pesos anuales. Fallecido éste, su esposa ha quedado en la mayor indigencia, y solicita de Vuestra Honorabilidad el traspaso de la pensión que gozaba su extinto esposo. Vuestra Comisión cree que debe acudirse en auxilio de la esposa de un buen servidor del Estado, y por tanto aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Catalina Motta de Vallejo, viuda del ex servidor del Estado don Víctor Vallejo, una pensión alimenticia e inembargable de "quinientos cuarenta pesos anuales".
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 27 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee):
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la pensión a la señora María Bermúdez de García e hijas.
Léase.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Doña María Bermúdez, viuda del guerrero del Paraguay y teniente don Jacinto García, y sus señoritas hijas María Dionisia y Ana García, se presentan ante Vuestra Honorabilidad solicitando: Que dada la situación de ellas, en extremo afligente, e invocando los modestos servicios de su causante, demandan una pensión graciable.

Justifican los servicios prestados en la guerra del Paraguay por don Jacinto García, el estado civil que invocan y buena conducta. Al miembro informante le consta qué son personas que carecen de toda clase de recursos.

Sin entrar en otros pormenores, vuestra Comisión de Peticiones se permite solicitar sanción para el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña María Bermúdez y señoritas María Dionisia y Ana García, como esposa e hijas, respectivamente, del guerrero del Paraguay teniente don Jacinto García, una pensión alimenticia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 20 de 1919.

Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama".

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la pensión al señor Antonio Gebelín.
Léase.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Don Antonio Gebelín se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando le sean computados, por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación, cuatro años, cuatro meses y catorce días de servicios prestados a la Administración Pública y previos los reintegros de orden.

Constata esos servicios con recaudos expedidos por el general don Julio Dufrecou y señores doctor Julián de la Hoz, Juan Levratto y Féliz Sáenz. Si bien no hay una justificación precisa de los servicios cuyo cómputo solicita, le constan al señor Gebelín desde hace más de veinte años, viéndolo casi a diario, desde el momento que han sido vecinos, funcionario el peticionante que actualmente ocupa el puesto de procurador del Banco Hipotecario del Uruguay.

En mérito a que solicita cómputo de servicios realmente prestados, vuestra Comisión de Peticiones se permite aconsejaros aceptéis como dictamen de Vuestra Honorabilidad el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación, y por gracia especial, compútanse a don Antonio Gebelín cuatro años, cuatro meses y catorce días de servicios prestados al país, previos los reintegros de orden.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 24 de 1919.

Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín".

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la pensión a la señorita Sara Joanicó de Ocampo.
Léase.
(Los antecedentes de este asunto son los siguiente):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Doña Sara Joanicó, viuda del ex Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento del Salto, don Ernesto Ocampo, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando, a los efectos de modificar su cédula de pensionista, sean computados siete años de servicios que prestó a la Administración de Justicia su extinto esposo. Adjunta un certificado suscripto por don Avelino Barbot, ex Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, del que surge que don Ernesto Ocampo, fué empleado de aquel Juzgado desde el mes de Abril de 1895 hasta Diciembre de 1901.

Dado de que se trata de servicios realmente prestados, y atento, además, al criterio que siempre ha tenido Vuestra Honorabilidad para apreciar estas solicitudes, nos permitimos aconsejar sea sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de que doña Sara Joanicó de Ocampo pueda solicitar modificación de su cédula de pensionista, compútanse los servicios prestados a la Administración de Justicia por don Ernesto Ocampo desde el mes de Abril de 1895 hasta Diciembre de 1901, debiendo abonarse los montepíos adeudados.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sála de la Comisión, Montevideo Agosto 24 de 1918.

Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la pensión al señor Andrés Montero.
Léase.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Don Andrés Montero, empleado actualmente en la Oficina de Trabajo, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando le sean computados a los efectos de su jubilación los servicios que prestó al país como conductor de valijas desde el año 1882 a 1889.

Presenta una declaratoria suscripta por los señores coronel José Lagomarsino, Bernardo Gaggero, Bernardino D. Quintana, Leonardo Fossati, Manuel B. Cordero, Jacinto Reyes, José Marino y Ernesto Murissich, que constata lo alegado. Más aún: al miembro informante le consta lo invocado por el señor Montero; y una interrupción de sus servicios relativa al primer semestre del año 1886, se debe a que éste formó en las filas ciudadanas de la revolución del Quebracho, sirviendo a las inmediatas órdenes del padre del miembro de Vuestra Comisión de Peticiones que informa este asunto.

Tratándose, pues, de servicios que se han prestado a la Administración de Correos, nos permitimos aconsejar sanción para el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de su jubilación, y por gracia especial, compútense a don Andrés Montero siete años y seis meses de servicios prestados al país, debiendo abonar los reintegros correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Agosto 20 de 1919.

Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la pensión a don Carlos J. Herrera.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Don Carlos J. Herrera, actualmente Jefe de Policía del Departamento de Maldonado, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando le sean computados por gracia especial, a los efectos de la jubilación y previos los reintegros, once años, tres meses y dos días de servicios prestados a la Administración de Justicia.

Prueba con documentos suscriptos por los señores Paulino A. Núñez, Andrés Rodríguez, Gil Rodríguez, Angel María de León y Alfredo Núñez los extremos alegados. Igualmente presenta un certificado del señor Antonio Camacho, ex Inspector de Instrucción Primaria y del Registro del Estado Civil de Maldonado, del que se desprende que don Carlos J. Herrera llevaba con ejemplar asiduidad, esmero, prolijidad y corrección los libros del Juzgado de Paz de la 6.a sección de aquel Departamento.

Tratándose de servicios realmente prestados, Vuestra Comisión de Peticiones os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación, por gracia especial, y previos los reintegros correspondientes, compútensele a don Carlos J. Herrera, once años, tres meses y dos días de servicios prestados al país.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Saal de la Comisión, Agosto 20 de 1919.

Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo al señor Luis Saqués y Molins.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

En el mes de Agosto del año pasado, Vuestra Honorabilidad, accediendo al petitorio del educacionista don Luis Saqués y Molins, oyendo previamente a esta Comisión, de la cual fué miembro informante el mismo que ahora lo es, le acordó una pensión de setecientos veinte pesos anuales, dejando sin efecto la que percibía legalmente.

Como no hicimos una liquidación precisa de los descuentos que gravan a esas pensiones graciables, no pudimos apreciar la diferencia que existía entre la acordada por Vuestra Honorabilidad y la que la Caja de Jubilaciones Esscolares le confirió oportunamente. Hoy palpamos que es en extremo exiguo el aumento, y en virtud de que tanto vuestra Comisión de Peticiones, primero, como Vuestra Honorabilidad, después, resolvieron premiar la labor constante e inteligente de un funcionario de condiciones excepcionales, lo que ya se dejó constatado en el primitivo informe, mueve a esta Comisión a acceder al nuevo petitorio del señor Saqués y Molins, no sólo en aumentarle su pensión, sino también en hacerla extensiva a su señora esposa e hijos.

Ante lo expuesto, solicitamos de Vuestra Honorabilidad sancione el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al educacionista don Luis Saqués y Molins, a su esposa e hijos menores una pensión alimenticia e inembargable de novecientos sesenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente percibe.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 24 de 1919.

Juan José Segundo. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Señor Segundo — Pido la palabra.
Señor Presidente — Tiene la palabra el señor represetnante.
Señor Segundo — Yo voy a mocionar en el sentido de que se retire de la orden del día el asunto del señor Saqués y Molins, porque voy a permitirme solicitar de la Honorable Cámara que considere el lunes en primer término y en ambas discusiones un proyecto por el cual los señores maestros jubilados y que han sido beneficiados por leyes especiales puedan renunciar a ellos y reivindicar la pensión que les corresponde legítimamente y que afecta a la Caja de Pensiones y Jubilaciones Escolares, porque entiendo que habiendo sancionado una modificación anteayer el Cuerpo Legislativo, ellos deben ser también favorecidos por esa ley.

En ese sentido, pues, formulo moción para que se retire de la orden del día y vuelva a Comisión el asunto del señor Luis Saqués y Molins. — (Apoyados).
Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba la moción del señor miembro informante.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la discusión general y particular del asunto relativo a las señoritas Basilia y Petrona Bas.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Doña Basilia y doña Petrona Bas, nietas por línea materna del guerrero de la Independencia don Nicolás Faggiani, se presentan ante Vuestra Honorabilidad solicitando una pensión por gracia especial en mérito a los servicios prestados al país por su abuelo y dadas las circunstancias difíciles que atraviesan por su estado de pobreza.

Justifican su estado civil con copia del testamento que en 14 de Diciembre de 1886 autorizó el escribano don Eduardo Lenzi, instrumento que otorgó doña Dorotea Iglesias, esposa que fué de don Nicolás Faggiani, y, además, con las partidas parroquiales y de estado civil correspondientes. Prueban asimismo los servicios prestados por el causante en la guerra de la Independencia, así como la buena conducta y pobreza de las interesadas, lo que, además, le consta al miembro informante.

Tratándose de dos personas muy honorables, de avanzada edad, pobres y descendientes de un servidor de la Independencia, Vuestra Honorabilidad siempre ha acogido con verdadera simpatía estas solicitudes; circunstancia por la que vuestra Comisión de Peticiones se permite aconsejaros prestéis sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Basilia y doña Petrona Bas, como nietas del servidor de la Independencia don Nicolás Faggiani, una pensión alimenticia e inembargable de cuatrocientos ochenta pesos auales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 20 de Agosto de 1919.

Juan José Segundo. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión, de acuerdo con la moción del señor diputado Berro, del proyecto que otorga pensión a la señora Dolores Miranda de Gayoso.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Doña Dolores Miranda, hija única de don Avelino Miranda, que fué uno de los Treinta y Tres, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando un aumento a la pensión de cincuenta pesos que actualmente disfruta.
Siguiendo Vuestra Comisión de Peticiones el criterio que se ha trazado en lo que se relaciona a las pensiones graciables concedidas a los descendientes de los Treinta y Tres, nos permitimos solicitar sanción para el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Dolores Miranda de Gayoso como hija de don Avelino Miranda, que fué uno de los Treinta y Tres, una pensión alimenticia e inembargable de novecientos pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente percibe.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 9 de 1919.

Juan José Segundo.—Lauro A. Olivera.—Carlos P. Colistro. —Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama."

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Cuánto se le ha fijado?
Señor Presidente — Novecientos sesenta pesos.
En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo al señor Vicente Rodríguez.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Don Vicente Rodríguez, vigilante de la Cárcel Penitenciaría, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando le sean computados, a los efectos de la jubilación, cinco años y siete meses de servicios prestados en el Ejército.
Justifica su petitorio con un informe expedido por el Estado Mayor.
Tratándose de servicios realmente prestados, atento a la conformidad del Consejo de la Caja de Jubilaciones, solicitamos sanción para el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de su jubilación y por gracia especial, compútanse a don Vicente Rodríguez cinco años y siete meses de servicios prestados al país, debiendo abonar los reintegros adeudados.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 20 de Agosto de 1919.

Juan José Segundo. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo al señor Héctor Platero Rivera.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Don Héctor Platero Rivera solicita de Vuestra Honorabilidad se le computen por gracia especial y al solo efecto de la jubilación los servicios que prestó a la Administración Pública en distintos puestos desde el 16 de Septiembre de 1893 hasta Abril de 1904, presentando al efecto los documentos comprobatorios respectivos.
Esta Comisión, consecuente con el criterio general que aplica cuando se trata de servicios públicos prestados, cree de su deber aconsejaros prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárause computables, al solo efecto de la jubilación, y con la obligación de pagar los reintegros correspondientes, los servicios públicos prestados por don Héctor Platero Rivera desde el 16 de Septiembre de 1893 hasta el 22 de Abril de 1904.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 30 de Agosto de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la señora Corina Crespo de Vigliola.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Doña Corina Crespo de Vigliola, viuda pensionista, de setenta años de edad, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando un aumento en la pensión legal que actualmente goza, la que sólo alcanza a la suma de veintitrés pesos mensuales, según documento comprobatorio que acompaña.
Encuentra vuestra Comisión de Peticiones justo el pedido formulado, y en mérito a ello os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en ciento veinte pesos anuales la pensión legal que actualmente goza la señora Corina Crespo de Vigliola, viuda del ex empleado don Enrique Vigliola.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 30 de Agosto de 1919.

Teodosio B. Lezama.—Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera.—Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo al señor Luciano L. Rocha.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

El anciano don Luciano L. Rocha ha comprobado que prestó servicios en la Guerra del Paraguay en el escuadrón que comandaba don Marcelo López, del que también formaba parte el hoy coronel graduado don Fructuoso Olivera, declarante de tal hecho.
Por lo tanto, siguiendo precedentes establecidos, esta Comisión cree estar eximida de entrar en mayores consideraciones al respecto, y por lo tanto, se permite aconsejaros la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a don Luciano L. Rocha, soldado de la Guerra del Paraguay, una pensión

alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 30 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Juan José Segundo. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a la señora Matilde Dotta de Arrieta.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Doña Matilde Dotta de Arrieta ha justificado ser hermana de don Emilio D. Dotta, el cual prestó servicios en la Guerra del Paraguay con el grado de capitán y falleció, sin dejar descendencia, en esta ciudad, el 25 de Octubre de 1891. Igualmente ha justificado la peticionante ser casada con don Félix Arrieta, ambos de avanzada edad, y carecer de bienes de fortuna.
Dados los precedentes establecidos, la ancianidad y pobreza de la exponente y su esposo, como un acto de humanidad y justicia, Vuestra Comisión os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Matilde Dotta de Arrieta una pensión alimenticia e inembargable de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Agosto 30 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera. — Juan José Seggundo. — Carlos Albín."

En discusión general.
Señor Bonnet—Pido la palabra.
Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.
Señor Bonnet—Es para pedir al señor miembro informante se sirva manifestar dónde reside la peticionaria; si reside aquí o en el extranjero, porque creo que reside en la República Argentina.
Señor Lezama—Es exacto el dato: vive en la República Argentina.
Señor Bonnet—Si reside en el extranjero desde hace mucho tiempo, ¿cómo puede pedir aumento de pensión?
Señor Martínez García — Tendrá que justificar su residencia ante el Poder Ejecutivo, y sino, no se le acordará la pensión.
Señor Presidente — Si no se hace de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto referente a la pensión de María Angela, Héctor David y Lidia Venus Baltrons.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Los menores María Angela, Héctor David y Lidia Venus Baltrons, huérfanos de padre y madre, gozan de una pensión graciable de ciento veinte pesos anuales. Basta enunciar esto para que la Honorable Cámara se incline a votar un aumento, y máxime si se tiene en cuenta que el padre de los menores murió en servicio. Por estas breves consideraciones, que cree vuestra Comisión que son suficientes, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a los menores María Angela, Héctor David y Lidia Venus Baltrons una pensión alimenticia e inembargable de "trescientos sesenta pesos anuales", quedando sin efecto la que actualmente gozan.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Agosto 29 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo al cómputo de servicios al señor César Marazzi.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Don César Marazzi solicita se le computen, al solo efecto de la jubilación que pueda corresponderle, los servicios que ha prestado al Estado en diversos cargos públicos no presupuestados, desde el año 1886 hasta la fecha.
Vuestra Comisión ha estudiado con la detención requerida los antecedentes que obran en la carpeta que motiva este informe, y del resultado del estudio surge fácilmente la convicción de que es justo conceder el cómputo de servicios en la forma que lo solicita, y en consecuencia, os aconseja a Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase que don César Marazzi ha prestado servicios a la Nación durante treinta años y se le autoriza para gestionar de inmediato su jubilación con el sueldo de maestro de banda, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 15 de Septiembre de 1919.

Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el cómputo de servicios a don Jaime Borbonet.
(Los antecedentes son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Don Jaime Borbonet, Director del Liceo Departamental de Tacuarembó, solicita cómputo de servicios, a fin de regularizar su situación de futuro jubilado.
El peticionario ha justificado que durante siete años, diez meses y quince días desempeñó los cargos de profesor de Matemáticas y de Química en el Instituto Universal, colegio habilitado por la Universidad, de cuyo Intsituto fué también codirector.
Vuestra Comisión cree que debe accederse a lo solicitado, y en consecuencia os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los motnepíos correspondientes, compútase por gracia especial a don Jaime Borbonet siete años, diez meses y quince días de servicios prestados como profesor y codirector del Instituto Universal.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 15 de 1919.

Carlos Albín. — Carlos P. Colitsro. — Lauro A. Olivera. —Teodosio B. Lezama."

En discusión geenral.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadoers.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a la pensión a la señora Elina Luján de Cubiló.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señora Elina Luján de Cubiló, de estado viuda, solicita, por encontrarse en situación precaria, que se le acuerde por gracia especial una pensión equivalente a la que percibía antes de su casamiento, como hija del sargento mayor graduado don Nemesio Luján, cuyo monto era de cuatrocientos cincuenta y nueve pesos noventa y seis centésimos anuales.
Esta Comisión no se opone al pedido formulado por la señora de Cubiló, y es por ello que aconseja a Vuestra Honorabilidad que haga lugar a lo solicitado sancionando el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Elina Luján de Cubiló, de estado viuda, una pensión de cuatrocientos cincuenta y nueve pesos noventa y seis centésimos anuales, equivalente a la mitad del sueldo que disfrutaba su padre, el sargento mayor graduado don Nemesio Luján cuando falleció.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 15 de 1919.

Carlos Albín. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. —Teodosio B. Lezama."

En discusión.
Si no es observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los esñores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el cómputo de servicios a don Francisco Caballero.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Don Francisco Caballero solicita que, por gracia especial, se le declaren computados a los efectos de su jubilación diez y ocho años y siete meses de servicios policiales en el Departamento de Rocha, presentando, al efecto, un certificado expedido por la Jefatura de Policía de dicho Departamento, con el que se justifican tales servicios.
Tratándose de servicios prestados y consecuente con el criterio uniformemente adoptado, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Decláranse computables, por gracia especial y al solo efecto de su jubilación, los diez y ocho años y siete meses que don Francisco Caballero fué guardia civil en el Departamento de Rocha, con la obligación de efectuar los reintegros correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 12 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. —Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto, y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la pensión del señor Otelo Maya.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

El señor Otelo Maya solicita que, por gracia especial, se le acuerde una pequeña pensión alimenticia, invocando para ello su estado de pobreza y enfermedad crónica y los servicios que prestó en la Aduana durante diez y siete años consecutivos.
El señor Maya presenta los documentos justificativos de los hechos en que apoya su solicitud.
Esta Comisión encuentra atendible dicha petición, y en consecuencia, os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o. Concédese por gracia especial a don Otelo Maya una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 12 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. —Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto, y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el cómputo de servicios al señor Venancio Pérez.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Don Venancio Pérez, empleado público, solicita de Vuestra Honorabilidad, por gracia especial, se le computen, al solo efecto de la jubilación, siete años de servicios prestados en los depósitos de Aduana, no presupuestados, desde el año 1899 hasta Marzo de 1907.
Vuestra Comisión considera justo el pedido formulado, tratándose de servicios prestados, como se desprende de los documentos que tiene a la vista, y en consecuencia, aconseja a Vuestra Honorabilidad la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación, y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, compútanse, por gracia especial, a don Venancio Pérez los servicios prestados durante siete años en los depósitos de Aduana.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 15 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. —Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado ey proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la pensión a la señorita Josefina Cerrutti.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Doña Josefina Cerrutti comprueba debidamente con certificados que visten este

expediente, que ha prestado a la enseñanza pública cerca de trece años de servicios, ejerciendo el cargo de ayudante, en esta Capital, en las escuelas de 1.er grado números 1, 2 y 11. Habiendo renunciado este puesto por no sentirse ya con fuerzas para su buen desempeño y por prescripción médica, lo que ocasionó la pérdida de los derechos a la jubilación que pudo corresponderle.

Su situación la determina a pedir pensión graciable, y vuestra Comisión cree que existiendo, en realidad, los servicios, y ya que, por las razones expuestas, no puede colocarse a la peticionaria en la situación legal que abandonó imprevisoramente, sería de equidad acordarle aquélla. En tal concepto, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales a la maestra doña Josefina Cerrutti.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 15 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. —Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con la pensión a la señora Julia Maya de Fulco.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Doña Julia Maya de Fulco, como viuda del ex operario de la imprenta del "Diario Oficial", se presenta a solicitar, por gracia especial, una pensión, fundándose para ello en el estado de pobreza en que está y mal estado de salud, lo que justifica con los recaudos que presenta.

El señor Fulco fué empleado de la Imprenta Nacional durante "trece años", falleciendo en el ejercicio de sus tareas.

Esta Comisión opina que debe accederse a lo solicitado, y por lo tanto aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Julia Maya de Fulco, viuda del ex empleado del "Diario Oficial" don Juan Fulco, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 11 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. —Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto de jubilación del señor Andrés Dubra.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

El señor José María Dubra, en su carácter de curador de su hermano incapaz Andrés Dubra, recluído en el Hospital Vilardebó, solicita que por gracia especial se declare a dicha persona con derecho a la jubilación que por ley le pueda corresponder en razón de los servicios públicos que prestó a la Nación durante catorce años en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El peticionante acompaña la documentación requerida que justifican los hechos que sirven de fundamento a su solicitud.

Esta Comisión entiende que debe accederse a lo solicitado, no sólo por tratarse de servicios públicos prestados, sino también por razones de humanidad, desde que el importe de la jubilación a acordarse será destinado principalmente a pagar la pensión del incapaz Dubra en el Hospital Vilardebó.

Por tanto, esta Comisión aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase que el señor Andrés Dubra tiene derecho a ser jubilado de acuerdo con la ley respectiva, para lo que se le declaran válidos y computables los catorce años que fué empleado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 10 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo al aumento de pensión a la señora Juana Navarro.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señora Juana Navarro solicita que por gracia especial se le conceda un aumento en la pequeña pensión legal que disfruta como hija del ex empleado del Manicomio don Antonio Navarro, cuya pensión, liquidada de acuerdo con la ley de Mayo de 1838, está reducida a la suma mensual de once pesos con cinco centésimos.

Esta Comisión entiende que media una razón de humanidad y también de justicia que hace atendible el pedido de la señora Navarro, y por lo tanto os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Juana Navarro un aumento de ciento veinte pesos anuales en la pensión legal que disfruta, como hija legítima del ex empleado de la Nación don Antonio Navarro.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 10 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léaes el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artícuo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo a cómputo a la señorita Josefina M. González.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

La señorita Josefina M. González, actualmente Directora de la escuela de 2.o grado número 3 del Departamento de San José, solicita de la Honorable Cámara se le compute por gracia especial y al solo efecto de la jubilación doce años de servicios, que prestó a la enseñanza privada. Debidamente comprobados estos servicios por certificados muy atendibles y que figuran en el expediente respectivo, vuestra Comisión cree que es justo acceder a la solicitud, y en consecuencia pide la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación a la señorita Josefina M. González doce años de servicios prestados en la educa-

ción primaria, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.'

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 15 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. —Teodosio B. Lezama."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo al cómputo de servicios al señor César Devincenzi.
(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

El señor César Devincenzi prestó servicios en la Dirección General del Registro del Estado Civil desde el 1.o de Julio de 1895 hasta el 31 de Octubre de 1896, los cuales fueron remunerados con las rentas propias de la referida institución, por cuya razón no le son computables a los efectos de su jubilación futura. Deseando le sean computados, se presenta a Vuestra Honorabilidad para que le conceda esa gracia especial. Debidamente comprobados los servicios, vuestra Comisión cree que se impone una solución favorable, y en consecuencia aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación, al señor César Devincenzi, los servicios prestados en la Dirección General del Registro del Estado Civil desde el 1.o de Julio de 1895 hasta el 31 de Octubre de 1896, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 15 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo al cómputo de servicios al señor Manuel Terra.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El ex teniente don Manuel Terra solicita por gracia especial el cómputo de cinco años de servicios militares que prestó como cadete alumno de la Escuela Militar. El Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a cuyo informe pasó este asunto, aconseja que se acceda al cómputo solicitado por tratarse de servicios prestados al Estado. Solicita además el peticionario que los servicios que prestó en 1904, servicios de carácter militar, se le computen dobles, a lo cual se opone el Consejo de la Caja ya citado.
Vuestra Comisión, de acuerdo con el informe a que se ha hecho referencia, y de acuerdo con el criterio que aplica siempre que se trata de servicios realmente prestados, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación al señor Manuel Terra, cinco años de servicios prestados, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 15 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama."

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Continúa la orden del día con el asunto relativo al aumento de pensión a la señorita Sara Albín.
(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

Vuestra Comisión se ha impuesto de la solicitud presentada por la señorita Sara Albín sobre aumento de pensión, y encuentra justificado este pedido.
La peticionaria percibe, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1838, una pensión igual a la cuarta parte del sueldo que disfrutaba en vida su causante.
Si a la postulante la amparara la ley de 14 de Octubre de 1904 gozaría de una pensión equivalente a la mitad del sueldo que disfrutaba su señor padre cuando falleció.
Esa diferencia no es justa ni es humana y es por ello que fué presentado un proyecto de ley, que se encuentra a estudio de la Comisión de Legislación, en el cual se contempla el caso de los pensionistas comprendidos en la ley de 5 de Mayo de 1838.
El artículo 1.o de ese proyecto dice lo siguiente: "Desde la promulgación de la presente ley, las viudas, hijos menores y demás causahabientes de los jubilados amparados por la ley de 5 de Mayo de 1838 y artículo 49 de la ley de 14 de Octubre de 1904 tendrán derecho a la mitad del monto de la jubilación que haya disfrutado o que hubiera correspondido su causante si en vez de fallecer se hubiera inutilizado para el servicio público".
Ese proyecto de ley,—dicen sus autores los señores diputados Almada y Semblat,—"tiende a una noble finalidad: a disminuir, por una parte, el monto de las pensiones graciables, suprimiendo uno de los grandes motivos que suele hacerlas inevitables, y a reparar, por otra parte, y es la más importante, una gran injusticia consagrada por las leyes".
Vuestra Comisión tiene presente también, para aconsejaros una resolución favorable, que la peticionaria es hija de don Francisco Albín, servidor de la Defensa, y nieta del servidor de la Independencia coronel don Bernabé M. Albín.
En mérito de lo expuesto someto a la consideración de Vuestra Honorabilidad el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Sara Albín, hija del servidor de la Defensa don Francisco Albín y nieta del servidor de la Independencia coronel don Bernabé M. Albín, un aumento de doscientos sesenta pesos anuales en la pensión que actualmente disfruta de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1838.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 10 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos P. Colistro. — Juan José Segundo.'

En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA.

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 10 de Noviembre de 1919

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 29 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50
Los acompañados con declaración de pobreza. "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 6.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

AVISOS DEL DIA

Jefatura de P. de Montevideo

Llamado a licitación pública

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización Superior, llama a licitación pública para la provisión de cascos de invierno y verano destinados al personal de policías urbanas y suburbanas, Guardia Republicana y bomberos, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura en días y horas hábiles.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 31 de Diciembre, a las 10 horas y 30, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con intervención del señor Escribana de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Tácito Herrera, Oficial 1.o.

Nov.10-lnes.jves.2738-v.dic.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MEDIN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 484, y doña REINALDA BARROCHINA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Alicante, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1157-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL A. PRINGLES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rincon número 516, y doña ELENA RODRIGUEZ GORLERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1166-v.nov.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO GREGORIO SANDOBAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1226, y doña DELIA JULIA PERRONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1164-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR HIPOLITO CARRASCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1693, y doña JULIA VICTORINA DI FIORI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Gaboto número 1715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1163-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paysandú número 1556, y doña MARIA ELENA MOLINELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1165-v.nov.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AZCONEGUI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Camino Maldonado número 630, y doña INOCENCIA A. TEJEDOR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Zamora sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

1168-v.nov.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] AMEGLIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1543, y doña CLARA YOUNG, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Agraciada número 3198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1169-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN P. BIDEGAIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Jujuy número 2732, y doña MARIA I. LAVIGNE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Tapes número 1033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1170-v.nov.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAVIGLIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 2104, y doña CARMEN IRENE LOUREIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1162-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1919 a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO MAESO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión consul, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carapé número 2083, y doña MARIA IGNACIA SUEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1161-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON BOCCONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Pagola número 2069, y doña MARIA ANA BONGIOVANNI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Berro número 83.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1160-v.nov.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E [illegible] DOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

tor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernando Britos o Brito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-2722-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio De Dovitiis a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-2721-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lasimino o Maximino Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.10-2720-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el señor don Natalio F. Orsi se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Concordato. — En Montevideo, a cinco de Septiembre de mil novecientos dieciocho, los suscriptos, acreedores de don Natalio Orsi, comerciante establecido en la sección Santa Rosa, del Departamento de Canelones, acordamos lo siguiente: 1.o Conceder al señor Orsi una quita del cincuenta por ciento de nuestros respectivos créditos, debiendo abonarnos el resto, en partes iguales, a los seis, doce y dieciocho meses, contados desde la aprobación judicial de este convenio; 2.o Respondiendo, actualmente, los bienes raíces del deudor, con primeras hipotecas, por valor de seis mil pesos en conjunto, se obliga el señor Orsi a otorgarnos una segunda y general hipoteca sobre esos mismos bienes, en garantía del 50 por ciento que debe abonarnos en la forma de la cláusula primera, y con renuncia de los trámites del juicio ejecutivo para el caso de ejecución por falta de pago total o parcial de nuestros créditos; 3.o El término de la hipoteca será de dieciocho meses, y la suma a determinarse en la misma se tomará de la lista de acreedores del balance general de dicho comercio fecha 31 de Agosto próximo pasado, con la deducción del 50 por ciento, y debiendo extenderse la escritura por el Escribano Actuario inmediatamente de aprobarse este convenio, y concederse al señor Orsi la venia judicial requerida por el artículo 271, inciso 2.o del Código Civil; 4.o El deudor solicitará la homologación judicial de este acuerdo, tan pronto el presente sea suscripto por la mayoría de los acreedores que representen las tres cuartas partes del pasivo total del deudor. — Natalio Orsi. — Ameglio, y Podestá. — Hijos de Carlos Ameglio. — Ricardo Marenco, pesos 327.13. — Sorrondegui Hnos., $ 50.90. — José Schiavo, $ 33.35. — Rodolfo Penino Hnos., $ 44.76. — Angel Giorello e Hijos, $ 80.50. — Miguel Masell, $ 71.00. — Pedro Zas, $ 127.80. — Brivio Hnos., $ 1.057.14. — Viuda e Hijos de P. Fitte, $ 77.60. — Santiago S. Laporte, $ 34.41. —Alberti y Cía., $ 43.56. — Carlos Bruni. — Pedro Basalo, $ 107.71. — A ruego de don Esteban Bentancor: Pablo D. Coda, $ 10.40. — A ruego de don Isaías Calero: Pablo D. Coda, $ 33.74. —A ruego de don Santiago Navarro: Pablo D. Coda, $ 220.91. — Luis Imperiale, $ 29.40. —Juan V. Castiglioni, $ 300.00. — A ruego de don Francisco Pirotto, por no saber firmar, y como testigo: Pablo D. Coda; testigo Dionisio J. Coda: $ 278.93. — Por mi señor padre don Santiago Coda: Pablo D. Coda, $ 125.00. — Eulogio Calero, $ 86.00. — Francisco Orsi, $ 37.16. — A ruego de mi señor padre don Pedro Bentancor: José Bentancor, $ 56.85; testigo Pedro Vizcaíno. — A ruego de don Antonio G. Rabera y como testigo: Cristóbal García, $ 400.00; testigo Pedro A. Vilá. — Francisco Rocca, $ 110.00. — (Sigue algo ilegible). — Antonio Bazzino, pesos 34.60.—Storace Hnos., $ 1.500.00. — Scarsi y Cía., $ 79.34. — Francisco Rodríguez, $ 3.52. — Ubaldo Walte, $ 13.00. — Benito Santos, $ 100.00. — José López, $ 85.53. — Pedro Santos, 54.02. — Pedro Ferrari, pesos 92.94. — Por la casa de Luquetti Hnos.: Gregorio Ochoa, $ 55.80. — Banco de la República Oriental del Uruguay, $ 3.461.05. — P. p. P. Mañé y Cía.: José M. Mañé, $ 105.49. —En Montevideo, a cinco de Septiembre de mil novecientos dieciocho, los suscriptos acreedores de don Natalio Orsi, del Departamento de Canelones, acordamos lo siguiente: 1.o Conceder al señor Orsi una quita del cincuenta por ciento de nuestros respectivos créditos, debiendo abonarnos el resto, en partes iguales, a los seis, doce y dieciocho meses, contados desde la aprobación judicial de este convenio; 2.o Respondiendo actualmente los bienes raíces del deudor, con primeras hipotecas, por valor de seis mil pesos en conjunto, se obliga al señor Orsi a otorgarnos una segunda hipoteca sobre esos mismos bienes en garantía del 50 por ciento que debe abonarnos en la forma de la cláusula primera, y con renuncia de los trámites del juicio ejecutivo para el caso de ejecución por falta de pago total o parcial de nuestros créditos; 3.o El término de la hipoteca será de dieciocho meses, y la suma a determinarse en la misma se tomará de la lista de acreedores del balance general de dicho comercio fecha 31 de Agosto próximo pasado, con la deducción del 50 por ciento, y debiendo extenderse la escritura por el Escribano Actuario inmediatamente de aprobarse este convenio, y concederse al señor Orsi la venia judicial requerida por el artículo 271, inciso 2.o del Código Civil; 4.o El deudor solicitará la homologación judicial de este acuerdo tan pronto el presente sea suscripto por la mayoría de los acreedores que representen las tres cuartas partes del pasivo total del deudor. Es copia del arreglo celebrado por don Natalio F. Orsi con algunos de sus acreedores, y al cual presta la Liga su conformidad con las condiciones que se establecen a continuación, y que el deudor acepta: 1.o El plazo de seis, doce y dieciocho meses, acordado al señor Orsi para pagar el 50 por ciento, empezará a correr desde la fecha en que la Liga suscribe este convenio; 2.o El pago de lo que corresponda a los acreedores socios de la Liga se efectuará en ésta, en Montevideo, quedando establecida esta ciudad como domicilio convencional para el caso de ejecución u otras acciones fundadas en el presente convenio; 3.o Es convenido que la falta de pago, a su vencimiento, de cualquiera de las cuotas, da derecho a los acreedores para dar por extinguido el plazo respecto de las cuotas a vencerse, las que se harán exigibles, pudiendo los acreedores optar entre la ejecución de la hipoteca u otros bienes del deudor. En este último caso no quedarán perjudicados sus derechos para la ejecución de la hipoteca. — Por Staricco y Cía., pesos 70.70. — Español y Llovet, $ 61.10. — Rodríguez Anido Hnos., $ 324.58. — Modesto Rodríguez y Cía., $ 45.70. — Carlos F. Alvariza y Ancqs, $ 645.51. — Rossi y Cía., $ 100.00. — Beretta, Fratelli y Cía., pesos 598.96. — $ 1.846.55. — Montevideo, Diciembre trece de mil novecientos dieciocho. —Por la Liga de Defensa Comercial. — T. Trabucati, Presidente. — R. Varela Radio, Secretario. — Firmado por la Liga el 15 de Febrero de 1919. —Ratificación: En Montevideo, a dos de Septiembre de 1919, los suscriptos, acreedores comerciantes de don Natalio F. Orsi, establecido con casa de comercio en la sección de Santa Rosa, del Departamento de Canelones, acordamos: Ratificar por separado, y de acuerdo con el artículo 1524, inciso 1.o, letra B del Código de Comercio, el concordato que, conjuntamente con los acreedores civiles, suscribimos el cinco de Septiembre de mil novecientos dieciocho, y cuya aprobación gestiona el señor Orsi ante el Juzgado de Comercio de primer turno. — Acreedores radicados en Montevideo: Ricardo Marenco, $ 327.13. — Ameglio y Podestá, $ 66.06. — Hijos de Carlos Ameglio, $ 61.99. — Luquetti Hnos., pesos 55.08. — Sorrondegui Hermanos, $ 50.90. —José Schiavo, $ 33.35. — Angel Giorello e Hijos, $ 80.50. — Penino Hnos., $ 44.76. — P. Mañé y Cía., $ 105.49. — Pedro Las, pesos 127.80. — Brivio Hnos., $ 1.057.14. — Beretta, Fratelli, $ 598.96. — Carlos Alvariza, $ 645.51. — Rodríguez Anido, $ 324.56. — Starieco y Cía., $ 70.00. — Español y Llovet, $ 61.10. — Rodríguez y Cía., $ 106.00. — Acreedores radicados en Canelones: Storace Hnos., $ 1.500.00. — Scarsi y Cía., $ 66.35. — Alberti y Cía., $ 43.56. — Santiago V. Laporte, $ 34.41. — Sucesión Pedro Fite, pesos 77.60. — Antonio Bazzino, $ 34.60. — Storace Hnos., $ 1.500.00. — José Schiavo, $ 33.35. — Rodolfo Penino Hnos., $ 44.76. — Por P. Mañé y Cía.: E. Mañé, $ 105.49. — Angel Giorello e Hijos, $ 80.50. — Ricardo Marenco, $ 327.13. — Sorrondegui Hnos., pesos 50.90. — Por F. Luquetti Hnos.: G. Ochoa, $ 55.08. — Brivio Hnos., $ 1.057.14. — P. Las, $ 127.80. — Ameglio y Podestá, pesos 61.99. — Hijos de Carlos Ameglio, pesos 66.06. — Viuda e Hijos de P. Fitte. — Scarsi y Cía., $ 74.54. — Antonio Bazzino, $ 34.60. — Alberti y García $ 43.56. — Santiago S. Laporte, $ 34.41". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.10-2715-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Amalia Hubert y Lasa para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Teófilo Cipriano Oroz y Uriz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-2723-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Frank para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Hedy Antonia Greck, así como para la audiencia del día 18 de Febrero del año entrante, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor.— Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.10-2734-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Pírez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.10-2718-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Vitale de Dattoli y don Teófilo María Dattoli Vitale, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Octubre 21 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.10-2717-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gilberta León de Ballesteros, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 6 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.10-2719-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olegaria Dutra de Montes de Oca, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 27 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.10-2732-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, dictado en los

autos caratulados "Luciano Suárez, información "ad-perpetuam", se emplaza a todos los que se consideren con derecho al siguiente terreno, comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días: Una fracción de campo ubicada en José Ignacio, sexta sección de este Departamento, compuesta de treinta y siete hectáreas, más o menos, que linda: al Norte, sucesión Domingo Correa y Juan Núñez; al Sur, Manuel Correa; al Este, el arroyo de José Ignacio, y al Oeste, Manuel Correa. — Maldonado, Octubre 24 de 1919. — Antonio Stagnara, Escribano.

Nov.10-2733-v.dic.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Embargo

Por mandato del Juzgado de Paz de la 2.a sección de este Departamento, en el expediente caratulado "La Empresa Constructora de Adoquinado Malmatti y Barriero con Juan Pedro Duhant, cobro de pesos" se hace saber al público que se ha trabado embargo en un solar de terreno, y lo en él edificado, ubicado en la Villa de San Carlos, calle 18 de Julio entre Valle del Aiguá y Jacinto M. Alvariza, y entre los siguientes linderos: calle 18 de Julio, Angela Aguirre de Salaverri, calle Jacinto M. Alvariza y Manuela S. de Arigón. — San Carlos, Noviembre 4 de 1919. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Nov.10-2740-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Julio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 30 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.10-2726-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Daniel S. Campbell, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 4 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.10-2727-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Apolonia Chapex, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con lo sjustificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 30 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.10-2725-v.dic.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado, por los interesados, la rectificación de las siguientes actas: A) La de defunción de María Apolonia Chapex, por aparecer el apellido Chappe, en vez de Chapex; B) La de nacimiento de María Luisa Blanc, por tener equivocados el nombre y apellido de la madre, que aparece como Polonia Chape, en vez de María Apolonia Chapex; C) La de nacimiento de Enrique Blanc, está equivocado el apellido Chapex, que aparece Chappe; el apellido de la abuela paterna, que es Challier, aparece Chalier, y los de los abuelos maternos, que son Chapex y Gaye, están asentados Chappe y Gueit; D) La de nacimiento de Delicio Blanc, la madre aparece como María Polonia Chappe, en vez de María Apolonia Chapex; el apellido de la abuela materna está escrito Chaye, en lugar de Challier, y los apellidos maternos aparecen Chappe y Gay, en vez de Chapex y Gaye. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de quince días. —Paysandú, Noviembre 6 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.10-2728-v.nov.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Proceso Basaldúa y de don Leopoldino López dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 3 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.10-2738-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Mariana Munyo de Berro, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 4 de 1919. — José Durañona Vidal, Escribano Público.

Nov.10-2741-v.dic.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zaragoza González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Nov.10-2737-v.nov.29.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada con esta fecha en el expediente iniciado por doña Teresa Curbelo contra su esposo don Brígido Olivera, sobre divorcio, por la sola voluntad de la esposa, se hace saber al público que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal referenciada. — Tacuarembó, Octubre 28 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.10-2736-v.dic.10.

Lechería vendida

Con esta fecha he vendido ante el escribano Antonio Julio Botta la casa de comercio que tengo establecida en la calle Inca número 1900, en el ramo de lechería y puesto de pan, a Luis P. Cazaux. Los interesados pueden recurrir con los justificativos de sus créditos al citado domicilio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Juan García. —Luis P. Cazaux.

Nov.10-2739-v.dic.1.o.

Al público y al comercio

Comunico que he vendido a los señores Martín Rospide y Cía. el comercio que en almacén y los demás ramos anexos tenía establecido mi extinto esposo Antonio Blanzaco en la 12.a sección judicial del Departamento de Minas. Y para los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, y se designa como domicilio el indicado comercio, a fin de que se presenten dentro del término legal los que se crean con derecho a reclamar algo. — José Battle y Ordóñez, Octubre de 1919. — Juana Anavitarte de Blanzaco.

Nov.10-2716-v.dic.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he promtido vender a la sociedad Francisco S. Bianchi y Compañía las exitsencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía mi finado hermano don Juan R. Brunetti, bajo la razón de Juan R. Brunetti y Compañía, y se hallaba establecido en la esquina de las calles Sarandí y Artes, de esta ciudad, debiendo quedar el activo y pasivo de la misma a mi exclusivo cargo. —Paysandú, Noviembre 7 de 1919. — Paula Brunetti.

Nov.10-2729-v.nov.30.

Venta de negocio

Declaro por la presente que he prometido vender a don Arturo Merello las existencias de mi casa de comercio ubicada en Itacabó, 8.a sección judicial del Departamento de Paysandú, en los ramos de almacén y tienda. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Paysandú, Noviembre 7 de 1919. — Pedro Mimbacas (hijo).

Nov.10-2730-v.nov.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de José Borsani las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 1302, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — Miguel J. Arruti.

Nov.10-2724-v.dic.1.o.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de quinientas veinte banderas nacionales, con destino a las Jefaturas, comisarías y subcomisarías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente en esta Fiscalía el día doce del próximo mes de Noviembre, a las quince horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. —Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Oct.30-2411-v.nov.11.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE UNA CAMARA FRIGORIFICA

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para la instalación de una cámara frigorífica en el Consultorio Gota de Leche número 1, calle Miguelete número 1625.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los intersádos en esta oficina, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina el día 19 del corriente mes, a las 16 horas y 30. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — La Dirección General.

Nov.6-2633-v.nov.19.

Gerencia de la Usina Eléctrica de Montevideo

SUMINISTRO DE ACEITES PARA TRANSFORMADORES

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación pública para el suministro de aceite para transformadores e interruptores.

Las propuestas se abrirán en el Directorio el día miércoles 21 de Enero de 1920, a las 11 horas.

Los interesados podrán recoger en la Gerencia el correspondiente pliego de condiciones todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas (sábados: de 9 a 12). — La Gerencia.

Nov.8-2683-v.nov.19.

Administración G. de Correos, Teléfrafos y Teléfonos

LICITACION DE UTILES

Llámase a propuestas por los siguientes útiles de escritorio:

350 cajas de broches fuertes de metal de 1 y 1|2 centímetros, 1.000 cajas de broches "Niágara", 400 blocks papel para cartas, 200 cajas chinchas, fuertes, 50 carpetas de hule, 80 carpetas de madera (pared), 25 canastos de alambre, 60 cintas para máquinas

de escribir, 25 frascos goma (medianos), 350.000 etiquetas cartulina, 40.000 etiquetas de tela, 1.500 ídem tela impresas, 1.300 esponjas para mojadores, 600 gomas de borrar (lápiz), 200 kilos goma en grano, 72 gomas de borrar (máquina), 80 libretas índices, (tela), 500 libretas grandes, en blanco, 800 ídem chicas, en blanco, 60 libros, grandes, en blanco, 50 libros chicos, en blanco, 30 libros de caja, 60 ídem copiadores, prensa 1m.937, 40 copiadores prensa número 937, 40 gruesas lápices, negro número 3, 25 gruesas lápices azules, 12 ídem ídem tinta, 10 gruesas lapiceras ordinarias, 5 ídem lapiceras, buena calidad, 30 cajas lacre extra, 200 mojadores, 20 resmas papel oficio, rayado, 8.000 hojas papel secante, 100 hojas papel secante copiador, 100 ídem ídem aceite, 100 ídem ídem cuadriculado, 20 cajas papel carbónico, 12.000 hojas papel carbónico, negro, 6 resmas papel para cuentas, 400 cajas plumas "Leonardt", 500 cajas plumas "Lincoln", 150 ídem ídem "Perry", 800 pinceles para goma, 24 pinceles para copiadores, 72 reglas, 12 recipientes para copiadores, 60.000 sobres de oficio, 120.000 sobres para cartas, 12 secafirmas, 800 litros tinta negra, 100 id litros tinta para copiar, 200 frasquitos tinta carmín, 200 litros tinta negra (buena calidad), 150 frascos tinta (sellos de goma), 100 frascos tinta (sellos de bronce), 200 tinteros de vidrio, 6.000 tablillas de madera, 24.000 ovillos de hilo delgado de 100 gramos cada uno (2.400 kilos), 14.000 ovillos de hilo grueso de 100 gramos cada uno (1.400 kilos), 1.000 ovillos de hilo de color de 100 gramos cada uno (100 kilos), 100 tapones, 48 cajas cinta hilera, 72 toallas, 500 paños para pisos, 96 paños para vidrios, 10 metros paño para tampones, 36 paquetes alfileres, 600 kilos jabón para pisos, 30 kilos jabones para manos, 150 latas creolina, 30 cajones de velas (familia), 16 cajones velas para carros, 200 tarros pomada "Brasó".

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado en la Secretaría el día 17 de Noviembre próximo, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

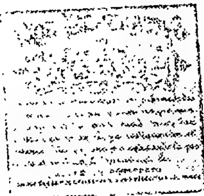
El Consejo Directivo se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — La Secretaría.

Oct.27-2317-v.nov.17.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6734



Con fecha 6 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Andreu y Ramón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROB XARRIE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.8-2714-v.nov.25.

ACTA N.o 6722



Con fecha 3 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé Anonymes des Usinee Geo Foucault y Schweitzer, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"GEO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a y 64.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.8-2713-v.nov.25.

ACTA N.o 6723

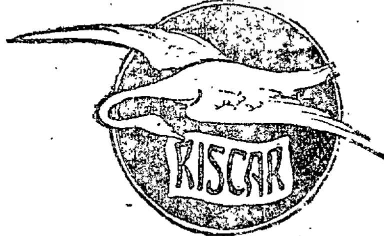
Con fecha 3 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Primitiva de Gas, de Buenos Aires, Limitada, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"ACAROINA" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.6-2623-v.nov.22.

ACTA N.o 6320



Con fecha 30 de Junio de 1919, los señores Risso y Carli, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"RISCAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a a 71.a. — Montevideo, Junio 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.8-2688-v.nov.25.

ACTA N.o 6735



Con fecha 6 de Noviembre de 1919, los señores Ruiz y Cía., de Montevideo, representados por don Enrique Brusco, han solicitado el registro de la marca:

"GATO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.8-2711-v.nov.25.

ACTA N.o 6724



Con fecha 3 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Real de Azúa y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ERAC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.6-2624-v.nov.22.

ACTA N.o 6717



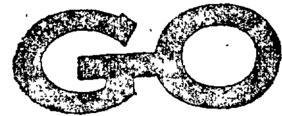
Con fecha 31 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The General Ordnance Company, de Derby, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"G. O."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2543-v.nov.20.

ACTA N.o 6718



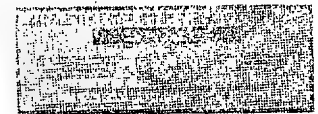
Con fecha 31 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The General Ordnance Company, de Derby, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"G. O."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2544-v.nov.20.

ACTA N.o 6693



Con fecha 25 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Andreu y Ramón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MYRBEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 62.a, 64.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2376-v.nov.14.

ACTA N.o 6712



Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. D. Warren Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"WARREN'S"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.3-2505-v.nov.19.

ACTA N.o 6682



Con fecha 20 de Octubre de 1919, el señor Mateo Brunet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL ARMIÑO" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2291-v.nov.11.

ACTA N.o 6667

TEXACOAT

Con fecha 21 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Texas Company, de Houston (Texas) (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TEXACOAT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.24-2242-v.nov.10.

ACTA No. 6719



Con fecha 31 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Peninsular Paint and Varnish Company Ltd., de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"PENINSULAR" (Etiqueta)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.4-2545-v.nov.20.

ACTA N.o 6720

PENINSULAR

Con fecha 31 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Peninsular Paint and Varnish Company Ltd., de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"PENINSULAR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a, 73.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.4-2546-v.nov.20.

ACTA N.o 6721



Con fecha 31 de Octubre de 1919, los señores Calero y Penadés, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LIMOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.4-2567-v.nov.20.

ACTA N.o 6714

Con fecha 31 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidovich Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"WADE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.4-2540-v.nov.20.

ACTA N.o 6715

Con fecha 31 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidovich Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"COMMERCE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.4-2541-v.nov.20.

ACTA N.o 6705

Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Andreu y Ramón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SECRETOGEN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.3-2493-v.nov.19.

ACTA N.o 6704

GEO. W. HUGHES.

Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de George W. Hughes, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marc:
"GEO. W. HUGHES"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.3-2492-v.nov.19.

ACTA N.o 6703



TRADE MARK
Reg. U. S. Pat. Off.

Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Gastine Company, de Bridgeport, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"GASTINE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.3-2491-v.nov.19.

ACTA N.o 6711

SILKOTE

Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. D. Warren Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"SILKOTE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.3-2504-v.nov.19.

ACTA N.o 6710

PRINTONE

Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la S. D. Warren Company, de Boston, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"PRINTONE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.3-2503-v.nov.19.

ACTA N.o 6701



Con fecha 29 de Octubre de 1919, los señores Bidart y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"88"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.3-2508-v.nov.19.

ACTA N.o 6708

Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Andreu y Ramón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"HORMOTONE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13 y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.3-2502-v.nov.19.

ACTA N.o 6713



Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Molina y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"VELAZQUEZ"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.3-2507-v.nov.19.

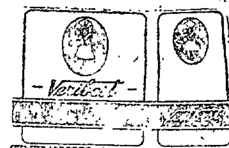
ACTA N.o 6709

DROMEDARY

Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Hills Brothers Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"DROMEDARY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 63.a, 64.a, 66.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.3-3506-v.nov.19.

ACTA N.o 6680





Con fecha 23 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Armour del Uruguay (Sociedad Anónima), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"VERIBEST"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.1.o-2465-v.nov.18.

ACTA N.o 6695

WONDER

Con fecha 27 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Simmons Hardware Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"WONDER"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.30-2393-v.nov.15.

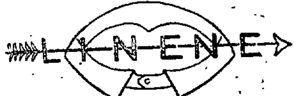
ACTA N.o 6686

Linene

Con fecha 24 de Octubre de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de la The Reversible Collar Company, de Boston (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:
"LINENE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 44.a a 55.a inclusive y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.29-2363-v.nov.14.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6685



Con fecha 24 de Octubre de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de la The Reversible Collar Company, de Boston - Mass (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"LINENE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 44.a a 55.a inclusive y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.29-2362-v.nov.14.

ACTA N.o 6671

ZANOL

Con fecha 22 de Octubre de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de The Sanitas Company, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ZANOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las clases 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a categorías 2, 7 y 9. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.29-2361-v.nov.14.

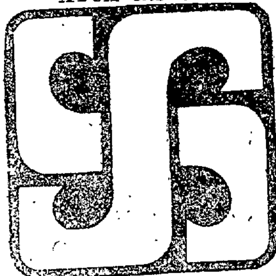
ACTA N.o 6698

Con fecha 28 de Octubre de 1919, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SUPEROL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a (substancias químicas y farmacéuticas). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.1.o.2466-v.nov.18.

ATCA N.o 6696



Con fecha 27 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Stetson Shoe Company, Inc., de Weymouth, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.30-2416-v.nov.15.

ACTA N.o 6666



Con fecha 21 de Octubre de 1919, los señores Pennino y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL INCA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 14.a, 58.a y 67.a.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.22-2314-v.nov.12.

ACTA N.o 6706

Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Andreu y Ramón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRYPSOGEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.3-2494-v.nov.19.

ACTA N.o 6707

Con fecha 30 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Andreu y Ramón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KINAZYME"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.3-2495-v.nov.19.

ACTA N.o 6673



Con fecha 22 de Octubre de 1919, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de The British Drug Houses Ltd., de Londres (Inglaterra)), ha solicitado el registro de al marca:

"B. D. H."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oc.27-2315-v.nov.12.

ACTA N.o 6668



Con fecha 21 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Haynes Automobile Company, de Kokomo, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"HAYNES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.24-2243-v.nov.10.

ACTA N.o 6702

Con fecha 29 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Volonté, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SOLEO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Nov.1.o-2467-v.nov.18.

ACTA N.o 6675

Con fecha 22 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KRUSCHEN"

destinada a distinguir los artículos compendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo, Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.24-2275-v.nov.10.

ACTA N.o 6672

Con fecha 22 de Octubre de 1919, el señor Max Guyer, apoderado de los señores Halle y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"DIANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.29-2360-v.nov.14.

ACTA N.o 6679

Con fecha 23 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TURKISH BATH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.29-2367-v.nov.14.

ACTA N.o 6682

Con fecha 23 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALL PURE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.29-2369-v.nov.14.

ACTA N.o 6683

Con fecha 23 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VENETIAN BATH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.29-2370-v.nov.14.

ACTA N.o 6689

Con fecha 24 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José María Ravera, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"POPO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.29-2372-v.nov.14.

ACTA N.o 6684

Con fecha 23 de Octubre de 1919, los señores Sobrino y Varela, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"METALASTIC"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, y 5, clases 8.a, 9.a, 15.a, 16.a a 28.a inclusive, 31.a a 35.a inclusive y 38.a, 39.a y 42.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.27-2323-v.nov.12.

ACTA N.o 6687

1810

Con fecha 24 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"1810"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.30-2392-v.nov.15.

ACTA N.o 6694

Con fecha 25 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Manufacturers Iron y Steel Company, de Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"LA COLONIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3 y 4, clases 7.a, 8.a, 9.a, 23.a, 27.a y 31.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.30-2415-v.nov.15.

ACTA N.o 6690



Con fecha 24 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., han solicitado el registro de la marca:

"MERINO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.29-2373-v.nov.14.

ACTA N.o 6699



Con fecha 28 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé les Fils de Tony Dussieux, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 9, clases 42.a y 78.a (cuchillería, instrumentos cortantes, etc.). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2417-v.nov.15.

ACTA N.o 6663

Con fecha 20 de Octubre de 1919, el señor Mateo Brunet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA TROPICAL" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.25-2292-v.nov.11.

ACTA N.o 6669



Con fecha 21 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderdos del señor Antonio Bonilla, de Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado (R. O. del U.), han solicitado el registro de la marca:

"REY DE ORO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 6, 7 y 8, clases 11.a, 17.a, 44.a a 47.a, 58.a, 59.a, 60.a y 64.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.24-2244-v.nov.10.

ACTA N.o 6676



Con fecha 22 de Octubre de 1919, el señor Arístides A. Royol, apoderado del señor Luis F. Royol, de Rivera (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"PRODUCTOS ROYOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.24-2276-v.nov.10.

ACTA N.o 6700



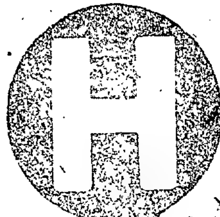
Con fecha 28 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé les Fils de Tony Dussieux, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 9, clases 42.a y 78.a (cuchillería, instrumentos cortantes, etc.). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.30-2418-v.nov.15.

ACTA N.o 6670



Fondo: azul
Letra: blanca

Con fecha 21 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soto y Jaunsolo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"H"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos las clases 12.a, 28.a y 66a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.24-2245-v.nov.10.

ACTA N.o 6691



Con fecha 25 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LUXOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2374-v.nov.14.

ACTA N.o 6678

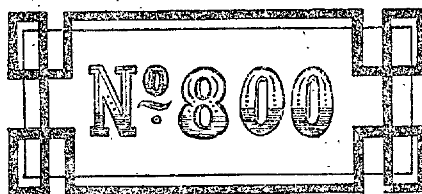
Con fecha 23 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GARDEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2366-v.nov.14.

ACTA N.o 6728



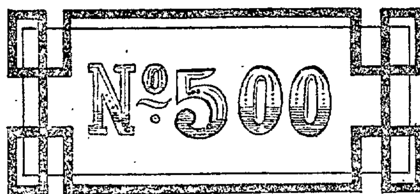
Con fecha 4 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"N.o 800"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2650-v.nov.24.

ACTA N.o 6729



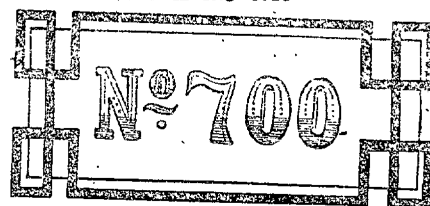
Con fecha 4 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"N.o 500"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2651-v.nov.24.

ACTA N.o 6730



Con fecha 4 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"N.o 700"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2652-v.nov.24.

ACTA N.o 6731



Con fecha 5 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLOTILLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2674-c.nov.14.

ACTA N.o 6732



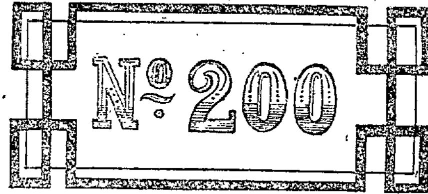
Con fecha 5 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FAROLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2672-v.nov.24.

ACTA N.o 6727



Con fecha 4 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"N.o 200"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2649-v.nov.24.

ACTA N.o 6725



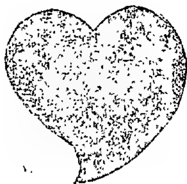
Con fecha 4 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TEO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (con excepción de los comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2647-v.nov.24.

ACTA N.o 6733



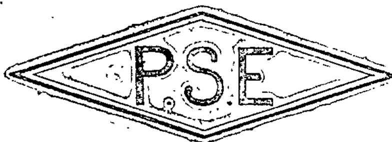
Con fecha 5 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan P. Lema, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CORAZON" (Emblema.

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a a 14.a, 16.a, 17.a, 26.a, 27.a, 32.a, 38.a a 53.a, 58.a, 59.a, 60a. al 71.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2673-v.nov.24.

ACTA N.o 6716



Con fecha 31 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidovich Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"P. S. E."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.4-2542-v.nov.20.

ACTA N.o 6688



Con fecha 24 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FAIRSKIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2371-v.nov.14.

ACTA N.o 6665



Con fecha 20 de Octubre de 1919, el señor Manuel Silva Castro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MANO QUE APRIETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 4 y 9, clases 1.a a 35.a y 72.a a 80.a. — Montevideo de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.23-2240-v.nov.8.

ACTA N.o 2726

Con fecha 4 de Noviembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidovich Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL CARRERO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Nov.7-2648-v.nov.24.

ACTA N.o 6677

Con fecha 22 de Octubre de 1919, los señores Miette y Arges, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TARZAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (especialmente vinos, de la categoría 8, clases 68.a). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.24-2277-v.nov.10.

ACTA N.o 6692

Con fecha 25 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VERIBEST"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2375-v.nov.14.

ACTA N.o 6671

Con fecha 22 de Octubre de 1919, los señores Koller y Cía., en liquidación, apoderados de los señores Rathje y Cía., de Buenos Aires, han solicitado la renovación de la marca:

"VASENOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2359-v.nov.14.

ACTA N.o 6681

Con fecha 23 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armour del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROSAIRE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.29-2368-v.nov.14.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

EL ADMINISTRADOR.

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes del año 1918.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, idem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. —La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Segundo llamado a licitación para la provisión de 5.200m.3 de pedregullo y 1.160m.3 de recebo, destinados al recargo de la carretera a Florida entre los kilómetros 57-500 a 59-500, y de 61-500 a 63-500.

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de cinco mil doscientos metros cúbicos de pedregullo y un mil ciento sesenta metros cúbicos de recebo, destinados al recargo de la carretera a Florida entre las distancias kilométricas 57-500 a 59-500 y de 61-500 a 63-500, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 17 de Noviembre corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.6-2632-v.nov.17.

Llamado a licitación para la provisión de 2.588m.3 de pedregullo y 852m.3 de recebo destinados al recargo del trozo de carretera a San Jacinto entre los kilómetros 11-560 al 14-700, y acopios entre los kilómetros 9-412 al 25-724.

Llámase a licitación para la provisión de dos mil quinientos ochenta y ocho metros cúbicos de pedregullo y ochocientos cincuenta y dos metros cúbicos de recebo, destinados al recargo de la carretera a San Jacinto, entre los kilómetros 11-560 al 14-700, y acopios, entre los kilómetros 9-412 al 25-724, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 25 de Noviembre corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.5-2597-v.nov.25.

DIRECCION DE VIALIDAD

Segundo llamado a licitación para la provisión de 5.270m.3 de pedregullo y 1.170m.3 de recebo, destinados al recargo del trozo de caretera a San Jacinto entre los kilómetros 93-900 al 98-000.

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de cinco mil doscientos setenta metros cúbicos de pedregullo y un mil ciento setenta metros cúbicos de recebo, destinados al recargo de la carretera a San José entre las distancias kilométricas 93-900 al 98-000, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 de Noviembre corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.5-2596-v.nov.27.

Llamado a licitación para la provisión de 1.450m.3 de pedregullo y 290m.3 de recebo, destinados al recargo del trozo de carretera a la Barra entre los kilómetros 7-950 a 12-200.

Llámase a licitación para la provisión de un mil cuatrocientos cincuenta metros cúbicos de pedregullo y doscientos noventa metros cúbicos de recebo, destinados al recargo del trozo de carretera a la Barra entre los kilómetros 7-950 y 12-200, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 de Noviembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.3-2496-v.nov.26.

Llamado a licitación para la provisión de 4.200m.3 de pedregullo y 930m.3 de recebo, destinados al recargo de la carretera a Minas, entre los kilómetros 23-000 al 26-000.

Llámase a licitación para la provisión de cuatro mil doscientos metros cúbicos de pedregullo y novecientos treinta metros cúbicos de recebo, destinados al recargo de la

carretera a Minas, entre las distancias kilométricas 23-000 al 26-000, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 de Noviembre próximo a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.3-2497-v.nov.24.

Llamado a licitación para la provisión de 3.940m.3 de pedregullo y 720m.3 de recebo, destinados al recargo del trozo de carretera a Minas entre los kilómetros 58-137 a 60-617.

Llámase a licitación para la provisión de tres mil novecientos cuarenta metros cúbicos de pedregullo y setecientos veinte metros cúbicos de recebo, destinados al recargo de la carretera a Minas entre las distancias kilométricas 58-137 a 60-617, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 de Noviembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.3-2498-v.nov.22.

Llamado a licitación para la provisión de 5.768m.3 de pedregullo y 1.030m.3 de recebo, destinados al recargo del trozo de carretera a Florida comprendido entre los kilómetros 12-450 a 16-750.

Llámase a licitación para la provisión de cinco mil setecientos sesenta y ocho metros cúbicos de pedregullo y un mil treinta metros cúbicos de recebo, destinados al recargo del trozo de carretera a Florida, entre las distancias kilométricas 12-450 a 16-750, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 21 de Noviembre próximo, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.3-2499-v.nov.21.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinada a sede de la comisaría de la 1.a sección urbana en la ciudad Melo, Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Cerro Largo, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado, en esta Secretaría y en la expresada Intendencia el día 17 de Noviembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 31 de 1919.—P. A.: Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.

Nov.1.o-2489-v.nov.17.

Primer llamado licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a sede de la comisaría de la 12.a sección rural en Juan González, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Colonia, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 15 de Noviembre próximo, a las 9, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — P. A.: Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.

Oct.30-2413-v.nov.15.

(SECRETARIA)

Obras de recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 44-766 y 46-500

Llámase a licitación pública por el término de quince días para la provisión de pedregullo y recebo, destinados al recargo de la carretera a Minas, comprendido entre los kilómetros 44-766 y 46-500 de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 20 de Noviembre corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazarlas todas o el de aceptar la que juzgue más conveniente. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — La Secretaría.

Nov.8-2693-v.nov.20.

Suministro de pedregullo y recebo para las obras de recargo de la carretera a Minas entre el kilómetro 26 y 33-948.

Llámase a licitación pública, por el término de quince días, para la provisión de pedregullo y recebo, destinados al recargo de la carretera a Minas, comprendido entre el kilómetro 26 y 33.948, y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 20 de Noviembre corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazarlas todas o el de aceptar la que juzgue más conveniente. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — La Secretaría.

Nov.8-2695-v.nov.20.

Suministro de recebo y pedregullo para el recargo de la carretera a Minas entre los kilómetros 39 y 42-240.

Llámase a licitación pública por el término de quince días para la provisión de pedregullo y recebo, destinados al recargo de la caretera a Minas entre los kilómetros 39 y 42-240, y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 20 de Noviembre corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazarlas todas o el de aceptar la que juzgue más conveniente. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — La Secretaría.

Nov.8-2692-v.nov.20.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Eduardo Storace o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezcan por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 9.624m.2 46d.2 de terreno, que se destinan a ubicación de casilla de caminero en la carretera a Florida. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.8-2705-v.nov.17.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Eduardo Vignoli o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 H. de terreno, que se destina a ubicación de casilla para alojamiento de caminero en la carretera a Florida. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.8-2704-v.dic.17.

AVISO

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre el Paso de Mazangano, en el río Negro, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 1.o de Diciembre próximo venidero, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 16 de 1919. — La Secretaría.

Oct.18-2137-v.dic.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Federico García Martínez se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 1360 del primer cuerpo del Cementerio Central, que se encuentra a nombre de don Manuel Martínez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — La Dirección.

Nov.6-2625-v.feb.6.

Don Pedro Caréac, propietario del sepulcro número 1435 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. —La Administración.

Ag.20-766-v.nov.20.

Doña María Luisa Iriarte de Quihillery, propietaria del nicho número 291 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta repartición solicitando extraer con destino al Osario los restos de Angel Olachea, Josefa Olachea y los de Lorenzo Vera, que se encuentran depositados en el local expresado. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — La Dirección.

Sep.10-1181-v.dic.10.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para pavimentar con macadam la Avenida General Artigas en el trozo comprendido desde la calle Coronel Arroyo y Avenida General Flores, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Intendencia hasta el día 15 del corriente, a las once horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el día y hora indicados.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas que considere más convenientes para su intereses. — Colonia, Noviembre 1.o de 1919. — J. Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Nov.5-2612-v.nov.15.

INTENDENCIA M. DE FLORES

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don José Beloqui solicitando permiso para desviar un camino que conduce de esta ciudad a Paso de los Molles del arroyo Grande, de una fracción de campo que posee en la 3.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con campos de la sucesión Pedro María Beloqui; al Sur, con campos de don Pío Chaves; al Este, con campos de doña Basilia Chaves, y al Oeste, con campos de don Juan Donagaray. De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código

Rural, y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Septiembre de 1919. — Agustín G. Preliasco, Intendente Municipal. — J. Epalsa, Secretario.

Oct.11-1940-v.nov.11.

INTENDENCIA M. DE FLORIDA

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción del pavimento con adoquín granítico de las calles General Flores entre Independencia y Gallinal, Rodó entre Independencia y Gallinal, Gallinal entre Rodó e Ituzaingó, Urioste entre Independencia y Gallinal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, serán admitidas hasta el 29 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas y 30, y su apertura tendrá lugar en esta fecha a presencia de los interesados que concurran al acto.

Todo proponente acompañará a su propuesta, como garantía de la misma, la cantidad de cien pesos.

Se hace presente que toda propuesta deberá ajustarse, en general, a lo determinado por la ley de afirmados de 29 de Diciembre de 1915, debiendo aceptarse la forma de pago que en ella se indica.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás antecedentes técnicos podrán ser consultados en la Secretaría de la Intendencia todos los días y horas hábiles.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las encuentra convenientes a sus intereses.—Florida, Octubre 28 de 1919. — Ignacio C. de Sierra, Intendente.

Oct.31-2437-v.dic.1.o.

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción del pavimento de adoquín granítico de las calles Ituzaingó entre Independencia y 25 de Mayo, 25 de Mayo entre Ituzaingó y General Flores, General Flores entre 25 de Mayo y Gallinal, Gallinal entre General Flores e Ituzaingó.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, serán admitidas hasta el 29 de Noviembre del corriente año, a las 11 horas y 15, y su apertura tendrá lugar en esta fecha a presencia de los interesados que concurran al acto.

Todo proponente acompañará a su propuesta, como garantía de la misma, la cantidad de cien pesos.

Se hace presente que toda propuesta deberá ajustarse, en general, a lo determinado por la ley de afirmados de 29 de Diciembre de 1915, debiendo aceptarse la forma de pago que en ella se indica.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos y demás antecedentes técnicos podrán ser consultados en la Secretaría de la Intendencia todos los días y horas hábiles.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las encuentra convenientes a sus intereses.—Florida, Octubre 28 de 1919. — Ignacio C. de Sierra, Intendente.

Oct.31-2438-v.dic.1.o.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS D. CASO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1541, y doña EUDOXIA BRAGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Piedras número 609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1154-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR ALFREDO ROSATI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gadea número 78, y doña MARIA ISABEL JULIANA O'BRIEN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1153-v.nov.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO F. GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 424, y doña TERESA DEVITTA, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1116-v.nov.11.

En Montevideo, el día 31 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PIÑEYRO CARVE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1130, y doña MARIA ESTHER CHRISTOPHERSEN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Colón número 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1107-v.nov.11.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NOVOA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1584, y doña MANUELA IGLESIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Guaraní número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

1142-v.nov.14.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN S. CAMPANELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Solsona sin número (Malvín), y doña MARIA MERCEDES BERETERVIDE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1150-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO OBREGONO (hijo), de 51 años de edad, de estado divorciado, de profesión periodista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña DELIA O'LEARY, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1143-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO OBEJERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Avila, domiciliado en la calle Canelones número 1009, y doña MANUELA BOQUETE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 1009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1135-v.nov.13.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CODINS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Martín número 1012, y doña ROSA CARRIL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San Martín número 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1129-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE DE LEON, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1145, y doña MARIA POSE, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1128-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido n Canelones, domiciliado en la calle Magallanes número 1173, y doña GOYA PARODI CANESSA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vivil, Oficial del Estado Civil.

1127-v.nov.13.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MUÑIZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1657, y doña ENRIQUETA DE LA FUENTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Curiales número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1151-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO JOSE FRANCISCO BAROZZI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, na-

cido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 268, y doña MARFISA ACCINELLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1280.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1136-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR BARRACHINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1417, y doña MARIA DEL ROSARIO DIEGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cuareim número 1573.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1123-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PABLO LACERDA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Piedad número 1369, y doña LEONOR GASCUE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Olimar número 1362.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1122-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARBEITO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1669, y doña MARIA CLEMENCIA BUSTOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Soriano número 872.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1108-v.nov.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ZIROLLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1484, y doña MARIA CRISTINA RUGGIERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1484.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio poryectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1118-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALIÑAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1384, y doña CARMEN NOYA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1384.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1117-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1801, y doña MARIA CONSOLACION VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle La Paz número 1439.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1105-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VICENTE BALESTRA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Canelones), domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1652, y doña JACINTA SICCO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1421.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1106-v.nov.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN INTROZZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 1695 (6.a sección), y doña ANGELA QUEIROLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1831.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1124-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE MAGLIA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Colón número 1438 (2.a sección), y doña JUANA ALBARACON, de 35 años de edad, de estadi soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2393.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1109-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hagi saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GAMERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1223, y doña ESPERANZA RIERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 2014.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1111-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10.30. A petición de los interesados hagi saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FEANS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 2164, y doña MARIA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cuareim número 2164.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1110-v.nov.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SAPPINO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Santa Fe número 1168, y doña MARIA RICHERO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Basáñez.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1058-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DODERA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 62 (10.a sección), y doña MARIA MARGARITA PELUFFO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 349 (10.a sección).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1057-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO M. BOSSI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 296 b, y doña PETONA VIÑALES, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Yaguarón número 1911.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1056-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAYDEE COLLADO AGRIEL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Industria número 7, y doña MARIA CAROLINA CONFORTE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Industria número 7.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1055-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2494, (19.a sección), y doña ROSA BARRETTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profe-

sión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Malvín (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1125-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Industria sin número, y doña FRANCISCA MARIA ZOLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1103-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GONZALEZ, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Maldonado), domiciliado en la calle Escocia número 114 y doña MARIA CARRALES, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 2.a 18 de Julio número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1104-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle G. Méndez número 33 (12.a sección), y doña MARIA SANCHEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Joanicó sin número, entre Buceo y Propios (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1101-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO PRIMO ANCHORDOQUI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Maciel número 1390, y doña MARIA JULIA LASALA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Corrales sin número (10.a sección. Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1102-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL RICARDO HORNE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 95, y doña ROSA GALUSSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1099-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO T. CABRERA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 204, y doña ANTONIA BARCALA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 13 de Julio número 83 (10.a sección. Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1100-v.nov.10.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO ROSADO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña JOSEFA CORREA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Maroñas número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1144-v.nov.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL PEREYRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Victoria, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña DOROTEA ESPERANZA TEJERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil. 1145-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GAYERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Burgues sin número, y doña CARMEN CARRERE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Burgues sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1126-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CONSUL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 1932, y doña ISABEL DELLORFANO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil. 1119-v.nov.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RIMOLDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Uruguayana número 245, y doña MARIA VIDAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1152-v.nov.15.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 418, y doña BIBIANA REYES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Chile número 440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1112-v.nov.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CANDIDO LUNGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria número 1426, y doña AMELIA ELENA SALBORIDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18 sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1140-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AICARDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 1275, y doña ROSA D'ANDREA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1148-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO RAMA COLLAZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Cabanas (Coruña), domiciliado en la calle Buenos Aires número 577 (3.a sección), y doña CARMEN GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coristán (Coruña), domiciliada en la calle Presidente Berro número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1147-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SILVA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas de Corrales (Departamento de Rivera), domiciliado en la calle Juan Paullier número 1824, y doña JUANA CABRERA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1139-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PARAVIZZINI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Sicilia, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1475, y doña ANGELA REIÑO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1138-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO SICA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1732, y doña MARIA ESTHER CONTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1137-v.nov.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Coloñ número 49, y doña DELIA CRISTINA OTERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coloñ número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1159-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BELEN FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Durazno número 2326, y doña ELCIRA QUINTINA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1149-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ellauri número 30, doña ADELA CLARA ROCCA, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1132-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN JANNICELLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 376 b, y doña LILIA PERILLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 376 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1131-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Particular sin número, y doña MARIA REMEDIOS MERCEDES DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz, domiciliada en la calle Sucre número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1130-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS GIFFONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Salerno, domiciliado en la calle Mercedes número 1488, y doña FELICIA MARIA MORELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Septiembre número 301.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1120-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL JOSE SCARPA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 2.a Lavalleja número 10, y doña MARIA GRACIANA DECARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Lavalleja número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1121-v.nov.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ANGELINI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto Oriental, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2492, y doña MARIA MARQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1113-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JUAN CEBEDIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 7 de Diciembre de 1896, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2431, y doña JESUSA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 18 de Agosto de 1898, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1114-v.nov.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO DI MATTEO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Picino (Italia), domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2278, y doña CAROLINA ANUNZIATTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1141-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO DA SILVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en la calle Blandengues número 1975, y doña EMA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Braganza, domiciliada en la calle Democracia número 2332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1140-v.nov.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GOTARO SOCHETTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fomento número 12, y doña CARMEN DELMIRA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Fomento número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1115-v.nov.11.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 28 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO BLANC, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Torino (Italia), domiciliado en Peñarol, y doña JUANA FILOMENA ANDRIONE, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Torino (Italia), domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

En Sayago, y el día 29 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FERRARI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Alexandria (Italia), domiciliado en la calle Susviela sin número, y doña MAGDALENA GENTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Alexandria (Italia), domiciliada en la calle Lussich sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
1133-v.nov.13.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rodríguez de Moreira, Ana y Telésfora Moreira o Carmen Telésfora Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevido, Noviembre 6 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.6-2703-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana López de Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lupar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.5-2605-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Solano Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.5-2602-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Scaravaglione, Scarballola o Escarballoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del ténmino de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.3-2514-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patrocinio Amatriain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.1.o-2471-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Podestá de Podestá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.1.o-2486-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulalia Fernández Haedo de Rücker, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.1.o-2462-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Cundins o Condins Moreira de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.22-2209-v.nov.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 456, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.7-2653-v.nov.17.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito de tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Juan Daquó, domiciliado en la calle Soriano número 1370, a V. S.a, como mejor proceda, digo: Que a objeto de producir la información prescrita por la ley para optar a la profesión de escribano, solicito de V. S.a que, de conformidad con el señor Fiscal, y previas las publicaciones de estilo, se digne admitir y aprobar oportunamente la que ofrezco, examinando a los testigos don Mario Guadalupe y doctor Federico Carlos Carbonell, domiciliados, respectivamente, en las calles 25 de Mayo número 529 y 25 de Mayo número 494, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Cuál es la opinión que les merece el que los presenta en cuanto a la honradez y costumbres morales, y cuál es el concepto de que goza y ha gozado entre las personas que le conocen; y 3.o Den razón de sus dichos. Aprobada la información, V. S.a se servirá disponer que, previo pago de costas, se me expida el testimonio del caso, y se archive el expediente. Será justicia, etc. —Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Juan Daquó". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.7-2678-v.nov.17.

Información

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Manuel Lezama Muñoz, domiciliado en la calle Misiones número 1528, a V. S.a digo: Que a fin de obtener el título y ejercer la profesión de escribano, solicito de V. S.a que, previa vista al señor Fiscal, y las publicaciones de práctica, se sirva aceptar la información que ofrezco, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 13 de Julio de 1897, disponiendo sean examinados los testigos doctor Máximo Guyer y escribano Luis P. Barbeito al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen y tratan al que los hace declarar, qué opinión les merece en cuanto a su honradez y condiciones morales, y cuál es el concepto general de que goza; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S.a pido que aceptada y aprobada, con la correspondiente intervención fiscal, la información que ofrezco, se sirva disponer se me expida testimonio. Es justicia. — Manuel Lezama Muñoz" —En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.7-2654-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Fiorina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.5-2584-v.nov.15.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Antonio Borda, denuncia la incapacidad de su hijo Juan José Borda", se hace saber al público que por decreto de fecha 10 de Octubre del corriente año, ha sido declarado incapaz don Juan José Borda, y por decreto de fecha Octubre 21 del mismo año se le nombró curador a su padre legítimo don Antonio Borda. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-2501-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Espiell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-2521-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Salini de Civetta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-2522-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eudoro Inchaurbe y doña Carmen Perera de Inchaurbe o Inchaurbi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibiminto de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-2523-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Favaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.3-2524-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Artigas Aurelio Magnano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.1.o-2459-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Jacinto Liñares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.1.o-2458-v.nov.11.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doc-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

tor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Antonio Marroche", se convoca a los acreedores a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 14 del entrante Noviembre, a las quince horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 30 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.1.o-2460-v.nov.11.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Francisca García de Tardáguila, denuncia la incapacidad de su hijo Manuel Alfredo", se hace saber al público que por decreto de fecha Octubre 15 de 1919 ha sido declarado incapaz don Manuel Alfredo Tardáguila, nombrándose curadora legítima y su madre doña Francisca García de Tardáguila. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.1.o-2757-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Foglia de Maccagni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.31-2429-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o Mauricia Perrone de Minvielle Sarthou, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí numero 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-2146-v.nov.12.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constantina Techera de Alvez dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente al heredero José Alves dos Santos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.27-1994-v.nov.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Josefa Ferreira de Zanirati, solicitando título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren tengan algún derecho a unos solares de terreno de ciento setenta y cinco metros setecientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y cinco, hallados en terreno de la señora Josefa Ferreira de Zanirati, compuesto de setecientos cuarenta y ocho metros ochocientos veinte mil doscientos cincuenta y siete, cuyos límites son: frente al Norte sobre la calle Santa Teresa (hoy Recinto); veintiún metros ochocientos noventa y nueve, por el Sur; veintiún metros doscientos sesenta, con Valentín Hegui; por el Este, treinta y cinco metros quinientos once, con Tomasa Toribio; por el Oeste, treinta y cinco metros quinientos once, con la calle Pérez Castellanos, antes San Vicente, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del expresado término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.22-2195-v.nov.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "testamentaría de Margarita Amaya de Larragoytia y de Arturo G. Pomés, se cita, llama y emplaza, especialmente a doña Concepción Amaya, de estado divorciada de don Juan Larcebó; don Carlos Amaya, don Jorge F. López, doña Esther Dolores López de Constanzó y su marido don Manuel F. Constanzó y su señor padre don Leandro E. López, viudo de doña Juana Amaya, o sus sucesores en caso de haber fallecido cualquiera de los nombrados, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 1.o de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-1874-v.nov.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Alberto Herrera y Thode, constituyendo domicilio a los efectos legales en esta ciudad, casa número 1416 de la calle Ciudadela, a V. S.a digo: Que a objeto de ponerme en condiciones de optar a la profesión de escribano público, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de la ley de 12 de Julio de 1897, solicito de V. S.a se digne proveer de acuerdo con los siguientes pedimentos: 1.o Se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la ley citada; 2.o Que una vez justificada dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se haya verificado, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos, señores escribanos Mario Guadalupe, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 529, y don Augusto Dupont Aguiar, domiciliado en la calle Agraciada número 860, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Si conocen al postulante; B) Cuál es la opinión relativamente a la honradez y costumbres morales del suscripto; C) Razón de sus afirmaciones; 3.o Que si ni el señor Fiscal de lo Civil ni V. S.a tienen reparo alguno que oponer a la información que se produzca, la apruebe V. S.a, mandando que se me expida por Actuaría el testimonio del caso. Por tanto, ruego a V. S.a se sirva producir de conformidad a lo solicitado. Será justicia, etc. —Alberto Herrera y Thode". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.31-2430-v.nov.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Guarnero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.8-2686-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.8-2685-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Pastorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.7-2670-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Cerrutti de Raffo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.5-2585-v.nov.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Héctor José Sánchez, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Héctor José Sánchez, con domicilio en esta ciudad, calle Rincón número 706, V. S.a digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para el ejercicio de la profesión de escribano. Solicito declaren los testigos don Mario Guadalupe y don Juan Daguó al tenor del siguiente interrogatorio 1.o Por las generales de la ley; 2.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres, de qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; 3.o Den razón. Previos los trámites legales, sírvase V. S.a aprobar la información ofrecida y ordenar se me expida el testimonio pertinente. Será justicia. —Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Héctor José Sánchez". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2558-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Muiños, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Eduardo y don Saturnino Muiños para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2557-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Moure y doña Dolores Maceiras de Moure, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2550-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Bolón Traba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2549-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Victoria de Arrarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2555-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Simón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2554-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Largacha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2553-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2552-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pena Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Octubre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2551-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basilio Alcorta Pallares, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.4-2556-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Alonso de de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.3-2519-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Ferretti de Badi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.31-2427-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Camaño Lago o Josefa Pola de González Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.31-2426-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Rafael Eleuterio Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.31-2425-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Donamari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.30-2400-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Venancio Larghi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.30-2402-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Cortiñas Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.30-2401-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Labora de Torres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.30-2399-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Castiglioni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.30-2398-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Monti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.30-2397-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Josefa Osorio y doña Gregoria Osorio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.30-2403-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Meaca Curutchet de Abella o María Meaca de Abella, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-2330-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer ce saber al público la apertura de la sucesión de don Marciano o Mariano Comesaña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.28-2327-v.nov.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Cristian Federico Heinemann, rectificación de su partida de defunción, solicitada por Emilio Zimmermann", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Cristian Federico Heinemann, presentada en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: Donde el extinto aparece con el nombre Alberto Heinemann, debe decir así: Cristian Federico Heinemann. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.24-2269-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Cirilo Maupome contra Julio Casterán, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al ejecutado don Julio Casterán, así como a los señores José y Eugenio Casterán, hijos y herederos de doña Jacoba Dobersan de Casterán para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o debidamente representados, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.22-2206-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Campomar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.22-2205-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Emilio Moretti contra los que se consideren con derecho a la propiedad ubicada en esta ciudad, calle Buenos Aires número 512, empadronada con el número 4321, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título al inmueble situado en esta ciudad, calle Buenos Aires número 512, empadronado con el número 4321, que se compone de 137 metros cuadrados, teniendo 6

metros 5 centímetros de frente al Norte, por 22 metros 69 centímetros de fondo al Sud, lindando por el Oeste con el doctor Vicente Barcia, y por el Este, con la sucesión Forteza, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, citándose al mismo tiempo para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial.—Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.21-2171-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Spallato, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Eloy G Pereira, Actuario.

Oct.21-2168-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Soledad Villar de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Carmen Quintela de Villar, para que dentro del expresado término concurra a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Octubre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.14-1819-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Magis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.9-1869-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Pazos Fernández contra Ambrosio López, cobro de pesos, daños y perjuicios y rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza a don Ambrosio López para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1082-v.dic.6.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Federico Bozzo, capitán del vapor nacional "Salus" en Diciembre de 1914, para que comparezca a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras, de trasbordo, en la carga del vapor "Salus", efectuada en Nueva Palmira, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el sumario de la referencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Sep.27-1602-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que comparezca ante este Juzgado la persona que se considere con derecho a catorce fardos de tabaco de 50 kilos, más o menos, cada uno, más 13 fardos en latas, un fardo de lata incompleto y 20 kilos de tabaco chileno, también en lata, formando un total de 1.300 kilos, más o menos, todo lo cual fué apresado por la policía de la 1.a sección rural de Treinta y Tres, en una una pieza deshabitada de la casa propiedad de don José Torro en Mayo del corriente año, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.

Sep.27-1603-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a don Francisco Casáñez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le sigue don Juan Pons, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Oct.30-2419-v.dic.1.o.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a los herederos de don Ricardo Deambrosio y a los herederos de Eugenio Legrand, y a todos los que, a cualquier título, se crean con derecho a la sucesión de esos señores, o a la sociedad "Deambrosio, Legrand y Cía.", para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay con Deambrosio, Legrand y Cía., ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Y habilítase el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.27-2322-v.nov.28.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Manuel Maqueira para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en sus autos de quiebra, incidente sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.8-1861-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que en los autos caratulados "Antonio Fuxá, quiebra, rehabilitación", se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Vistos: Resultando: Que habiendo sido declarada casual la quiebra del fallido Antonio Fuxá (sentencia de fojas 10 del expedientillo correspondiente), el interesado invoca el artículo 1771 del Código de Comercio y solicita su rehabilitación; Resultando: Que hechas las publicaciones de ley, no se ha formalizado oposición, y oído que fué el señor Fiscal de lo Civil, está conforme en que se acceda a lo solicitado; Considerando: Que frente a la calificación de casual que obtuvo la quiebra, y ante la conformidad fiscal, no habiendo oposición, es de disponer la rehabilitación. Por ello, y por los artículos 1771 y siguientes del Código de Comercio, se resuelve: Rehabilitar al fallido Antonio Fuxá con todos los efectos de ley. Ejecutoriada que fuese esta sentencia, agréguense los diarios que acrediten haberse publicado en forma, y tasadas y satisfechas las costas, agréguese por cordón el expedientillo a los autos principales. — Alberto Gard y Sanjuán". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Oct.30-2410-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serapio Piá, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.8-2708-v.nov.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Señoranes, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.8-2694-v.nov.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Escudero de Corbo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.7-2676-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Díaz (hijo) para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por su esposa doña María Aspessi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 23 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.5-2614-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Nicolás de las Muñecas para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por su sola voluntad iniciado por su esposa doña Victorina Amarillo, así como para la audiencia del día 16 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.5-2613-v.nov.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Santiago Podestá, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.4-2563-v.nov.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Varsi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Octubre 28 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.1.o-2456-v.nov.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Canavari, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 28 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.31-2422-v.nov.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Perrone de Picun o Picon, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 28 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.31-2421-v.nov.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber

que doña Livia Catalina, doña Martina Josefa Teresa y don Juan Nicolás Demarchi, se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de la primera, en la que el apellido del padre y del abuelo paterno aparece como Demarqui, siendo Demarchi; la abuela materna con el de Jurria, en vez de Giuria, y la inscripta con los nombres de Catalina Olivia, siendo Livia Catalina. La de nacimiento de Martina Josefa Teresa, por aparecer la madre y el abuelo materno con el apellido Escoto, siendo Scotto, y la abuela materna con el de Lludia, en vez de Giuria; y la de Juan Nicolás, por figurar el apellido paterno como Marqui en vez de Demarchi, y el de la abuela materna como Lluria, en vez de Giuria. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.31-2420-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alejandro César Lemos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Justina Massey, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.23-2223-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Pedro Loaces, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposa doña Teresa Schiaffino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.22-2217-v.nov.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Scapulatempo, Scapolatempo o Scapolatempore, así como la de doña Magdalena Larroca de Scapolatempo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 8 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.22-2211-v.nov.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Berlingero de Tassara, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.13-1958-v.nov.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bourdette, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.13-1957-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los sucesores o herederos, a cualquier título, de doña María Lanthaler, así como a los señores David, Herminio y María Morchio, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis Morchio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.8-1840-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrdao Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Francisca Contreras, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Faustino Roig y Soler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. —Montevideo, Octubre 31 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.8-2712-v.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Chiocconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevide, Junio 6 de 1919. —Eduardo Routin, Actuario.

Nov.8-2679-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Enrique Lastra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Angelina Perry, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.8-2682-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Leonardo Bianchimano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Anunciación o Nunziota Rimolo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Nov.8-2681-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Angel Taboada Escobedo contra María Valdivielso Vázquez, por divorcio", a solicitud de la parte actora se ha ordenado verificar la presente publicación durante treinta días, de nuevos edictos por noventa días, haciéndose constar que doña María Valdivielso Vázquez, emplazada en este juicio con fecha doce de Febrero último, y así suscripta en el acta de matrimonio, es la misma persona que en el texto de dicha acta figura con los nombres "Juana María Hilaria". Se hace presente que a los efectos de este edicto se ha habilitado la feria mayor próxima. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.8-2680-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los herederos de don Arturo Antonio Constenla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado el Banco Popular del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrárselos defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.7-2671-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la testamentaria de don Pablo Ugrin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, como asimismo se cita y emplaza a don Jorge, doña Ana y doña María Ugrin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el presente juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente, como lo dispone el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.5-2587-v.dic.5.

Declaración de ausencia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se ha presentado don Francisco Carrau solicitando la declaración de ausencia de su hijo José Pedro Carrau, que supone falleció a consecuencia del naufragio del vapor "Titanic", pues tomó pasaje en ese vapor, según aparece de las listas respectivas, y salió de Southampton y Cherburgo el diez de Abril, de mil novecientos doce, sin que su nombre figure en las listas de sobrevivientes después del naufragio. Se hace constar esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil. — Montevideo, Septiembre 9 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.1.o-2490-v.nov.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado doña Angela Furiato solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con don Antonio Amiconi, de la de defunción de éste y de las de nacimiento de sus hijos Marcelino, Anselmo, Teodora, Silvino Doroteo, Dolores y Carmen Adriana, por aparecer en ellas su esposo con el apellido Amicone, en vez de Amiconi, que es el verdadero, y la solicitante como Furiallo, Furiata, Furriata y Furialdo, en lugar de Furiato, que es el que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.31-2424-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Garbullo o don Aniceto Luis Garbuyo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano.

Otc.20-2407-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Ana Alicia Eugenia Lindeú para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Otto Olsen Böje, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano Adjunto.

Oct.30-2408-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vallarino de Fuentes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.29-2379-v.nov.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por don Alejandro Rizzo con Matia D'Amato ejecución, se cita y emplaza al demandado don Matia D'Amato por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en esta demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 14 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.29-2382-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letarado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Vicente Mazzucco solicitando la rectificación de partida de su bautismo, por figurar como Casiano Vicente, en vez de Vicente, que es sólo su verdadero nombre; de esta misma partida, de la de su matrimonio con doña Elvira Panizzi y de las de nacimiento de sus hijos Justina, Célica y Mario, que están equivocadas al figurar el peticionario y su padre Masuki, Masuco, Masuco y Masuco, respectivamente,

en vez de Mazzucco, que es el apellido verdadero. Se hace sta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Julio 4 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.28-2349-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Justo Fernández Alcainer, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Angeles Laso y Alonso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Queda habilitado el feriado próximo al efecto de lo dispuesto. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.24-2255-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ramón Rivas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Lameiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.18-2110-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María García Villegas y López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ruiz González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.17-2076-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los señores Juan C. Pérez y Compañía, del comercio de la ciudad de Rivera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les han iniciado los señores F. Rocco y Compañía, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se entenderá la tramitación. — Montevideo, Marzo 31 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.14-2006-v.nov.14.

Juicio de divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Antonio Nedved, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Hummerich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.13-1975-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Montedónico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.9-1887-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Duilio Rigotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Perotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 6 de 1919.— Eduardo Routín, Actuario.

Oct.9-1878-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Juicio por cobro de contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Benito Basso, en su carácter de propietario del solar de terreno empadronado con el número 66299, situado en la calle Comercio, con frente al S. E., formando esquina con la rambla Wilson, jurisdicción del Buceo, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado de Paz, calle Magallanes número 1504, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado don Benito Pascual, en representación de la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Quedado habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

Oct.23-2229-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado, la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 85240, se cita, llama y emplaza a la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas (en liquidación), o a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que concurra dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor próxima. El referido terreno tiene diecisiete metros setenta centímetros de frente a la calle Vilardebó, mirando al Sud, y seis metros cincuenta y cinco centímetros de frente a la calle Guaviyú, mirando al Oeste. Por el Norte y por el Este, tiene diecisiete metros sesenta y un centímetros y siete metros diez centímetros, respectivamente, lindando con terrenos del Municipio. Tiene una superficie total de ciento veinte metros cuadrados, y ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatrocientos pesos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Nov.6-2634-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77524, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos al expresado inmueble para que comparezca, dentro del plazo de noventa días, ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El referido inmueble se encuentra ubicado en el Cerrito de la Victoria, y es la manzana comprendida entre el camino Reducto (hoy Avenida General San Martín), y las calles números 1, 3 y 4, con excepción de un solar de la sucesión Romualdo Castiglione, ubicado en la esquina de Reducto y calle número 3, y de otro solar que tiene frente a la calle número 3, y pertenece a Antonio Suárez y otro. La superficie de este bien es de cinco mil ochocientos trece metros, y su aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de tres mil cuatrocientos pesos. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Nv.4-2532-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 84458, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el nombrado inmueble para que comparezca, dentro de los noventa días, ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor próxima. El terreno sobre el cual versa este litigio se deslinda así: por el Norte, dieciocho metros sesenta y cuatro centímetros de frente a la calle Araycuá; igual extensión por el Sud, lindando con la propiedad empadronada con el número 84457, cuyo propietario no se conoce; por el Este, once metros sesenta y tres centímetros de frente a la calle Patria, y por el Oeste, igual extensión, lindando con don Ramón Natino. Este inmueble tiene una superficie de doscientos diez y seis metros cuadrados y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Nov.4-2533-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria sigue la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 84456, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que comparezca, dentro del término de noevnta días, ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona se deslinda así: por el Norte, dieciocho metros sesenta y cuatro centímetros, lindando con la propiedad empadronada con el número 84457, de propietario desconocido; igual extensión por el Sud, lindando con don Nicolás Berlangieri; por el Este, ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a la calle Patria, y por el Oeste, igual extensión, lindando con don Ramón Natino. Este inmueble tiene una superficie de ciento sesenta metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cien pesos. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Nov.4-2534-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos que sigue la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria contra la propiedad empadronada con el número 84457, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el nombrado inmueble para qeu comparezca dentro del plazo de noventa días, ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno expresado se deslinda así: por el Norte, diez metros sesenta y cuatro centímetros, lindando con la propiedad empadronada con el número 84458, de propietario desconocido; igual extensión por el Sud, lindando con la propiedad empadronada con el número 84456, de propietario desconocido; por el Este, ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a la calle Patria, próxima a la calle Araycuá, y por el Oeste, igual extensión, lindando con don Ramón Natino. La superficie del terreno es de ciento sesenta metros cuadrados, y su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de cien pesos. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Nov.4-2535-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 82551, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que comparezca dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno citado, sobre el cual se acciona, se deslinda así: por el Norte, treinta y un metros setenta y ocho centímetros, que lindan con propiedad de los señores Di Landro y Alonso; por el Sud, igualmente, treinta y un metros setenta y ocho centímetros, lindando con el señor Gilard; por el Este, tiene ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a la calle Municipio, próximo a la esquina de Oficial número 2; y por el Oeste, también ocho metros cincuenta y nueve centímetros, lindando con don Florencio Hernández. Dicho terreno tiene una superficie de doscientos setenta y tres metros cuadrados y está aforado en la suma de cuatrocientos pesos para el pago de la contribución inmobiliaria. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.27-2312-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 84336, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que concurra dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho

en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que la feria próxima ha sido habilitada al efecto de este emplazamiento. El terreno sobre que versan los autos, se deslinda así: diez metros de frente a la calle Araycuá entre Patria y Cuiré, mirando al Sud; diecinueve metros noventa centímetros por el Este, lindando con don José López; y veintidós metros con veintiocho centímetros en la línea del Norte al Oeste, lindando con don Máximo Arana. Dicho terreno tiene una superficie de ciento diez metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cincuenta pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.27-2310-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12 sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 82763, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre tal inmueble para que por sí o por apoderado en forma comparezca dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la feria mayor próxima. El terreno contra el cual se acciona se deslinda así: por el Norte, cuarenta y tres metros con ochenta y cinco centímetros, lindando con doña Anunziata de Starico, y con don Juan Breus; por el Sud, cuarenta y tres metros con ochenta centímetros, lindando con don Francisco Vilaró; por el Este, diez metros, que lindan con don Bernardo A. Barrere; y por el Oeste, diez metros con frente a la calle Ellauri y próximo a la esquina calle Caridad. Tiene una superficie de cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.27-2311-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 85654, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos al referido inmueble para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor próxima al efecto de este emplazamiento. El terreno mencionado tiene nueve metros treinta centímetros de frente a la calle J. L. Terra, entre Santa María y Guadalupe, mirando al Este; igual dimensión en la línea del fondo, por donde linda con la sucesión de Domingo Ravenna; veinticuatro metros lineales en los dos costados, por donde linda con don Manuel Mato por el Nordeste, y con doña Eustaquia C. de Lallera, don Luis C. Pernacelli y don Antonio Díaz Arnesto por el Sudoeste. Dicho terreno tiene una superficie de doscientos veintisiete metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil doscientos pesos. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.27-2302-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 85961, se cita, llama y emplaza a don Pedro Morás, o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al efecto de este emplazamiento. El inmueble de la referencia se deslinda así: por el Norte, treinta y ocho metros sesenta centímetros, lindando con el señor Soppolo; por el Sud, cuarenta y seis metros cuarenta centímetros, lindando con los señores Bornes y Mosquera; por el Este, ocho metros cincuenta centímetros, lindando con el mismo señor Soppolo, y por el Oeste, tiene un frente de diez metros a la calle Arenal Grande, entre las de Isla Gorriti y Santa María. Dicho terreno tiene un aforo de mil seiscientos pesos para el pago de la contribución inmobiliaria.—Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.27-2301-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 85220, se cita, llama y emplaza a la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas (en liquidación), o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, para que por sí, o por medio de apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al efecto de este emplazamiento. La propiedad de la referencia se deslinda así: por el Norte, ciento dos metros con setenta y ocho centímetros, lindando con terrenos de don Francisco J. Márquez y don Antonio Pitta; por el Sud, ciento dos metros con cincuenta centímetros de frente a la calle Vilardebó; por el Este, seis metros quince centímetros frente a la calle Guaviyú, y por el Oeste, dos metros diez centímetros frente a la calle José L. Trra. Dicho terreno tiene una superficie de cuatrocientos veinticinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ochocientos pesos. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.13-1977-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23793, se cita, llama y emplaza a las sucesiones de don Martín Aguirre, de don Juan Miguel Martínez, de don Lucas Lecocq y del señor Canstatt, como igualmente a todos los que se consideren con derechos a la manzana 31 C de esta villa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Octubre 28 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.1.o-2443-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la sucesión de Martín Aguirre, por cobro de impuesto inmobiliario, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24968, y ubicada en la manzana 75 A de esta villa, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Brasil; ochenta y cinco metros noventa centímetros también de frente al Sur sobre la calle España; y esta última sucesión en la línea del Norte; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Octubre 28 de 1919. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.1.o-2445-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24656, se cita, llama y emplaza a las sucesiones de Aguirre, Martínez y Canstatt, y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana 54 A de esta villa, compuesta de cuarenta y dos metros 95 centímetros de frente al Norte sobre la calle Holanda, y al Sur sobre la calle Ecuador; ochenta y cinco metros noventa centímetros también de frente al Oeste sobre la calle Portugal, y esta última dimensión en la línea Este, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Octubre 28 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Nov.1.o-2444-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de doña María Santhaler y a todo aquel que por cualquier concepto se considere con derecho a la propiedad de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana número 463, con frente al Este sobre la calle Juan M. Blanes, por donde mide metros 9.77, distante metros 21.54 centímetros de la calle San Salvador, y metros 30.24 de la Avenida Gonzalo Ramírez, empadronado con el número 16435, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Rivera número 2040, por sí o por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos de Contribución Directa, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se previene que ha sido habilitado el próximo feriado mayor, a fin de que corra el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — V. Fernández.

Oct.29-2447-v.nov.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Calle Tajes número 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53010, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros de frente al Sud sobre el camino al Cerro; igual extensión al Norte, en donde linda con Ayala y Rodríguez; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, donde linda con propiedad de José M. Gori; igual extensión al Oeste, en donde linda con la sucesión Mac Coll. Tanto el inmueble referido como los linderos son terrenos baldíos. El inmueble referido está ubicado en la manzana 40|63 del Pueblo Victoria. Tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil seiscientos pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.4-2536-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37232, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos al inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Nordeste de frente sobre la calle Ibicuy; igual extensión al Sudeste, en donde linda con la sucesión Mac Coll; treinta y dos metros, más o menos, al Nordeste, con frente a la calle Bella Vista; igual extensión al Sudoeste, en donde linda con la sucesión Robledo y Octavio Ferrero. El inmueble referido tiene un área superficial de un mil cuatrocientos dos metros cuadrados, más o menos. Está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cuatrocientos pesos, y se halla ubicado en la manzana 77|111 del pueblo Victoria. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.4-2537-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37013, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con frente a la calle Queguay, y

en donde tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por igual extensión en su contrafrente, al Sud, por donde linda con el inmueble empadronado con el número 33028, de propietario desconocido; treinta y un metros setenta y cinco centímetros, más o menos, al Oeste, que, por ser esquina, es también de frente a la calle Colón; igual extensión al Este, en donde linda con terrenos de E. Lussich y otro y Antonio R. Morales. Dicho inmueble tiene una extensión superficial de (1.364 metros) un mil trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana número 65|97 del pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil seiscientos pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.4-2538-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36976, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con A. Vázquez Acevedo y con el inmueble empadronado con el número 36975; por el Sud, con la calle Ibicuy; por el Este con la calle Sarandí, y por el Oeste, con Angel Banchero, Ramón Labónde y Francisco Piria y el inmueble 36978, teniendo en estos tres lados igual extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 63|95 del pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil trescientos pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.4-2539-v.dic.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36973, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Nordoeste, con la calle Queguay, en donde tiene un frente de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; igual extensión en su contrafrente, al Sudeste, en donde linda con Angel Banchero; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, que, por formar esquina, son también de frente al Sudoeste sobre la calle Real, e igual extensión en su contrafrente, al Nordeste, en donde linda con el inmueble baldío empadronado con el número 26975, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados (1.845 metros), más o menos. Está ubicado en la manzana número 63|95 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil doscientos pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. —Julio O. Dieux.

Nov.1.o-2452-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36959, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con Pablo Olloniego; por el Sud, con la calle Ibicuy; por el Oeste, con la calle Nueva Troya, y por el Este, con terreno baldío, de propietario desconocido. Tiene dicho inmueble una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímos (42 metros 95 centímetros) en cada uno de sus cuatro lados, con un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 61|93 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.1.o-2451-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36958, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Este, con la calle 18 de Julio, y por el Sud, con la calle Ibicuy; por el Norte, con Pablo Olloniego, y por el Oeste, con el inmueble empadronado con el número 36959, de propietario desconocido. Tiene dicho inmueble cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, con un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana número 61|93 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.1.o-2450-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36772, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, en donde tiene un frente de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, con la Avenida al Cerro; por el Sud, en igual extensión, con la sucesión de I. I. Gomensoro; por el Este, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros, con el doctor Viacaba, y por el Oeste, en igual extensión, con el inmueble empadronado con el número 36771, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana número 50|81 del Pueblo Victoria, y aforado en dos mil doscientos pesos para el pago de la contribución inmobiliaria. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.1.o-2449-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36771, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con la Avenida al Cerro, en donde tiene un frente de veintiún metros cuarenta y siete centímetros; por el Sud con la sucesión de I. I. Gomensoro; por el Oeste, con la calle 18 de Julio, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros, y por el Este, con el inmueble empadronado con el número 36772, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene un área de novecientos veintidós metros, más o menos, y está aforado en dos mil seiscientos pesos para el pago de la contribución inmobiliaria. Se halla ubicado en la manzana 50|81 del Pueblo Victoria. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. —Julio O. Dieux.

Nov.1.o-2448-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36709, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, en una extensión de veintiún metros cuarenta y siete centímetros, con el camino al Cerro; por igual extensión al Sud, en donde linda con Isabel E. de Melo; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, en donde linda con José de León y López; igual extensión al Oeste, en donde linda con don Felipe Zabala. Dicho inmueble tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 47|48 del Pueblo Victoria, y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en un mil ochocientos pesos. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Nov.1.o-2446-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo Ferreira Ramos solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Establecer que es hijo legítimo de Belarmino Ferreira Ramos y de Rosa López, y no de Belarmino Ferreira y Rosa López; que es nieto por línea paterna de Justo Ferreira Ramos y Rosaria Benítez, y no de Justo Ferreira y Rosario Benítez, y que su abuela materna se llama María Isabel Rolón, y no como aparece en la partida, donde se dice, equivocadamente, que son sus abuelos maternos Pedro López y María Isabel Rolona. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 25 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.6-2616-v.nov.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaro F. Ramos, en representación de las sucesiones de Severino Vasconcellos y Virgilia Rodríguez Almeida de Vasconcellos, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de éstos en la forma siguiente: A) Los contrayentes figuran como Severino Narde de Vazconcello y Virginia Casilda de Almeida, cuando, en realidad, sus verdaderos nombres son Severino Nardy Vazconsellos y Virgilia Rodríguez Almeida, lo que así se consignará; B) Los apellidos de los padres de los contrayentes se establecen Vasconcello, en vez de Vazconséllos; el de la madre de la desposada se dice Noveira, cuando el verdadero es Nogueira. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Octubre 30 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.6-2615-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Casimiro Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 28 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.5-2580-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel José Barboza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano.

Oct.28-2347-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la pertura de la sucesión de Eleuterio Dutra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.28-2337-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Esteban Arrillaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1919. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.28-2336-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de Julio J. Jaureche y Manuela Ansorena de Jaureche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 21 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.28-2338-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de José González y Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.1.o-331-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Júez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que por resolución que este Juzgado dictó en fecha veintisiete de Septiembre último fué declarado ausente don Ramón de León. — Canelones, Octubre 20 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.7-2661-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Abate, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 28 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.7-2660-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Viñoly de Villalba, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 16 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.6-2629-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Isidoro y don Américo Margarito Robaina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.6-2639-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Pedro Tessore y doña Rosa Odera de Tessore, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.5-2591-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Doroteo Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Nov.5-2590-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Robaina de Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 7 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.31-2432-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gabriel Clavijo y doña Delfina Rosa de Clavijo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 7 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.31-2431-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Real o Pablo Rial, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días; a la vez se cita, llama y emplaza para que dentro del mismo término comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los citados autos a don Abdón Real o Rial, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes.—Canelones, Octubre 21 de 1919. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.29-2377-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Bartolo o Bartolomé Ferrari, se han presentado don Carlos Ferrari y don Modesto Díaz (el primero por María Bertolona de Ferrari, Bartolo, Catalina, Nicolasa Margarita y Luisa Ferrari, y el segundo por María, Cirila y Ana Ferrari), solicitando se rectifiquen las partidas siguientes: 1.o Matrimonio del causante don Bartolo o Bartolomé Ferrari con María Bertolona, en donde dice, por error, Bartolo Ferrare y María Bartolón; 2.o En la de bautismo de Catalina Ferrari, en donde dice Bartolo Ferrari y María Bertolón; 3.o En la de bautismo de Ana Ferrari, en donde dice José Ferro y María Bertolón; 4.o En la de bautismo de Nicolasa Margarita Ferrari, en donde dice Bartolo Ferrari; 5.o En la de bautismo de Luisa Ferrari, en donde dice María Bertoloni; 6.o En la de bautismo de Carlos Ferrari, en donde dice María Bertolón; 7.o En la de nacimiento de María Ferrari, en donde dice Bartolo Ferrare y María Bertulona; 8.o En la de nacimiento de Cirila Ferrari, en donde dice Bartolo Ferrare y María Bertuloni; 9.o En la de nacimiento de Martín Ferrari, en donde dice Bartolo Ferrari y María Bertolone, pues en todas estas partidas deben figurar los nombres de Bartolomé Ferrari y María Bertolona, en vez de los ya enunciados. Además, en la de nacimiento de Cirila se le puso el nombre de María por un error, lo mismo que en la de Martín, se le puso el nombre de Bartolo, en vez del verdadero, ya citado. — Canelones, Octubre 23 de 1919. —Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.29-2355-v.nov.13.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Gregorio Lorenzo, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Fernández y Fernández, en representación del nombrado don Gregorio Lorenzo, solicitando se expidan segundas copias de las siguientes escrituras: A) Escritura de venta que a favor del nombrado Gregorio Lorenzo le hicieron doña Eustaquia Avellaneda de Fuentes, don Pedro Fuentes, don Eduviges Britos y doña Jacinta Fuentes de Viñole, ante el escribano don Andrés Macchitelli en el Chileno, 6.a sección de este Departamento, el 1.o de Mayo de 1909 de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el Chileno Chico, 6.a sección citada, compuesta de 254 hectáreas, 6.878 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, con Dionisio Fuentes; al Sur, con Antonio Fuentes; al Este, con doña Pilar N. de Iturria, y al Oeste, con la sucesión de Manuel Imenárrieta y Lucio Garín; B) Escritura de venta que a favor de don Pedro Fuentes le hizo don Eduviges Brito por escritura que autorizó en fecha 5 de Mayo de 1899, el escribano don Juan I. de Souza de una fracción de campo ubicada en la 6.a sección de este Departamento, compuesta de 85 hectáreas 4.311 metros; C) Escritura de venta que a favor de don Antonio Viñoles y su esposa Jacinta Fuentes le hizo don Eduviges Britos por escritura que autorizó en fecha 5 de Mayo de 1899 el escribano Juan S. de Souza de una fracción de campo de 84 hectáreas y 6.272 metros, ubicada en la 6.a sección de este Departamento. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Septiembre 9 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.28-2331-v.nov.18.

Declaración de quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante establecido en la cuarta sección de este Departamento, don Salvador N. Costa, y, en consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 1583 del mismo Código, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Se hace saber también que se ha fijado el término de cuarenta días para que dentro de él todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Antonio Bazzino, domiciliado en esta ciudad, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Octubre 2 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.18-2102-v.nov.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a don Eulalio Meirana para que por sí o por legítimo representante comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a firmar la escritura de venta y a pagar las deudas del Molino Harinero que los comerciantes Meirana Hermanos explotaban en Canelón Grande, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. La venta aludida fué concertada por los señores Cristóbal Lanzavecchia, Juan Damiano (hijo) y Domingo Vera, que componen la comisión liquidadora del molino mencionado, que será adquirido por los señores Serafín Spinelli, Luis Pastorino y Pedro Farolini, mediante la cantidad de cuatro mil ochocientos pesos. Esa comisión liquidadora fué constituída por escritura autorizada por el escribano Miguel E. Ormaechea en esta ciudad el 9 de Mayo de 1916, con amplias facultades, otorgadas por los señores José Pedro Meirana, Luis Meirana y Rudecindo P. Meirana, en cuyo acto intervinieron los acreedores a que se refieren las cláusulas del concordato celebrado, y que, a sus efectos, se transcribe en este edicto: "Tercero: Que el pasivo de la expresada sociedad asciende a la suma

de nueve mil quinientos veinticinco pesos y cincuenta centésimos moneda nacional, oro sellado, y lo constituyen las cantidades recibidas en préstamo por la expresada firma, que se consignan en la siguiente relación de acreedores simples: Al Banco de la República Oriental del Uruguay, ochocientos noventa pesos; a don Domingo Vera, un mil treinta y cinco pesos; a don Pablo Gandini, cien pesos; a don Alejo Hernández, cien pesos; a don Andrés Genta, ciento dos pesos; a don Gregorio Meirana, quinientos pesos; a don Cristóbal Lanzavecchia, quinientos treinta y dos pesos; a don Juan Damiano (hijo), quinientos ochenta pesos; a don Pedro Zunino, seiscientos treinta y seis pesos; a don Juan Damiano, un mil quinientos ocho pesos; a don Santiago Gandini, quinientos cuarenta y dos pesos y noventa centésimos y a don Luis Meirana, tres mil pesos". La venta del molino su edificio y demás anexos se llevará a cabo por los señores Juan Damiano (hijo), Domingo Vera y Cristóbal Lanzavecchia, quienes, llegado el caso, se constituirán en comisión liquidadora para realizar la enajenación en la forma, precio y condiciones de pago que estimen convenientes, a cuyos fines el compareciente don Luis Meirana, propietario de esos bienes, les confiere las más amplias e ilimitadas facultades. — Canelones, Octubre 4 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.18-2103-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita llama y emplaza a don David y don Vicente Alvariza, sus sucesores o causahabientes u otros que se consideren con derecho a una fracción de terreno inventariada entre los bienes pertenecientes a la sucesión de doña María Antonia Alvariza, compuesta de ciento ochenta y nueve hectáreas y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve centiáreas, situada en la duodécima sección del Departamento de Minas, y lindando: al Nordeste, con la sucesión de Isaís Ferreira; al Noroeste, con Rufina Alvariza; al Sudeste, con el arroyo Sauce de Olimar Chico; al Sudoeste, con Filomeno Gutiérrez y Dermilia Acosta, según el plano de mensura del agrimensor don Jaime J. Juanicó de Marzo del año último vencido, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que sobre prescripción, con relación al campo indicado, y dentro del juicio sucesorio de don Joaquín Fleitas, doña María A. Alvariza de Fleitas y doña Rufina L. Fleitas, han iniciado don Fermín Nicasio y don Miguel Ramón del Carmen Gaytán y los menores hijos de éste, de nombre Bernabé, Lina Tecla, María Loreta, Peregrina y Regino Gaytán, como cesionarios de doña María C. Fleitas, don Vicente Fernández, don Joaquín E. Fleitas, don Nicanor Clemente, doña Filomena, doña Francisca Aureliana, doña Luisa Avelina y don Rudecindo Fileno Fleitas, éste por sí y por sus menores hijos Juan María, Tomás Joaquín y Vicenta Edelma Fleitas, y don Hipólito Fleitas contra las personas emplazadas y nombradas al principio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Septiembre 24 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.18-2104-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a una fracción de terreno con las poblaciones y mejoras que contiene, ubicada en la manzana número ochenta y ocho de esta villa, que consta de dos mil novecientos treinta metros cuadrados, lindando: al Sudoeste, con la calle Progreso; al Sudeste, por ser esquina, con la de Cerro Largo; al Nordeste, terreno ocupado por don Luis Martínez, y al Nordoeste, con don Domingo Peraza; para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación en el juicio sobre prescripción treintenaria promovido por doña Manuela Borges de Martínez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Santa Lucía, Noviembre 5 de 1919. — Santa Lucía, Noviembre 5 de 1919. — Vicente T. Caputi.

Nov.7-2562-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Larralde de Palomeque, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Santa Lucía, Octubre 28 de 1919. — Vicente T. Caputi.

Oct.31-2442-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Morales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 19 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.8-2687-v.nov.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Las sucesiones de los cónyuges Ezequiel Buzó y Carmen P. de Buzó, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la partida de bautismo de Patricio, cuando debe ser Ezequiel, pues éste era el nombre que usaba en todos sus actos, y por el que era conocido, y, además, por aparecer la madre con el nombre de Carmelita, cuando debe ser Carmen. En la partida de matrimonio de los causantes, aparece la contrayente, Carmelita Wenceslaa, siendo simplemente Carmen; el padre de la contrayente aparece llamarse Francisco Pérez, siendo su nombre Francisco Solano Pérez, y la madre figura con el nombre de Sinforosa Musofas, en lugar de María Ruis Días, que era su verdadero nombre. En la partida de bautismo de Isabel, figura la inscripta con el nombre de María Isabel, siendo solamente Isabel. En la de bautismo de Carmen figura la inscripta con el nombre de Carmelita Catalina, en vez de Carmen, que es su nombre, y la madre de la inscripta; que figura como Carmelita Pérez, debiendo ser Carmen Pérez. En la de bautismo de María, figura la inscripta con el nombre de María Josefa, siendo sencillamente María. En la de bautismo de Ana, figura la inscripta con el nombre de Ana Andrea Avelina, en vez del nombre sencillo de Ana, y la madre de la inscripta aparece llamarse Carmela Pérez, debiendo ser Carmen Pérez. En la de bautismo de Juan, figura el inscripto con el nombre de Juan Venancio, siendo solamente Juan. En la de bautismo de Damián, figura el inscripto con el nombre de Ceferino Damián Ezequiel, debiendo ser solamente Damián, y la madre, que figura como Carmela Pérez, debe ser Carmen Pérez. En la de bautismo de Flora, el nombre de la inscripta aparece Flora Eladia, siendo sencillamente Flora. En la de Dolores, el nombre de la inscripta figura Dolores Melchora, siendo solamente Dolores, y la madre figura como Carmela Pérez, siendo Carmen Pérez. En la de bautismo de Anacleta, figura la inscripta con el nombre de Isabel Anacleta, siendo simplemente Anacleta; y en la de defunción de Flora, figura la madre de la inscripta con el nombre de María Solano Pérez, debiendo ser Carmen Pérez. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos aquellos que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Octubre 28 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.5-2582-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Segundo Novo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 20 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.4-2560-v.nov.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Las sucesiones de don Estanislao S. Silva y Benito Rodríguez, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la partida de defunción de Benito Silva Rodríguez se le hace aparecer solamente con el apellido Rodríguez, siendo el verdadero y el que siempre usaba Silva Rodríguez, y en la de defunción de Estanislao Eusebio Silva se hace aparecer a éste en una parte como Estanislao S. Rodríguez, y en otra como Estanislao S. Silva, siendo su verdadero nombre y apellido Estanislao Eusebio Silva. En la misma partida, al padre del extinto se le hace figurar con el apellido de Rodríguez, cuando el suyo, como ya se ha dicho, era Silva Rodríguez. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Octubre 24 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Oct.29-2365-v.nov.14.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Melo Octubre 15 de 1919. — Vistos: Por lo que resulta del expediente agregado, lo solicitado a fojas 10, y lo dispuesto por los artículos 1572, 1576, 1580 y correspondientes del Código de Comercio, declárase en quiebra a la sociedad comercial López Hermanos, constituída por Francisco López Sasia y Pedro López, líbrandose orden de arresto contra los aludidos; procédase a la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles comerciales de la firma fallida, así como a la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica, oficiándose a este efecto a la Dirección General de Correos y Telégrafos y Administración Departamental de Rentas. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la firma fallida o a cualquiera de sus socios, bajo pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa; intímese a todos los que tengan bienes o documentos de la firma fallida para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores de la firma fallida, excepción hecha de los prendarios e hipotecarios, se presenten al síndico con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubere lugar. Procédase a la elección de síndico por sorteo dentro de veinticuatro horas, y publíquese este auto en el "Diario Oficial", de la Capital y en los periódicos locales, "El Deber Cívico" y "La Defensa". — Aguiar. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno. —Y para ser publicado en los diarios mencionados expido el presente. — Melo, Octubre 21 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Oct.27-2324-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jun José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña María Audi contra Estanislao Rodríguez, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don Estanislao Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días expido el presente. — Melo, Septiembre 23 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.15-2031-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Hernández de Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 30 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2602-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casto Betancour, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 30 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2601-v.dic.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente sucesorio de don Juan Félix Hernández, se emplaza al heredero ausente Peregrino Cándido Hernández, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. — Co-

lonia, Octubre 29 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.5-2600-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Siemer, citándose a todos los interesados para que se comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 27 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.3-2530-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 28 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.3-2513-v.dic.3.

Epoca de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que en el expediente sobre la fijación de la época de la suspensión de pagos relativo a la quiebra del comerciante Santiago Ziegler se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos el 13 de Junio de 1918, cuya resolución, así como el informe respectivo, se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Octubre 27 de 1919. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.3-2511-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Juan Timoteo Gonhet y doña Julia Félix de Gonnet, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 25 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.3-2526-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Peirano, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 27 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.1.o-2479-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Vico, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Colonia, Octubre 25 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.1.o-2480-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Francisco Cis, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 17 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.1.o-2481-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gomila, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 17 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.1.o-2482-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín de la Quintana, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Octubre 9 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.1.o-2483-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bentancour de Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Octubre 9 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.1.o-2484-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Peré y Rosalía Ualde de Peré, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1919. —Raúl Barbot, Escribano.

Nov.1.o-2485-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departaemntal de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Martigny de Chezzi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 17 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.1.o-2477-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departaemntal de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Barale de Bonetto, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 17 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.1.o-2478-v.nov.11.

Junta de acreedores

EDICTO — Por orden del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se convoca a todos los acreedores de don Santiago Ziegler, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 17 de Noviembre próximo, a las 10 horas, y la que está llamada a resolver sobre la forma de la liquidación de la quiebra y demás que previene el artículo 1674 del Código de Comercio. De acuerdo con el artículo 1673 del Código citado se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Colonia, Octubre 24 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.29-2386-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Fernández de Carbajal, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 21 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.29-2389-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Vicente Indart, de su esposa Petrona Lima y de su hija Josefina Juana Indart, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.15-2047-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Brancaccio, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 7 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.15-2044-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole se cita, llama y emplaza a doña Susana Berger de Rameau, a doña Margarita Berger de Bonjqur y a doña Magdalena Berger de Berger, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Juan Esteban Berger, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes para que los represente en este juicio. — Colonia, Septiembre 13 de 1919. — Raúl Barbot. Escribano.

Oct.7-1833-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Gonnet de Fleury, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 2 de 1919. — —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.24-2246-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Ojeda de Bilat, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 9 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.24-2247-v.nov.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Facundo Salaverré, solicita segunda copia de una hijuela", se hace saber que ha recaído la siguiente resolución: "Durazno, Octubre 8 de 1919. — Vistos: Este juicio seguido por don Facundo Salaverré para obtener la expedición de segunda copia de escritura; Resultando: Que el apoderado del peticionante expresa a fojas 12: "Que el día 21 de Mayo del año 1889, el escribano don Emilio M. Bauzá autorizó en la ciudad de Tacuarembó la partición de los bienes que dejó a su fallecimiento don José Marciel Martínez; Que en dicha partición se adjudicó a los herederos menores de edad Vicente Ramón y María Prudencia Lemos, quienes heredaron, por derecho de representación de su señora madre doña María Celustiana Martínez, y en la que estuvieron representados por su tutor, don Loreto Martínez, una fracción de campo compuesta de 268 hectáreas 1.913 metros 3.508 centímetros; Que la escritura que se expidió para dichos menores se ha extraviado, sin haberse podido dar con ella, a pesar de las numerosas diligencias practicadas para hallarla, y que ese extravío se efectuó en el escritorio del finado procurador don Guillermo C. Ramírez, quien estuvo establecido en esta ciudad, y a quien se la entregó el extinto don Loreto Martínez para que la estudiara, con objeto de vender el campo mencionado; Que su representada ha comprado a doña María Prudencia Lemos los derechos que le correspondían en aquella fracción de campo, o sea la mitad proindivisa que le fué adjudicada, y la mitad de la otra mitad que le corresponde por herencia de su hermano y comunero Vicente Ramón, como lo comprueba con la correspondiente escritura de cesión de derechos autorizada en Sarandí del Yi por el escribano Macchitelli el 23 de Julio de 1912; Que estando depositado el protocolo del escribano Bauzá en el Juzgado Letrado de Tacuarembó, pide que, previa la información que producirá, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento de Escribanos de 31 de Diciembre de 1878, se ordene la expedición de aquella segunda copia; Resultando: Que hechas las publicaciones de ley, y recibida la información ofrecida, se dió vista al señor Agente Fiscal, quien manifiesta, a fojas 45, que podía ordenarse la segunda copia solicitada; Considerando: Que la información producida prueba suficientemente los hechos alegados por el interesado, no habiéndose formalizado oposición, y dada la conformidad manifestada por el señor representante del Ministerio Público, fallo: Ordenando la segunda copia que se solicita, a cuyo efecto se librará exhorto al señor Juez Letrado de Tacuarembó para que el Actuario de ese Juzgado la expida, en el sellado correspondiente, que deberá ser suministrado por el interesado, debiendo hacerse las publicaciones del caso, y, prvio el pago de acrecidas, si las hubiere, expídanse testimonios y desglóses; fecho, archívese. — Juan Reta". —Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de un día. — Durazno, Octubre 31 de 1919. Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.8-2690-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastura Cor, cuando su verdadero nombre es Buenaventurá Cor. En la partida de casamiento de Buenaventura Cor y Rosa Guerrero, aparece entre los hijos legitimados una llamada Juana, cuando debe decirse Inocencia, que es su verdadero nombre. En la partida de nacimiento de Ventura Cor, se debe hacer la rectificación siguiente: cambiar la B labial por V labio dental del nombre; suprimir una O del apellido Cor, empleada al referirse al abuelo paterno; expresar que es nieta materna de Dionisio Guerrero y de Antonia Blanco, en vez de Dio-

nisia Guerrero y Antonio Blanco. En la partida de Modesta Cor, se dice que es nieta paterna de Juana Cor, cuando debe decirse que lo es de Juan Bautista Cor. En la partida de Carmen Cor, se dice que es nieta en línea paterna de Carmen Cantero, cuando lo es de Zenona Cantero. En la partida de Polonia Cor, se declara que es hija de Juan Cor. en ver de decir de Buenaventura Cor, y que es nieta en línea paterna de Juan Buenaventura Cor, en vez de decir de Juan Bautista Cor. En la partida de casamiento de Buenaventura Cor y Rosa Guerrero, aparece legitimado uno de los testigos con el nombre de Saturnina, cuando debe decirse Saturnino, del sexo masculino. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Agosto 8 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.6-696-v.nov.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Juan José Oronoz, rectificación de partidas", se ha presentado un escrito solicitando rectificación de partidas, que en su parte pertinente, dice: 1.o En la partida de nacimiento de Isabelino Oronoz, aparece como hijo de José Oronoz y Felipa Apeteche, omitiéndose en ambos los nombres de Juan y María, que preceden, y el apellido de la madre, mal, Apeteche, en vez del verdadero Apeceche; 2.o En la partida de nacimiento de Alejandrina Oronoz, como hija de José Orono y de Felipa Apecelho; iguales omisiones en los nombres, la Z en el apellido Oronoz y el materno Apecelhs, en vez de Apeceche; 3.o En la partida de nacimiento de Luciana Oronoz, donde aparecen los padres con los nombres de José Oronoz y Feiipa Apeceche, debe decir Juan José Oronoz y María Felipa Apeceche; 4.o En la partida de nacimiento de Carlota Oronoz, dice que es hija de José Oronoz y de Felipa Apeseche, debiendo decir Juan José Oronoz y María Felipa Apeceche; 5.o En la partida de nacimiento de Benita Oronoz, dice hija de José Oronoz y Felipa Apeseche, debiendo decir. Juan José Oronoz y María Felipa Apeceche; 6.o En el acta del segundo matrimonio de Juan José Oronoz con doña María Antonia Sanci, aparecen ambos con los nombres de José Oronoz y María Antonia Iganci, debiendo decir, como se ha expresado, Juan José Oronoz y María Antonia Sanci; 7.o En el acta de reconocimiento de Cipriano Oronoz, hijo de Juan José Oronoz y María Antonia Yanci, igualmente aparece con el apellido Sganci, y, de consiguiente, lo mismo, pues sirvió de base en la indicada escritura de legitimación autorizada del escribano Aller, y en la escritura de venta que otorgó dicho hijo con el nombre de Cipriano Oronoz e Igancy a su señor padre, el expresado Juan José Oronoz, y fué autorizada por el nombrado escribano en el mismo pueblo de Santa Isabel el 24 de Enero de 1918; 8.o En el acta de nacimiento de Inocencio Oronoz, aparecen los padres con los nombres de José Oronoz y Antonia Yanci, omitiéndose en ambos los nombres de Juan y María, que, respectivamente, se anteponen: 9.o En el acta de nacimiento de Clotilde Oronoz, se dice hijo de Juan José. Oronoz y de Antonia. S. de Oronoz, omitiéndose también en la madre el primer nombre, María, e indicándose solamente la inicial I del apellido, cuando debió extenderse por extenso Yanci; 10. En el acta de nacimiento de Toribia Carmen Oronoz, dice que es hija de José Oronoz y de Antonia Yanzi, la misma omisión de los nombres Juan y María, y, además, sustituída en el apellido materno la C por Z. 11. En el acta de nacimiento de Julián Oronoz, se dice hijo de Juan José Oronoz y de Antonia Iganci, igualmente omitido en la madre el nombre de María y el apellido alterado, en vez de Yanci, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno Octubre 24 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Nov.6-2617-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Hidalgo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Octubre 17 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.25-2290-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rodríguez Carballo o Carbalho, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 30 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.25-2282-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo y Otilia Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.20-2149-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Bonfrisco de Bonfrisco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.20-2148-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estanislada Gutiérrez de Vesga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella, por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.18-1245-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilisa Píriz de Almada, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.15-2036-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Souza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 16 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.13-1963-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Severino Hornos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. Y se cita, llama y emplaza a Miguel, Loreto Severino y Aquilino Olivera, Manuel y Joaquina Silva y Seferino Hornos, para que dentro de noventa días comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mismos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Trinidad, Septiembre 24 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Oct.11-1935-v.nov.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Buenaventura Cor y Rosa Guerrero, rectificación de actas del Estado Civil", se hace saber que se ha presentado un escrito que en la parte pertinente dice: "La partida de nacimiento de Inocencia Cor, aparece el nombre del padre Juan Buenaven- to de nombrárseles defensor de oficio. —

Trinidad, Septiembre 24 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Oct.11-1935-v.nov.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Bautista Irazabal, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 18 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Nov.8-2701-v.dic.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juan L. Idiarte, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 27 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Nov.8-2700-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Natalio Terzaghi para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 24 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.6-2627-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nemesio Escarón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.6-2631-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 13 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.3-2515-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de Ramón Martínez", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a la heredera doña Dolores Martínez de Moreira, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término a estar a derecho en los autos testamentarios de la referencia, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Florida, Octubre 13 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.3-2516-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 13 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.31-2433-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Peregrino Ignacio da Cunha, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 13 de 1919. —Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.1.o-2476-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuela Machado de Antonini, para que

todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 22 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.25-2284-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Casilda Cequeira de Peluaga, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 20 de 1919.— Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.23-2226-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Miguel Icasuriaga, Petrona Icasuriaga y Carmen García, su incapacidad, y Bartolo E. Icasuriaga, curador de ausentes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Bartolo Eladio Icasuriaga para que comparezca ante este Juzgado, por sí o apodrado en forma, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 20 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.22-2200-v.nov.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Marcelina Machado", se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Felicia y Armando Ferreira, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez, por el presente se cita, llama y emplaza a don Trifón Carolo Ferreira, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en la sucesión de su señora madre, la referida Marcelina Machado de Ferreira, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 10 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.14-2019-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "José Ferrés contra su esposa Lastenia Pérez, por divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a la referida doña Lastenia Pérez, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su referido esposo José Ferrés, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Septiembre 16 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.11-1933-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alejandro Migliora, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.13-1961-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Campi de Scavino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.9-1879-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Sebastián Castillo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.9-1880-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael A. Guerra, representante de los sucesores de Francisca Castro Viroga, solicitando la rectificación de las partidas y errores siguientes: A) Partida de casamiento de Antonio Viroga con Francisca Castro: El apellido del contrayente y el del padre de éste, que es como queda escrito, aparece Quiroga; B) Partida de bautismo de Lope Leocadio Viroga: Se nota el mismo error que en la anterior; C) Partidas de nacimiento y bautismo de Eusebio y de Máxima Ramona Flora Viroga: El apellido del padre está escrito Biroga; D) Partida de nacimiento de Agueda Catalina Peregrina Viroga: Se suprimió el primer nombre, Agueda, que es el verdadero, y con el que se la conoce. — Maldonado, Octubre 27 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.8-2699-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Bustamante, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 24 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.8-2698-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Larrosa de Pedraja, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.7-2665-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 21 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.7-2664-v.dic.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Núñez Ducrosée, apoderado de los sucesores de don Laureano Martín Antonio Martínez, solicitando la rectificación en las partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, que aparece equivocado el nombre de dicho causante: en la de defunción se le nombra Laureano Martínez, en la de matrimonio Mariano, y en la de nacimiento Martín Antonio Laureano, debiendo decir en las tres partidas Laureano Martín Antonio Martínez. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. —Maldonado, Septiembre 15 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.29-2381-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Bermúdez de Lorenzo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 18 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.24-2259-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Sosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 15 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.24-2258-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Adelina Alfaro de Stagnaro, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 27 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.24-2260-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casiano Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 6 de 1919. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Oct.16-2055-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isaac Fernández de Etcheverry, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 6 de 1919. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Oct.16-2056-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valeriana Cabrera de Pereyra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 8 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.14-1979-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Silveira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 8 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.14-1980-v.nov.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, se cita, llama y emplaza a don Miguel A. Thomasset o a quien se considere dueño del solar de terreno embargado que más abajo se menciona, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparesca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés, cobro de pesos, por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle Veintidos entre Diecisiete y Dieciocho del solar L de la fracción 54 del amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado en Marzo de 1890 por el agrimensor don Francisco Surroca, y para cumplir lo que determina los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. —Maldonado, Septiembre 22 de 1919. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.

Oct.11-1930-v.dic.24.En.26-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, se cita, llama y emplaza a don Miguel A. Thomasset o a quien se considere dueño de los solares de terreno embargados que más abajo se mencionan, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés, cobro de pesos, por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle Veintiuno entre Tres y Dieciséis de los solares A, B, C y D de la fracción 45, de la amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado en Marzo de 1890 por el agrimensor don Francisco Surroca, y para cumplir lo que determina los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Septiembre 22 de 1919.— Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.

Oct.11-1929-v.dic.24.En.26-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 20 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.7-2659-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Olivera de Piriz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.7-2658-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.7-2657-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.5-2579-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nereo Ricci, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 31 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.5-2578-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eladia Cotulo o Casulo de Estefa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2473-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Villanueva, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 28 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.1.o-2472-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca de la Puente, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.24-2308-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Castro de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 21 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.25-2280-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 22 de 1919. — Leonardo Sollier Actuario.

Oct.25-2279-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín de Inigo, acreditando en forma su personería e iniciando los autos "Sucesión de Manuel Floro Nogueira, rectificación de partidas", en los que solicita: Que en la partida de defunción del causante Floro Agapito Manuel Nogueira, y la de matrimonio de éste con Josefa Cardozo, donde aparece como llamándose solamente Manuel Nogueira, se establezcan sus verdaderos nombres, que son Floro Agapito Manuel Nogueira, y que en las partidas de nacimiento de Marcelina Cleta Nogueira y Josefina Cecilia Nogueira, donde aparece el padre de éstas como llamándose Manuel Nogueira y Manuel Nogueira (hijo), se establezca el verdadero, que es el de Floro Agapito Manuel Nogueira. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Octubre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.25-2281-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Techera y don Sebastián Techera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 20 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.24-2249-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Villete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 21 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.24-2248-v.nov.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ascorreta y Genara García de Ascorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 18 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.22-2213-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Ramona Agriel con Alejandro Giménez Morales; divorcio", se cita, llama y emplaza a Alejandro Giménez Morales, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su nombrada esposa, por divorcio, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 17 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.22-2214-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Cardoso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.18-2125-v.nov.18.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que por auto de fecha 19 de Septiembre del año en curso se ha declarado a Francisco Urquiza en estado de incapacidad, nombrándosele su curador a don Juan Ginesta Navarro. — Minas, Octubre 4 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.16-2059-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián Fuco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.11-1939-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Máximo Casas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.11-1938-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.10-1898-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Techera (hijo), citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.8-1852-v.nov.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Silvino Verocai, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 3 de 1919. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.7-2668-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de José Garcen, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 18 de 1919.— Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.24-2254-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se cita y emplaza a Juan, Germán, Teresa, Justa y Gilberto Delgado para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a estar a derecho en el juicio seguido por don Manuel G. Minetti contra don Cesáreo Delgado, por cobro de pesos, tercería deducida por don Lucas Delgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 20 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.24-2253-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccio-

nal de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de José M. Martínez, citándose a los que se consideren con derecho a heredarle, y especialmente a Dolores y Genaro Martínez y Benjamín Hermida, para que comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle Monte Caseros, esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Octubre 6 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.14-2025-v.dic.24.En.26-v.fb.14.

Emplazamiento

De mandato judicial se cita y emplaza a los herederos de Felipe García, o Blanco o Acosta, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, calle Uruguay número 194, a estar a derecho en este juicio sucesorio e incidente promovido por Juana Inocencia Acosta y Ramón G. T. Acosta para justificar su estado civil como hijos naturales de Juana Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Sep.13-1264-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Alberto Bernasconi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Oct.10-1904-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Coccaro, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.4-2564-v.dic.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Manuel Castagnola y Nicolasa Lavagnino de Castagnola, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 31 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Nov.4-2563-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Zeni, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 28 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.31-2441-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Generoso Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 14 de 1919. — Joaquín Brandao, Sosa, Actuario.
Oct.20-2150-v.en.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Nicolás Mango y Josefa Mango de Ugartemendía, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Octubre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.17-2071-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Filomena Prieto de Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere luagr. — Paysandú, Octubre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.17-2072-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Luis Montenegro e Isidora Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, y especialmente a los herederos Manuela Daniela, Emiliana, Servando y Pío Montenegro, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 3 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.10-1905-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Peyret, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente a los presuntos herederos María Peyret y Juana Peyret de Arispuru, casada ésta con don Guillermo Arispuru, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de sesenta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 6 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.19-1428-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Fausta de los Santos, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Menandro Suárez y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.13-1263-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Separación de administrador

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que en el juicio de divorcio iniciado por doña Felipa Duarte de Laborda contra don Victorio Laborda, se ha declarado a este último separado de la administración de la sociedad legal de bienes formada por el matrimonio, y que ejercía el citado don Victorio Laborda como marido, haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 158 del Código Civil. — Fray Bentos, Octubre 21 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Nov.1.o-2475-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Vaccaro y Juana Rivara de Vaccaro, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 11 de 1919. — José Durañona y Vidal, Actuario.
Oct.15-2038-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Olimpio Donnelli, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 28 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Nov.3-2518-v.nov.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos "Cipriano Cardozo, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio da Silva Torres, apoderado de Crespiano Cardozo, solicitando la rectificación de la siguiente partida: Partida de nacimiento de Crespiano Cardozo, donde dice José, debe decir Crespiano. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de treinta días. — Rivera, Octubre 29 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Nov.3-2517-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Camps ey Piguillén, citándose a la vez a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 22 de 1919. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.31-2434-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Francisca Rodríguez de Severo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 22 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.31-2435-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictado en los autos "Napoleón Domingo Taglioni contra Arminda Zoppi, divorcio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a doña Arminda Zoppi, para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado y dentro del término de noventa días, a responder a la demanda que se le entabla, bajo apercibimiento de que, a no hacerlo, se le nombrará defensor de oficio. Asimismo se cita para llenar el juicio de conciliación. — Rivera, Junio 25 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.13-1966-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 29 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.5-2604-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón Oyarvide, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 25 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.5-2603-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amalia Olivera de Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 24 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.3-2510-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a. el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Jacinto Hilario Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 27 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.3-2509-v.dic.3.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que por auto de fecha 16 del corriente ha sido declarado incapaz don Faustino Correa, habiéndose nombrado curador del mismo por auto de fecha 17 del actual al señor Justino Pedro Correa. — Rocha, Octubre 20 de 1919. —Juan Cendán, Escribano.

Oct.31-2439-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benicio González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 4 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.22-2202-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Flora Salustiana Correa de Oliveira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 4 de 1919.— Juan Cendán, Escribano.

Oct.22-2201-v.nov.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado don Ruperto y don Joaquín Silveira solicitando rectificación de las siguientes actas: Acta de matrimonio de Ruperto Rodríguez con Higinia Almada, y la de Joaquín Rodríguez con Castorina Ferreira, y las de nacimiento de sus hijos, señaladas con las letras B, C, D, E, F, G, I, J, K, L y M, en todas ellas hay que sustituir el apellido Rodríguez por Silveira, y el nombre del padre y abuelo paterno, que indebidamente figura Jesuino Rodríguez, por el de la madre y la abuela paterna, que lo es Carlota Silveira. Además, partida B, figurá el padre Roberto, en vez de Ruperto, y la madre Hinjinia, en vez de Higinia. Partida C: La abuela materna figura con el apellido Martín, en vez de Martínez. Partida D: Figura la madre Iginia, en vez de Higinia. Partida F: La madre figura Iginia y el abuelo materno Solfanor, en vez de Higinia y Sofanor. Partida G: El abuelo materno figura Solfanor, en vez de Sofanor. Partidas I y J: La madre figura con el nombre Casturina, en vez de Castorina. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 25 de 1919. —Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.28-2340-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Ferraz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Septiembre 11 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.28-2341-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quien o quienes se consideren con derecho a diez rollos de tabaco apresados por la policía, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de fecha 19 de Diciembre de 1900 — impuestos internos y de consumo — se sigue ante este Juzgado de Paz de la 1.a sección judicial, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Salto, Octubre 2 de 1919. — Víctor M. Marcenaro, Juez de Paz.

Oct.13-1956-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Liborio Fernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 29 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.6-2637-v.nov.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Añón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 3 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.6-2635-v.nov.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Gómez de Montaña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 3 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.6-2636-v.nov.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julián R. Peraza y de su hijo Julio o Julián Adhemar Perazza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Octubre 31 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.5-2607-v.nov.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 31 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.4-2548-v.nov.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Perdomo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 31 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.4-2547-v.nov.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Manuel Varela Larriera y doña Juana Pérez de Varela, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 25 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.30-2405-v.nov.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Elorga, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 25 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.30-2404-v.nov.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Medina solicitando la rectificación de los documentos presentados en la siguiente forma: En el acta de matrimonio, donde dice Pedro Hernández, debe decir Pedro Medina; en vez de Juan Hernández, debe leerse Teodoro Medina; en vez de 1880, debe decir 1882, y en vez de Juan Hernández, español, Teodoro Medina, oriental. En la partida de Celia, en apellido Hernández debe ser Medina; en lugar de Juan Hernández, debe expresarse Teodoro Medina, oriental, en vez de español, con que figura. En la partida de Herminda, el apellido Hernández debe sustituirse por el de Medina, que es el que corresponde; en lugar de Juan Hernández, español, es Teodoro Medina, oriental. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —San José, Octubre 22 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.25-2289-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Zugarramurdi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 3 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.8-2706-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña Hortensia Aizpeolea de Arzubi para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en el juicio "Adela S. Pintos, por su hija menor Antonia Adela Pintos, contra la sucesión de Juan Aizpeolea, filiación natural", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 29 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.5-2576-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Leoncio Bentancur, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 30 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.5-2571-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Garula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presen-

ten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 29 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.5-2572-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pedro Irigaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 31 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.5-2573-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Antonio Daniel Puig, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibi... acsa Bauzano. Dicho bautismo tuvo lugar el día quince de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro en la parroquia de San Juan Bautista, de Santa Lucía. La rectificación que se solicita es sustituir el apellido materno, que aparece Bauzano, por el de Bauzá, que es el verdadero. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 5 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.8-2696-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 2 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.3-2520-v.nov.13.

Prescripción adquisitiva

De mandato de S. S. el señor Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Carlos M. Uriarte entablando formal demanda de prescripción adquisitiva contra los sucesores de don Gregorio de Brun y contra todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, a una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de ochenta y cuatro hectáreas once áreas, ochenta y cuatro centiáreas y treinta y cuatro centímetros, que linda: al Norte, con el nombrado doctor Uriarte; al Este, con S. Fernández, y al Sur, y Oeste, también con el doctor Uriarte, citándose y emplazándoseles por el término de noventa días, a fin de que con los justificativos correspondientes comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A sus efectos se hace la presente publicación.—Treinta y Tres, Octubre 23 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.30-2395-v.dic.1.o.

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Tiburcio A. Rodales entablando formal demanda de prescripción adquisitiva contra todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo adquirida de doña Gabina Andrade, ubicada en la séptima sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta hectáreas, que linda: al Norte, con Florentino Ferreira y Manuel Ituarte; al Sur, con Luberbe Vera y Miguel Pereira; al Este con Virginio Fernández, y al Oeste, con Isidro Gutiérrez, citándose y emplazándoseles por el término de noevnta días, a fin de que con los justificativos correspondientes comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del término de la publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 16 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.27-2304-v.nov.29.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos de divorcio iniciados ante este Juzgado por doña Ignacia Saravia contra don José B. Lagreca, se ha decretado interdicción general de bienes del expresado matrimonio, ya sean éstos de calidad dotal, marital o ganancial, y consistentes en inmuebles, muebles y semovientes, etc., con prohibición al esposo, señor Lagreca, de efectuar cualesquier clase de operación de gravamen sobre los mismos, así como de percibir sus rentas. A los efectos de derecho se hace la preesnte publicación.—Treinta y Tres, Octubre 16 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.22-2215-v.nov.22.

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Trifona B. Martínez de Techera, entablando formal demanda de prescripción adquisitiva contra todos los que se consideren con derecho a una sobra de campo de ochenta y tres hectáreas, veintidós áreas, ochenta y ocho centiáreas, cuatro mil setecientos dieciséis decímetros, encontrada en la mensura y división de los campos quedados al fallecimiento de don Juan Francisco Martínez, ubicados en la 7.a sección de este Departamento, componiéndose la fracción adjudicada a la solicitante en dicha sucesión, de un área de seiscientas setenta y tres hectáreas, veintiséis áreas, setenta centiáreas, la que linda: al Norte, con el río Olimar Grande; al Sur, con Lucas Umpiérrez y Nereo Rocha; al Este, con su coheredera Serafina Paulina Martínez, y al Oeste, con el nombrado Nereo Rocha, debiendo todos los que se consideren con derecho al campo deslindado o a parte de él, comparecer ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren. — Treinta y Tres, Octubre 8 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.14-2000-v.nov.14.

REMATES JUDICIALES

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Esteban Urtazun", se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las 15 horas y 30, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, por el martillero don Rodolfo Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base que se indicará, de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno situado en el paraje denominado Carrasco, jurisdicción de este Departamento, señalado con la letra A en el croquis respectivo, y compuesto de 845 metros 80 decímetros cuadrados, deslindados así: 21 metros 438 milímetros de frente al Noroeste a la calle Chacarita; 39 metros 50 centímetros en el Noreste, lindando con Josefa A. de Lesa; igual extensión en el Sudoeste lindando con el solar B, y 21 metros 438 milímetros en el fondo, al Sudeste, lindando con el solar C. Segundo: Un solar de terreno compuesto de 589 metros 43 decímetros 85 centímetros, según el mismo croquis, señalado con la letra B, que se deslinda así: 19 metros 651 milímetros de frente al Noroeste a la citada calle Chacarita; 39 metros 50 centímetros en la línea del Noreste, confinando con el solar A: 33 metros 80 centímetros en el costado Sudoeste, lindando con Ana M. de Rethe; una línea de 7 metros 95 centímetros en el costado Suroeste, que son de frente a la calle 20 de Febrero, y 6 metros 97 centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con el solar C. Tercero: Un solar de terreno señalado con la letra C en el mencionado croquis, compuesto de 611 metros 13 decímetros, 25 centímetros, encerrados en los siguientes límites: 2. metros 90 centíemtros de frente al Sudeste al camino Carrasco; 39 metros 05 centímetros en el costado Noreste, lindando con Domingo Caprile; 28 metros 40 decímetros en el Noroeste, confinantes con los solares A y B, y 46 metros 70 centímetros en el Suroeste, que son de frente a la calle 20 de Febrero. Se preiene: Primero: Que los solares A y B se encuentran aforados para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.500.00, y el solar C en $ 500.00, sumas que se toman como base de venta, no aceptándose oferta que no las sobrepase; Segundo: Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores; Tercero: Que éstos deberán oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, Jentschik, Misiones 1482.

Nov.23-2710-v.nov.22.

PEDRO E. MAISONNAVE

JUDICIAL

Rematará la barraca, con piezas, luz eléctrica, aguas corrientes, caño colector y todas sus mejoras, calle Dacá número 1932 entre República y Arenal Grande.

El domingo 23 de Noviembre corriente, a las 17 horas, de acuerdo con el siguiente EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Laura Alasia de Arbuet", se hace saber al público que el día veintitrés de Noviembre próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Pedro E. Maisonave, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo que tiene para el pago del impuesto inmobiliario, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 487 de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con la letra F, compuesto de 297 metros 69 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sud a la calle Dacá; 36 metros 41 centímetros al Este, lindando con los solares A, B, C, D y E; 12 metros 90 centímetros al Oeste, por donde linda con doña Gerónima Ghirardelli, y 9 metros 60 centímetros en el Noroeste, confinando con más terreno de la misma manzana. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de 4.600 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Domicilio del rematador: Sarmiento número 20.

Nov.7-2644-v.nov.22.

ARMANDO IBARLUCEA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Ramón Campos, se hace saber al público que el día 25 del corriente, a las quince horas y treinta minutos, se procederá, por el martillero don Armando Ibarlucea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y en el lugar de su ubicación, bajo la base que se indicará, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras en él existentes, situado a inmediaciones del Arroyo Seco, jurisdicción de este Departamento, compuesto, según título, de 845 metros 59 decímetros 50 centímetros, y según plano levantado en 5 de Octubre del corriente año por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll, de 853 metros 59 decímetros, deslindados así: 8 metros 74 centímetros con frente al Sureste al camino Suárez, donde el edificio tiene señalada la puerta con el número 152; 17 metros 30 centímetros al Nordeste, lindando con José Grajales, antes viuda de Haro, donde forma un martillo de 8 metros 13 centímetros en dirección al Norte, de donde parte una línea recta de 4 metros al Nordeste, lindando con Felipe Calleriza, antes sucesión Lecocq; 12 metros 50 centímetros al Noroeste, con César Brignami, y 67 metros 30 centímetros al Suroeste, con Francisco Ferreira, antes Rafael Ferreira. Se previene: Primero: Que este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.500.00, que se toma como base de venta, no aceptándose oferta sino sobre dicha suma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; Tercero: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.7-2646-v nov.22.

PEDRO R. GARCIA

En el Salto.

Del vapor "Ytapeby".

Por disposición del señor Receptor de Aduana, don Roque Mendoza, el domingo 23 de Noviembro, a las 10 horas, en los depósitos de la Aduana, calle Brasil, remataré, al mejor postor, el vapor "Ytapeby", de las dimensiones siguientes: eslora, 12 metros 85 centímetros; manga, 2 metros 53 centímetros; puntal, 1 metro 52 centímetros.

Casco de hierro acerado, máquina, 25 caballos, caldera sistema locomotora, y demás enseres que estarán a la vista.

Por más datos, ocurrir a la Receptoría, en días y horas hábiles.
Nov.7-2666-v.nov.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Un lindo jardín; con construcciones de madera, calle Moreno (adoquinada), esquina P. Secchi, a 200 metros de la Avenida 8 de Octubre, hacia al Norte, pasado el Hospital Militar, calle por medio con el Instituto de Sordomudos.

El lunes 24 de Noviembre, a las 17 horas, en la misma propiedad, que consta de una construcción de madera, compuesta de galería, dos piezas, galpón, caballeriza, cocina w. c., galponcito, gallinero y demás mejoras.

Todo plantado con árboles frutales y plantas de adorno.

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Andrés A. Dufort, hoy su sucesión, y María Luisa Garibaldi de Dufort, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Noviembre, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Tres solares de terreno contiguos, con lo edificado y demás mejoras que contienen y le correspondan, situados en La Blanqueada, à inmediaciones de la Unión, de esta Capital, próximos al edificio que actualmente ocupa la Escuela de Sordomudos, señalados en el plano respectivo con los números 90, 91, y 92, compuestos, en conjunto, de 1.318 metros cuadrados, teniendo 40 metros de frente al Sudeste, a la calle B; 32 metros, 95 centímetros al Sudoeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle D; 40 metros al Norte, por donde linda con el solar 93, y 32 metros 95 centímetros al Nordeste, por donde linda con el solar 89. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.7-2656-v.nov.24.

SERVANDO ECHEVARRIA

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Antonio J. Aloy contra Feliciana Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo venidero, de la hora nueve a la diez, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, y con asistencia del Alguacil y suscripto Escribano Actuario, el martillero don Servando Echeverría, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo para pastoreo, situada en Molles de Timote, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de diecinueve hectáreas seis mil ochocientos cincuenta y cinco metros cuadrados, que, por estar proindivisa y unida a la de los hermanos de la ejecutada, llamados Candelaria, Tomás y Ana Rodríguez, forma un área total de setenta y ocho hectáreas siete mil cuatrocientos veintiún metros cuadrados, y linda: al Norte, camino vecinal por medio, con Leonarda Alanis y sucesión de Ciriaca Bas; Sud, con la sucesión de Pedro Zipitría; Este, sucesión de Juliana Bas, y Oeste, sucesión de Secundina Alanis. El mejor postor oblará el diez por ciento a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los gastos de escritura serán de cargo del comprador. — Florida, Octubre 21 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.7-2663-v.nov.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

2.591 hectáreas de campo en Paysandú.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juan José Coelho, Dolores Coelho de Castilla, Paulina Coelho de Carvalho y otros, venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, bajo la base de treinta y seis pesos la hectárea, del siguiente bien: Un campo con todas sus mejoras, situado en la 4.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesto de dos mil quinientos noventa y una hectáreas 3.449 centiáreas y 16 decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con la fracción número 7 del plano del agrimensor don Juan Basso de 1894; al Sur, con parte de la fracción número 8 del mismo plano, la cuchilla del Palmar y parte del arroyo Capilla Vieja (puntas); al Este, el arroyo Ñacurutú Grande, y al Oeste, el mencionado arroyo de Capilla Vieja. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que deberá otorgar la escritura de compra dentro del plazo de dos meses desde la fecha del remate, siendo, además, de su cuenta la comisión del uno por ciento para los martilleros; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Planos y más informes, Piedras número 318.
Nov.6-2643-v.nov.17.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Apolinario L. Cometti, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública, y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, de las construcciones y demás mejoras que correspondan existentes en un terreno ubicado a inmediaciones de Villa Dolores, de esta Capital, compuesto de 308 metros 85 decímetros cuadrados, señalado con el número 44, fracción A del plano respectivo, con frente al Oeste a calle de 17 metros, y que linda: por el Norte, con el solar cuarenta y tres; por el Este con otro propietario, y al Sud el arroyo de los Pocitos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.4-2559-v.nov.20.

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintiuno de Noviembre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una finca situada en esta ciudad y su correspondiente terreno, que es sitio esquina a las calles Asamblea y Misiones, señalado con el número tres de la manzana número veintiuno del tercer cuartel, compuesto de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de frente al Norte y Oeste, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Sur y Este, comprendiendo una superficie de mil ciento ochenta metros sesenta decímetros y noventa y seis centímetros, habiendo sido tasado en la suma de $ 1.200.00. El bien descripto pertenece a la sucesión de don Francisco González, y se manda vender en los autos sucesorio de los mismos, previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación indicada, y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. —San José, Octubre 30 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.5-2609-v.nov.20.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente, a las quince horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, del sitio centro número seis de la manzana número seis del primer cuartel de esta ciudad, y mide treinta y cuatro metros y treinta y seis centímetros por cada uno de sus lados, y una pierna de llave de diecisiete metros diecisiete centímetros por cada lado también, y linda: por el Norte, con la calle Arenal Grande; por el Este, Bartolomé Esteban Vila y sucesión M. Egusquiza; por el Sur, sucesión M. Egusquiza y Josefa Menéndez de Frontán, y por el Oeste, la misma señora, Julio Fernández y Servando Pírez. Ha sido avaluado en la suma de quinientos pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio. Pertenece a Rosaura Vázquez y sucesión Pedro Vázquez, y se manda vender en los autos que les ha iniciado, por cobro de pesos, don José García Mallarini, y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 31 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.5-2608-v.nov.20.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

De muebles y útiles de familia de la sucesión Fco. Battegasore.

El martes 18 de Noviembre, a las 15 horas, daré principio a la venta, por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Luis María Gil.
Nov.5-2594-v.nov.18.

CATALA Y MARTINEZ

JUDICIAL

Rematarán el sábado 15, a las 14 horas y 30, en su local de remates, Avenida 18 de Julio número 2077, un lote de muebles, alhajas y útiles, pertenecientes a la sucesión Domingo Chiocconi, por mandato del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno.
Nov.5-2610-v.nov.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De la propiedad, calle Inca número 2327, entre Blandengues e Independencia, y los muebles y plantas que la adornan.

El día 16 de Noviembre, a las 14 horas, venderé un juego muebles nogal, mesas, cuadros, armarios, aparador, herramientas de labranza y una gran cantidad de finísimas plantas de jardín en macetas y otra cantidad de objetos que estarán a la vista el día del remate.

A las 16 horas y 30, venderé la propiedad mencionada, en el lugar de su ubicación, la que consta de una amplia pieza techo a la porteña, invernáculos, caño, un hermoso jardín con plantas finísimas y de gran valor. Dista solamente 50 metros de los tranvías números 12, 4 y 3, que pasan por Villa Muñoz, ubicación de gran porvenir.

Base: 2.000 pesos.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Emilio B. Landy, intestado", se hace saber al público que el día dieciséis de Noviembre próximo, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la jurisdicción del Arroyo Seco, de esta Capital, y señalado en el plano respectivo con el número seis, compuesto de 476 metros 51 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 15 centímetros de frente al Este a la calle Inca; 49 metros 50 centímetros al Sud, lindando con don Manuel Sineiro; 49 metros 263 milímetros en el lado Norte, lindando con el solar número 7, de Bidegaray y Hermano, y 9 metros 15 centímetros al Oeste, lindando con terreno de la Compañía Nacional de Crédito. Se previene: 1.o Que este bien se encuentra aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de 2.000 pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda a dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 28 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota — La venta de los muebles ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno en autos. Todo comprador dejará seña, y retirará su compra al día siguiente al remate.

Carteles e informes, al martillero, Pampas, 2008.
Teléfono: 1463 (Aguada).
Oct.31-2428-v.nov.15.

ALMONEDA

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos sucesorios de María Celia Dutilh, se hace saber al público que el día diecisiete de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, y la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor y sobre las bases que se expresarán, de los siguientes bienes: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en este pueblo, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud a la calle Constitución, por igual extensión de fondo y frente al Este sobre la de 19 de Abril, antes Comercio; y otra fracción de terreno, con las mejoras que contiene, también ubicada en este pueblo, compuesta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud a la calle Constitución, por igual extensión de fondo y frente al Oeste a la de 19 de Abril; lindando por el Norte, con Pedro Cantón, y por el Este, con la sucesión Romero. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las bases de cuatro mil seiscientos pesos y mil trescientos pesos, en que, respectivamente, están aforados los inmuebles relacionados para pago del impuesto inmobiliario; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Carmelo, Octubre 27 de 1919. — Miguel Federico.
Nov.1.o-2470-v.nov.17.

TOMAS DIAZ SIENRA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día doce de Noviembre próximo, a las 14 horas, se procederá, en lugar donde se encuentran, calle Arenal Grande esquina Artigas, por el rematador don Tomás Díaz Sienra, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de los muebles de pertenencia de la sucesión de don Miguel P. Morales. La venta ha sido decretada en los autos sucesorios respectivos y será al contado. — San José, Octubre 23 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.30-2406-v.nov.10.

RAMON ALEJO GIGENA

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, según auto dictado en el expediente "Angela González, su muerte", se hace saber que el día 15 del mes de Noviembre del año 1919, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero señor Ramón Alejo Gigena, a presencia del que suscribe, procederá a la venta al mejor postor y al contado de todos los bienes quedados al fallecimiento de la referida Angela González. — Estación Nico Pérez, Octubre 28 de 1919. — Hormando G. Lerena, Juez de Paz.
Oct.30-2412-v.nov.14.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

El sábado 15 de Noviembre, a las 16 horas, en el paraje de su ubicación.
De un solar de terreno con frente a la calle Iglesia (Paso del Molino), con un área de 1.073 metros 75 centímetros.
Base de venta: $ 1.073.75.
EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 41057, que se describirá, se hace saber al público que el día quince del próximo Noviembre, a las 16 horas, por el martillero José L. Laugarou, asistido del Alguacil "ad hoc", don Arturo S. Fernández, y del Actuario, don Héctor Ortiz Garzón, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en la manzana seis (número 6), de esta sección, de Montevideo, que, según el plano de mensura y amojonamiento de fecha diecisiete del corriente, practicado por el agrimensor don Aquiles Monzani, tiene el número 4 (cuatro), y está compuesto de un área superficial de un mil setenta y tres metros setenta y cinco centímetros (1.073 metros 75 centímetros) cuadrados, o sean: por el Nordeste, con un frente de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros (21 metros 475), a la calle Iglesias, por igual extensión en el contrafrente, y 50 metros (cincuenta), en cada uno de los dos costados, lindando por estos tres lados con terrenos baldíos, de propietarios desconocidos. Este inmueble está ubicado entre las calles Lorea y Nogueira, y aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en un mil pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en almoneda en la suma de un mil seiscientos diez pesos sesenta y dos centésimos, o sea a razón de un peso cincuenta centésimos ($ 1.50) el metro cuadrado. Se previene 1.o Que se ha establecido como base para la venta las dos terceras partes del expresado avalúo, no admitiéndose, por consecuencia, oferta que no cubra dicha base; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella, a los efectos de lo que dispone el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el expediente, con el plano respectivo, se encuentra de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso.— Montevideo). — Julio O. Dieux.
Oct.31-2436-v.nov.15.

E. LANDINELLI

JUDICIAL

De un solar de terreno situado en los campos Elíseos, próximo al Paso del Molino, el día domingo 16 de Noviembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20 sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número treinta y siete mil cuatrocientos once (37411), que se describirá, se hace saber al público que el día dieciséis del próximo Noviembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero Emilio Landinelli, asistido del Alguacil "ad hoc", don Carlos M. Canosa, y del Actuario, don Mario Henón, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en la manzana 88|122 (ochenta y ocho-ciento veintidós) del Pueblo Victoria, de esta sección, de Montevideo, que, según el plano de mensura y amojonamiento, de fecha diecisiete del corriente, practicado por el agrimensor Aquiles Monzani, tiene el número dos (2), y está compuesto de mil setecientos treinta y cuatro metros cuadrados 02 centímetros (1.734 metros 02), o sean cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros (42 metros 95), al Nordeste sobre la calle Río Negro; por igual extensión en su contrafrente al Sud; cuarenta metros trescientos setenta y tres milímetros (40 metros 373), que, por ser esquina, son también de frente a la calle Bella Vista; al Este; por igual extensión en su contrafrente al Oeste, lindando, respectivamente, al Sud y al Oeste, con los solares tres y uno; cuyo bien ha sido tasado en autos en la suma de ($ 1.387.22 centésimos) un mil trescientos ochenta y siete pesos veintidós centésimos, o sea a razón de ($ 0.80) ochenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que se ha establecido como base para la venta las dos terceras partes del expresado avalúo, no admitiéndose, por consecuencia, oferta que no cubra dicha base; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella, a los efectos de lo que dispone el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el expediente, con el plano respectivo, se encuentra de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Octubre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.
Oct.30-2391-v.nov.15.

LATORRE YEREGUI

El jueves 13 de Noviembre, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466.
Dos magníficas fracciones de terreno, inmejorables para especular.
Bases de venta ridículas. Sitas en Nuevo París, a corta distancia del tranvía de "La Transatlántica" números 1 y 16, de la vía del Ferrocarril del Norte. A 50 metros de la iglesia de los Capuchinos.
De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Francisco Baradar y de doña Florinda González de Baradar o Baladar", se hace saber al público que el día 13 del entrante Noviembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el señor martillero don S. D. Latorre Yéregui, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en un lote, si hubiera interesado por la totalidad, o en dos lotes, en remate público, de los siguientes bienes, sitos en Nuevo París, 20.a sección judicial: 1.o Una fracción de terreno señalada con la letra A en el plano levantado en Noviembre de 1912 por el agrimensor Mario Percovich, con las mejoras que contiene, con una superficie de 5.528 metros 70 decímetros, midiendo 67 metros 95 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Vecinal o Santa Fe; 83 metros 80 centímetros al Sudeste, lindando con Francisco Costa; 65 metros al Nordeste, lindando con Francisca Puchetti, y 83 metros 20 centímetros al Noroeste, confinando con terreno de doña Fermina González de Sopeña. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto Inmobiliario, según planilla número 39707, en $ 1.100.00. 2.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, que forma parte de la fracción señalada con la letra B en el plano levantado por el agrimensor Mario E. Percovich en Noviembre de 1912, teniendo dicho solar una superficie de 4.736 metros 22 decímetros y 50 centímetros, con 79 metros 84 centímetros de frente al Nordeste a la calle Santa Fe o Vecinal; 57 metros 57 centímetros al Sudoeste, confinando con terreno de doña Fermina González de Sopeña; 57 metros 10 centímetros al Nordoeste, lindando con Alfredo Arigone, y 85 metros 77 centímetros al Sudoeste, por donde linda con Antonio Trimani. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 53584, en la suma de $ 700.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de los respectivos aforos mencionados; 3.o Que los gastos de escritura son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.30-2394-v.nov.13.

SEBASTIAN SAGARRA (hij)o

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos sucesorios de don Damián González y don Custodio González, y en virtud de comisión conferida al Juez que suscribe, el día 15 del mes de Noviembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, y por el martillero don Sebastián Sagarra (hijo), se procederá a la venta en remate de una fracción de terreno perteneciente a dichas sucesiones, situada en esta sección, compuesta su área superficial de seis hectáreas, 3.762 metros cuadrados, lindante: al Norte, con el arroyo Viscaíno; al Este, con don Amaro J. Cúneo; al Sur, con don Baltasar Russich, y al Oeste, con don Maggiarino Chiarlo. Se previene que la base de venta es de 185 pesos la hectárea; y que el mejor postor oblará el diez por ciento, al serle aceptada su oferta; que la escritura y certificados correrán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta oficina, los que podrán ser examinados por los interesados. —Sauce, Octubre 20 de 1919. — J. E. Castilla.
Oct.28-2352-v.nov.12.

MULA PAULLIER Y JUBIN

JUDICIAL

Un magnífico solar en el Barrio José Pedro Ramírez, calle M. Haedo (antes Juan L. Cuestas), entre Rodríguez Larreta y Pedro Etchegaray.
Area total: 257 metros 70 decímetros cuadrados.
Se rematará el 10 de Noviembre de 1919, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno, calle Treinta y Tres número 1425.
Venta al mejor postor, de acuerdo con el siguiente mandato:
REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día diez de Noviembre, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno, se va a proceder, por los señores rematadores Mula Paullier y Jubin, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con el empedrado del frente pagado, situado a inmediaciones de la Estación del Tranvía a los Pocitos, Buceo y Unión, en este Departamento, Barrio denominado José Pedro Ramírez, cuyo solar es el señalado con el número once de la fracción letra H en el plano suscripto por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en el mes de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, y abarca una superficie de doscientos cincuenta y siete metros y setenta decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Juan L. Cuestas, entre las de Pedro Etchegaray y Aureliano Rodríguez Larreta,

por treinta metros de fondo hacia el Sud, por donde linda con los fondos del solar número 4; por el Este con el solar número doce, y por el Oeste, con el diez. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; que la venta ha sido dispuesta en los autos seguidos ante este Juzgado por don Juan y don Angel Semino contra don Miguel Pepe, por ejecución de hipoteca; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Mayo 15 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Informes: Cerrito 677, Mula Paullier y Jubín.

Oct.27-2326-v.nov.10.

SANITAGO GARAVAGNO

JUDICIAL

De un solar en el Barrio Rivadavia, calle San Martín esquina Moreno, próximo al camino Aldea y a la quinta Cibils, y tres lotes contiguos en el barrio Bella Italia, con frente al camino Maldonado esquina Pisa. El lunes 10 de Noviembre, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, calle Treinta y Tres número 1375, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por doña María Elichiri de Arroqui contra don Nicolás Sarli, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 10 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que le corresponden, señalado con el número 2 de la manzana D del Barrio Rivadavia, en este Departamento, compuesto de un área de 263 metros 94 decímetros, que se deslindan así: 17 metros 18 centímetros de frente al Este a la calle San Martín; 18 metros 81 centímetros al Sud, que, por ser esquina, son también de frente a la calle Moreno; por el Oeste, 18 metros 52 centímetros, confinando por este viento con la sucesión Correa, y 11 metros 91 centímetros en la línea del Norte, por donde linda con el solar número 1; y 2.o Los solares números 1, 2 y 3 de la manzana 2 del Barrio Bella Italia, en este Departamento, los que por estar contiguos forman un solo lote, compuesto de un área superficial de 2.229 metros 96 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 36 metros 6 centímetros de frente al Sudeste al camino nacional a Maldonado; por 61 metros 84 centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Nordeste a la calle Pisa, lindando por el Nordoeste, con el solar número 11, y por el Sudoeste, con el número 4. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los gastos de escritura serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 17 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes, en mi escritorio, Juncal número 1423.

Oct.25-2288-v.nov.10.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

En el Barrio Lavalleja. Solar con construcciones, con frente al Camino Lavalleja, entre las calles Gregorio Sarabia y A. Cheveste.

El miércoles 19 de Noviembre, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de primer turno, calle Treinta y Tres número 1375.

De acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por el Banco de Préstamos Inmobiliarios contra don Benjamín Bonilla y doña Alejandra Acosta, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 19 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil, a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, de un solar de terreno con todas las mejoras que le corresponden, situado en el Barrio Lavalleja, de este Departamento, señalado con el número catorce de la fracción D en el plano levantado por el agrimensor Celestino C. Bové en 28 de Abril de 1908, y compuesto de trescientos treinta y un metros veintisiete decímetros, que se deslindan así: ocho metros setenta centímetros de frente al Sud sobre el Camino Lavalleja, entre las calles Gregorio Sarabia y A. Cheveste; treinta y siete metros ochenta y ocho centímetros al Este, donde, por ser esquina el solar, da frente a la calle A. Cheveste; treinta y nueve metros veinticinco centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número trece, de José Gómez, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Norte, por donde linda con un costado del solar número quince. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los gastos de escritura serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el Banco acreedor, pues en tal caso, serán de cargo del ejecutado. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes, Misiones 1364.

Nov.1.o-2453-v.nov.19.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

De un crédito hipotecario de $ 7.200.00.

Base: 2|3 partes de su importe, o sean $ 4.800.00.

En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

El lunes 17 de Noviembre, a las 14 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en el exhorto dirigido del de igual clase de Florida, librado en el expediente testamentario de don Faustino Marenales, se hace saber que el día 17 del entrante mes de Noviembre, a las 14 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, y bajo la base de las dos terceras partes de su importe, de un crédito hipotecario que grava los bienes de los señores Caubarrere Hermanos, y que asciende a la suma de siete mil doscientos pesos. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes, Misiones 1364.

Nov.1.o-2454-v.nov.17.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

De la cuarta parte indivisa en un campo compuesto de 104 hectáreas, 5949 metros, ubicado en la 6.a sección de Río Negro, perfectamente alambrado y con otras mejoras. El día 10 de Noviembre, a las 14.30. En la puerta del Juzgado Letrado Departamental, calle Treinta y Tres número 1425, venderé el campo mencionado, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por don Juan Arigón contra don Ernesto Luna, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 10 del mes de Noviembre, a las 14.30, y en las puertas de la oficina actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder por el rematador don Alberto Fraga Orzabal asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, de la cuarta parte indivisa que al deudor don Ernesto Luna pertenece en una fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, con los alambrados que contiene, la que se compone de una superficie de ciento cuatro hectáreas, cinco mil novecientos cuarenta y nueve metros y cincuenta decímetros, y linda: por el Norte y Sur, con la sucesión de don Luis Peluffo, y por el Este y Oeste, según título, con don Felipe Nelsis da Cunha y don Martín Martínez, respectivamente. Se hace constar que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria, y que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de derecho. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Más informes: al martillero, Pampas número 2008, teléfono número 1463 Aguada.

Oct.11-1936-v.nov.10.

MENDOZA GARIBAY

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Al mejor postor. — Por el Banco Hipotecario del Uruguay. — El 28 de Noviembre de 1919, a las 14 y 30. — En el vestíbulo de la Bolsa. — Casa esquina a las calles San José y Cuñapirú, en la ciudad de Rivera.

Léase el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rufino Rodríguez (hoy Abenero Abascal), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del mes de Noviembre, a las 14.30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Manuel Mendoza Garibay, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: el solar de terreno número 5 de la manzana número 331 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, con todos los edificios y demás mejoras que contiene, y cuyos linderos son: 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle San José, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Norte a la calle Cuñapirú. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía en poder del Actuario; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay.— Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.718.02.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 1.800, en títulos hipotecarios de la Serie P.

Más datos: Treinta y Tres número 1523.

Oct.10-1908-v.nov.28.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre del corriente año, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor, el siguiente bien, propiedad de don Vicente Paván: Una fracción del lote de chacra número once, con los alambrados, construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la Colonia General Rivera, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de un área superficial de catorce hectáreas setenta y cinco áreas y setenta y seis centiáreas, lindando: Norte, con más terreno del señor Paván; Sud, chacra número trece; Este, camino 18 de Julio, que la separa de la chacra número diez, y Oeste, cañada Sarandí, que la separa de la chacra número cincuenta y seis. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra, en el acto de aceptársele la oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Esta venta ha sido ordenada en el juicio que por ejecución de hipoteca sigue don Albino José Spillere contra don Vicente Paván. — Artigas, Octubre 27 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nov.5-2581-v.nov.20.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, en el juicio seguido por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra don Horacio L. Hafliger y Felipe Taboada (hijo), por cobro de pesos, se hace saber al público que el día 15 de Noviembre del corriente año, a las 10 horas, en la Estación Isla Cabello, 8.a sección de este Departamento, el rematador don Augusto Carámbula, designado de común acuerdo por las partes, asistido del señor Juez de Paz de dicha sección, procederá a vender en subasta pública, y por precio que alcance a las dos terceras partes de su tasación, setecientos sesenta y seis novillos (ganado vacuno), propiedad del señor Hafliger, tasados a razón de sesenta pesos por cabeza. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Octubre 23 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Actuario.

Oct.31-2423-v.nov.15.

NEMESIO GARCIA AUSTT

Juzgado L. Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que el día veintidós de Noviembre del corriente año, de las nueve a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el rema-

tador don Nemesio García Aaustt, asistido del Actuario y Alguacil, procederá a vender en subasta pública, con la base de un mil quinientos pesos, el siguiente bien, propiedad de Carlota Benítez de Etchegaray, Manuela Benítez de Márquez, Higinio y Juan de Dios Benítez: un terreno de chacra ubicado en el ejido de la villa de Santa Rosa del Cuareim, el que linda: por el Norte con la chacra número ciento doce; por el Sur, terrenos baldíos; por el Este, la chacra número ciento quince, y por el Oeste, calle pública. Se previene que no se admitirá oferta menor del precio que sirve de base, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Actubre 24 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.28-2339-v.nov.12.

LUIS G. BERMUDEZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Testamentaría de don Agustín Muñoz y sucesiones de doña Josefa Gómez y doña Raudelinda Muñoz de Estomba", se hace saber que el día veinticuatro de Noviembre corriente, a las dieciséis horas, se procederá por el martillero Luis G. Bermúdez, en el lugar de su ubicación, a la venta en remate y al mejor postor, con asistencia del suscripto Actuario, del terreno y finca que se describe, y que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la Plaza Constitución, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, limitando: al Norte, con la sucesión de doña Florinda Moraes de Silveira; al Sud, con José Francisco Lucas, y al Este, con doña Agustina Muñoz de Antúnez. — Melo, Noviembre 1.o de 1919. — Juan F. Furño, Actuario.

Nov.8-2689-v.nov.24.

DOMINGO NUÑEZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Jacinta García, sucesión", se hace saber que el día veintiocho del corriente, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero don Domingo Núñez, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de un terreno y finca en él construída, ubicada en esta ciudad, compuesto, el terreno, de 11 metros de frente al Este sobre la calle Sarandí, donde está señalada su puerta con el número 726, por 26 metros 25 centímetros de fondo, teniendo un martillo saliente sobre la parte Norte, que empieza a los cinco metros cinco centímetros de la línea Oeste, y tiene dos metros 56 centímetros de ancho, por 20 metros 68 centímetros de largo, lindando toda esa propiedad: por el Norte, hoy, con don Alfredo Hargain; por el Sur, con terreno de don Joaquín Arrospide; por el Este, con terreno de la iglesia, y por el Oeste, con la expresada calle Sarandí, formando un área total de trescientos sesenta y seis metros ochenta centímetros, poco más o menos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que sea menor a la cantidad de seis mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto el diez por ciento del total de su oferta, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días.— Durazno, Noviembre 4 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.8-2691-v.nov.24.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección, don Miguel Herrera y Thode, se hace saber al público que en el juicio ejecutivo seguido por los señores Salvanelli y Volante contra la sucesión de Pedro Brascón, por cobro de adoquinado, se va a proceder, por el martillero don Antonio Fernández, asistido del señor Juez y del infrascripto Escribano, como Actuario especial, a la venta en pública almoneda, el día veintidós del corriente mes, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, de la propiedad embargada en dicho juicio, consistente en un terreno, con las mejoras que contiene, sito en esta ciudad, con frente a la calle Montevideo, y lindando: al fondo, con don Bernardo Coya; por un costado, con don Paulino Zorrilla, y por el otro, con don Francisco Rosés. Se previene que dicha propiedad fué tasada en la suma de seiscientos setenta y cinco pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, debiendo oblar el mejor postor el diez por ciento de la suya, en el acto de serle aceptada, y en garantía de dicha oferta. Por más datos ocurrir al Juzgado de Paz de la 1.a sección, donde se encuentra el expediente. — Minas, Noviembre 1.o de 1919. — José María Espinosa, Actuario Especial.

Nov.5-2598-v.nov.21.

TOMAS A. MANCUELLO

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Sucesión de Cecilio María Alonso", se hace saber al público que el día 17 de Noviembre próximo, a las 16 horas, se va a proceder, por el martillero don Tomás A. Mancuello, en el vestíbulo de este Juzgado, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta de los siguientes bienes inmuebles: 1.o Dos fracciones de terreno unidas, con lo en ellas edificado y demás mejoras que contienen, situadas a inmediaciones de esta ciudad, señaladas en el plano del agrimensor Martirena con los números treinta y cuatro y treinta y cinco, y compuestas, en conjunto, de una extensión superficial de dos mil ochocientos treinta y siete metros cuadrados, que lindan: por un costado con don Antonio Fornaro; por otro, con don Froilán Alonzo; por otro, con terreno de pertenencia de esta sucesión; por otro, con don Fernando Gortari; por otro, con don Marcelino García, y por otro, al frente, con el camino al Valle de Fuentes; avaluadas en la suma de trescientos pesos: 2.o Otro terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones de esta ciudad, en el lugar "Barrio de las Delicias", compuesto de veintisiete metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, señalado dicho terreno con el número noventa y siete en el plano del agrimensor Pedro Brascón y García, el que linda: por un costado, con la Avenida Florida, en la que forma esquina; por otro, con el solar número noventa y seis, y por otro, con el solar número noventa y tres, de Felipe Ojeda; tasado en la suma de dos mil pesos; 3.o Otro terreno ubicado en los arrabales de esta ciudad, compuesto de mil setecientos veinticinco metros cuadrados, que linda, según plano del agrimensor Martirena, por un costado, con el solar número veintiuno, de Inocencio Barrios; por dos de sus lados, con los solares números veintitrés y veintiséis, de Amalio Martínez, y por el otro, con el camino que conduce al Valle de Fuentes, cuyo inmueble, con todas las mejoras que contiene, se ha tasado en la suma de seiscientos pesos. Se previene que no se oirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de los avalúos respectivos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 25 de 1919. — Leonardo Sellier, Actuario.

Oct.28-2333-v.nov.13.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Gregorio Vicente Mesa, Ana da Cunha, Albino Sánchez y Virgina Mesa, sucesiones", se hace saber que el día diecisiete del próximo mes de Noviembre, y a las 15 horas, por el Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en público remate almoneda de los siguientes bienes: Tres fracciones de campo de pertenencia de los menores Leopoldina, Francisco y Esteban Sánchez, ubicadas en la 6.a sección de este Departamento, lugar denominado Zapucay, y dentro de mayor área, de pertenencia de las referidas sucesiones, y compuestas, cada fracción, de dos hectáreas, noventa y tres áreas treinta y ocho centiáreas y setenta decímetros, que se deslindarán una vez vendidas. El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta al momento de serle aceptada. — Rivera, Octubre 21 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.24-2267-v.nov.8.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Santocchi el comercio que en el ramo de carnicería ten[illegible] establecido en la calle Cerro Largo número 1651. De conformidad a la ley de 26 d[illegible] Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho[illegible] se presentarán con los justificativos de su[illegible] créditos dentro de los treinta días, a fin d[illegible] serles abonados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Gantas R. Vente.

Nov.8-2697-v.nov.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al públic[illegible] en general que he prometido vender al se[illegible] ñor Pedro Labarrère la fonda que poseo e[illegible] esta ciudad calle Cerrito número 158, denominada "Fonda Española". A los efecto[illegible] legales hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Zacarías Fernández.

Nov.8-2709-v.nov.29.

Al comercio y al público

Hacemos saber, de acuerdo con la ley d[illegible] 26 de Septiembre de 1904, que hemos prometido vender a don Julio Albornoz nuestr[illegible] establecimiento de lechería en Cardal, Departamento de Florida, debiendo presenta[illegible] sus créditos los acreedores en Montevideo calle Río Negro número 1700. — Montevideo, Noviembre 7 de 1919. — Martínez [illegible] Hermanos.

Nov.8-2707-v.nov.29.

Venta de negocio

Comunico al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha 15 del corriente mes por ante el escribano don Juan María Osorio, adquirí, por compra que hice a mi hermano y socio don Lorenzo Bocchi, la parte que le corresponde en la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en la Estación Puntas de Maciel, Departamento de Florida, quedando a cargo del que suscribe el activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Estación Puntas de Maciel, Octubre 31 de 1919. — Silvestre Bocchi.

Nov.7-2667-v.nov.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público particip[illegible] que he contratado vender a favor de don Primitivo Alonso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuareim número 1798, esquina Nueva York número 1206, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — Alejandro Farinasso.

Nov.7-2645-v.nov.27.

Al comercio y al público

Conforme, y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de la casa que en el ramo de importación de tejidos y mercaderías en general tenía establecida en esta ciudad, calle Rincón número 525, la firma Yordi, Solana y Grolero. — Montevideo, Noviembre 5 de 1919. —Alberto Grolero. — Juan A. Solana. — Francisco. — Solana.

Nov.7-2655-v.nov.28.

Almacén vendido

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Juan López y Rosendo Avelino Alonso el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en la casa 1100 de la calle Miguelete, esquina Paraguay, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Octubre 5 de 1919. — Ramón Caballero.

Nov.7-2675-v.nov.27.

Venta de negocio

Participamos al público y al comercio en general que habiendo quedado disuelta la sociedad que tenía con don Broz Huga Karlson en el negocio de restaurant y despacho de bebidas situado en esta ciudad, calle Yacaré número 1579, y siendo hoy el único dueño, he prometido vender a los hermanos Ciriaco y Stamatis Miguel, según documento privado de fecha 2 del corriente mes. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo dentro de los treinta días de la fecha. —

Montevideo, Noviembre 5 de 1919. — Stamatis Marcantoni.
Nov.6-2640-v.nov.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor Albertino Piñeiro todas las existencias de mi casa de comercio situada en San Francisco (Departamento de Paysandú). Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con sus justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, para serle satisfechos sus importes. — San Francisco, Noviembre 3 de 1919. — Martín L. Echenique.
Nov.7-2669-v.dic.9.

Venta de negocio

Se avisa que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom hemos vendido a don Cayetano Luciani el establecimiento de zapatería situado en esta Capital, calle Justicia número 2051. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el mismo establecimiento. — Montevideo, Noviembre 6 de 1919. — Cayetano Sodano. — Federico J. Sodano. — José F. Sodano.
Nov.6-2642-v.nov.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos constituído en esta ciudad una sociedad comercial en los ramos de tienda, almacén, ferretería y bazar, que girará bajo la razón de Amado y Rodríguez, la misma que se ha hecho cargo del activo y pasivo que pertenecía a la firma ahora extinguida, de Cipriano Amado. — Melo, Octubre 21 de 1919. — Cipriano Amado. — Manuel Rodríguez.
Nov.6-2633-v.nov.26.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender a los señores José y Juan Bautista Hegoburu, libre de deudas y cargos, las existencias, útiles y anexos de la casa de comercio que en el ramo de fábrica de alpargatas y zapatillas tengo establecida en esta ciudad en la Avenida General Flores números 2193 y 2195, a excepción de mercaderías, puesto que no existen de ninguna especie. Los que se consideren mis acreedores se servirán pasar con sus justificativos dentro del término de treinta días por el local aludido, donde serán atendidos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Pedro Marenco.
Nov.6-2630-v.nov.26.

Al público y al comercio

De acuerdo, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender al señor Domingo R. Mendy el taller mecánico que tengo establecido en la calle Sierra número 1409, y a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Ernesto Danzi.
Nov.6-2628-v.nov.26.

Al público y al comercio

Conforme, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa Fernández y Lapoutge. — Nueva Palmira, Octubre 19 de 1918. — David R. Lapoutge.
Oct.27-2313-v.nov.17.

Venta de hotel

A los efectos legales hacemos público que hemos prometido vender a los señores Ramón Zúñiga y José Blanco Lorenzo el comercio en el ramo de hotel, denominado "Hotel Barcelona", establecido en la casa Plaza Independencia y calles Ciudadela, Florida y Colonia, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Octubre 25 de 1919. — Dante Dallera y Cía.
Oct.27-2325-v.nov.17.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don José Rodríguez Taracido el establecimiento de carnicería de mi propiedad, situado en esta ciudad, calle Chaná número 2011. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Octubre 28 de 1919. — Teodoro Paz.
Oct.30-2409-v.nov.20.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta a los señores Martín Rezk y Nanve Rezk la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería y otros anexos, así como en barraca y frutos del país, gira en el pueblo José Pedro Varela, décima sección del Departamento de Minas, bajo mi firma. Por tanto, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — José Pedro Varela, Noviembre 4 de 1919. — Ceferino T. Lenú.
Nov.6-2626-v.nov.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Orlando Firpo, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles giraba en este Departamento, camino Juan Ferreyra y Santa Rosa, Punta Gorda, bajo la firma Salvatore y Morelli, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio don Oronzo Morelli. Los acreedores podrán hacer efectivos sus créditos respectivos todos los días en el comercio referido. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Oronzo Morelli. —Roque Salvatore.
Oct.30-2411-v.nov.20.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura de dieciocho del mes en curso que autorizó en el pueblo de Santa Isabel del Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, el escribano don Antonio Aller, ha sido disuelta parcialmente la sociedad comercial colectiva que giraba en Estación Menéndez, del Ferrocarril Midland del Uruguay, sección décima judicial citada, de Tacuarembó, bajo la razón Echeverz, Dorrego y Cía., dejando de formar parte de tal sociedad el señor don Rodrigo Puig, pero quedando subsistente en cuanto a los señores Echeverz y Dorrego. — Estación Menéndez, Octubre de 1919. — Emilio S. Echeverz. — Marcos Dorrego. — Rodrigo Puig.
Oct.29-2378-v.nov.19.

Cervecería Uruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA)

Se previene a los señores tenedores de las obligaciones hipotecarias que de acuerdo con el artículo 3.o de nuestros Estatutos y con las condiciones expresadas en los mismos títulos, se ha resuelto que el día 31 de Octubre del año 1920, serán retirados todos los títulos que aún quedan en circulación. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — El Directorio.
Oct.29-2380-v.nov.14.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Mariano Rodríguez la carnicería de mi propiedad situada en la calle Cívicos número 2801 (Bella Vista). — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — Modesto Repetto.
Nov.5-2611-v.nov.25.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Carlos Escayola con fecha 22 del corriente, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Borda y Ardans y Hermanos, y que se dedicaba a los ramos de tienda y anexos, habiendo, por la misma escritura, constituído una nueva sociedad que girará bajo la firma de Borda y Ardans con el fin de explotar principalmente los ramos de tienda y anexos, y cualquier otro negocio que de común acuerdo resuelvan los socios explotar, y con domicilio en esta ciudad. A los efectos de la ley, hacemos ésta publicación. —Tacuarembó, Octubre 23 de 1919. — Martín Borda. — Antonio Ardans.
Oct.28-2350-v.nov.18.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Calvete y Añón el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Piedras número 250, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Marcelino Varela Fariña.
Oct.28-2334-v.nov.18.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido en venta a los señores Francisco González y Eliseo Ordóñez, mi panadería, con todas las pertenencias, establecida en la calle La Paz números 2166-2168. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, pudiendo presentarse los acreedores en la calle Guayabo número 1928. — Montevideo, Octubre 20 de 1919.—Jaime Gayol.
Oct.27-2319-v.nov.17.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Delfino V. Casás las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1852, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Víctor Bayardi.
Nov.6-2641-v.nov.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Claudio Bouso y José Cotelo nuestra casa de comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tenemos establecida en esta ciudad en la calle Cerro Largo número 1130. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos las siguientes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Raúl Rodríguez. — Antonio P. González.
Nov.5-2588-v.nov.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 18 de Agosto próximo pasado autorizada por el escribano señor Federico Prando he vendido a don Néstor García de Zúñiga el "Biógrafo Imperial", de mi propiedad, situado en la calle Sierra número 1676. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Juan Baccino.
Nov.5-2586-v.nov.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que en esta fecha he prometido vender a don Miguel Garramón todas las existencias y mobiliario de la casa de comrcio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos tengo establecida a mi solo nombre en la undécima sección judicial del Departamento de Soriano, paraje conocido por La Laguna. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito y emplazo a todos mis acreedores por el término de treinta días para que comparezcan a hacer efectivos sus créditos, tanto en el lugar asiento de mi negocio, como en el "Hotel Comercio", en esta ciudad. — Mercedes, Octubre 29 de 1919. — Francisco A. Beloqui.
Nov.5-2577-v.nov.25.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor J. A. Silva el establecimiento de "Hotel Rotisseri Solís" y "Biógrafo Parlante", sito en esta ciudad, con frente a la plazoleta Solís, esquina a la calle Juncal. Por consiguiente, cito a todos los que se consideren con derecho se presenten a deducirlo en forma ante la escribanía del señor Mario Henón, calle Cuareim número 1513, dentro del término legal. Y a los efectos que corresponden por derecho, se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — José Sindín.
Nov.5-2593-v.nov.15.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha y por ante el escribano don Zoilo De Simone he vendido a los señores Ulises L. Camejo y Humberto Cazot la casa de negocio que en los ramos de restaurant, despacho de bebidas y billares tenía establecida en esta localidad, quedando a mi cargo el activo y pasivo. Y a los efectos de la ley respectiva hago esta publicación. — San Bautista, Octubre 29 de 1919. —Julio Picaroni.
Nov.5-2583-v.nov.26.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Vicente Zunino nuestra casa de comercio que en el ramo de fonda, despacho de bebidas y posada, denominada "Flor de Francia", tenemos establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 270. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — Susana Dabarrere. — Francisco Lestelle.

Nov.5-2589-v.nov.26.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Cipriano González, José López y José Villar la fábrica de dulces sita en la calle Canelones número 1251, esquina Yi número 1202, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — José A. Pombo.

Nov.5-2595-v.nov.26.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que los muebles, útiles y activo y pasivo del diario "La Defensa" han pasado a la Sociedad Anónima Editora "La Defensa", y a objeto de que todos los que se consideren con derecho contra aquéllos se presenten dentro de treinta días. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — Diego Pons, Presidente. — R. Mora Magariños, Secretario.

Nov.4-2561-v.nov.25.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Cipriano Ithurralde la carnicería que tengo establecida en esta ciudad, calle Sierra número 1613. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores par que presenten sus cuentas en el local indicado dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1919. — José Atilio Oddera. — Cipriano Ithurralde.

Nov.4-2570-v.nov.25.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Constantino y Modesto Alvarez las existencias de mi casa de negocio sita en el Mercado Central número 71, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 31 de 1919. — Eduardo y Luis Vallejo.

Nov.4-2569-v.nov.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley comercial vigente hago saber que he prometido vender a mi socio señor Manuel Domingo Dibarboure y al señor José Matías Etchevarría la parte que me corresponde como socio del comercio que en los ramos de tienda, sastrería, ropería, etc. tenemos establecido en la calle Independencia esquina Juan I. Cardozo, en la ciudad de Florida, bajo la firma de Gutiérrez y Debarboure. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos correspondientes en el domicilio indicado dentro del término de legal. —Florida, Noviembre 2 de 1919. — Américo Gutiérrez.

Nov.4-2562-v.nov.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de los señores González y Facal el almacén de comestibles al por menor situado en la calle Magallanes número 1200, esquina Canelones, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. — Manuel Docampo.

Oct.18-2130-v.nov.8.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber que he prometido vender a don Manuel Doldán la parte que me corresponde en el negocio de panadería denominado "Nuevo Porvenir", situado en la calle Aurora número 60. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1919. — Antonio Bauzá. —Manuel Doldán.

Oct.18-2106-v.nov.8.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Juan Francisco Dionicio Lacabausa las existencias de mi casa de comercio, que tengo situada en el pueblo Libertad, 6.a sección del Departamento de San José, en los ramos de fonda y despacho de bebidas. — Libertad, Octubre 8 de 1919. — Gregorio Acosta.

Oct.14-2022-v.nov.14.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma comercial que giraba en esta plazo bajo el rubro de Faroppa y Berretta, establecidos con casa de comercio en la calle Soriano número 800, esquina a la de Florida, ha sido disuelta de común y amigable acuerdo. Y a los efectos correspondientes, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días a deducir lo que se les adeude en el citado domicilio, calle Soriano número 800, esquina a la de Florida. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — José Faroppa. — Pedro Berretta.

Oct.23-2231-v.nov.13.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá se ha disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad compuesta por Francisco Pérez y Guido Juan Franza, retirándose el primero y constituyendo el segundo nueva sociedad con José Pérez González, bajo la razón de Pérez y Franza, para continuar con el mismo negocio de almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en el Camino Industria esquina a Liniers, de este Departamento. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1919. —Francisco Pérez. — Guido Juan Franza.— José Pérez González.

Oct.16-2052-v.nov.7.

Al público y al comercio

El que suscribe, de conformidad con la ley, hace público que ha prometido vender a don Manuel M. Gardella las máquinas y útiles del establecimiento industrial que posee en la casa calle Maldonado número 1050, de esta ciudad. Los que se consideren sus acreedores deberán presentarse para cobrar sus créditos a la casa calle Zabala número 1362. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Genaro Fabiani.

Oct.24-2266-v.nov.14.

Cervecería Uruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA)

2.a convocatoria

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos, invitamos a los señores accionistas para una Asamblea General Extraordinaria, la que tendrá lugar el miércoles 12 del próximo mes de Noviembre, a las 14 horas, en el local de la sociedad, calle Asunción número 1229.

El objeto de la convocatoria es la de someter a la aprobación de los señores accionistas la compra de un inmueble.

Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea General Extraordinaria conjuntamente con el Directorio.

El artículo 7.o de los Estatutos dispone que los señores accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las asambleas.

En libro correspondiente se encuentra en la oficina central de la sociedad, en la calle Asunción número 1229, esquina Cuareim, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la Asamblea.

Se hace constar que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Octubre 29 de 1919. —El Directorio.

Oct.31-2440-v.nov.12.

Al comercio y al público

La comisión liquidadora de la Sociedad Anónima "Barraca Cooperativa" (en liquidación), avisa a todos los que tengan créditos con aquella sociedad se presenten con los justificativos del caso a hacerlos efectivos dentro de los treinta días de la fecha en el escritorio, calle Piedras número 386, de 16 a 17 horas. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Agustín Belloni, Presidente. — Juan Rebosio, Secretario.

Oct.18-2128-v.nov.18.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he resuelto vender al señor Nicolás Rucco el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Rivera 326. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Noviembre 2 de 1919. — Pablo E. Cánepa.

Nov.4-2566-v.nov.25.

Al público y al comercio

Habiendo determinado vender a los señores Ramón F. Carbajal, Federico Siepcke y Ginés Barreto nuestro establecimiento en los ramos de café, bar y posada, situado en esta Capital, calle Piedras número 274, y denominado "London Bar", por estas publicaciones citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores por concepto de operaciones derivadas de ese comercio, por créditos contra el establecimiento o deudas de cualquier orden, para que dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, concurran al propio establecimiento, de 11 a 13 horas, con los justificativos pertinentes, a fin de percibir sus respectivos importes. Y de acuerdo y para todos los efectos de la ley antedicha hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — John Kroklin. — A. Jaubrikus.

Nov.4-2565-v.nov.25.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor del señor don Alejandro Frontini el almacén de mi propiedad sito en la calle Municipio número 1298, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. — Juan B. Sanguinetti.

Nov.3-2528-v.nov.24.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don José Faroppa la casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en esta ciudad en la casa número 1982 de la calle Agraciada, bajo la denominación de "Catalana", debiendo otorgarse la escritura definitiva el 29 del corriente mes ante el escribano Fernando I. Díaz. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1919. —Tomás Castro Blanco.

Nov.3-2529-v.nov.24.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de L. y P. Zunini y A. Barrios. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos la presente publicación. — Salto, Octubre 31 de 1919. — Leopoldo A. Zunini. — Pedro A. Zunini. — Alcántaro F. Barrios.

Nov.3-2525-v.nov.18.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he proyectado vender a don Longino Viñoly mi establecimiento denominado "Cochería El Gaucho" en esta villa. — Las Piedras, Octubre 28 de 1919. — Rómulo Ragghianti.

Oct.30-2396-v.nov.20.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender a los señores Ramón Quintas y Joaquín Puig las existencias de mi casa de comercio en los ramos de restaurant y bar denominado de "La Bolsa", sita en esta ciudad, en la calle Zabala número

1524, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten a mi indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Octubre 30 de 1919. — Manuel San Martín.
Nov.3-2527-v.nov.24.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano en esta ciudad, con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de confitería, café, billares y anexos teníamos establecida en esta ciudad bajo la firma de Porley y Patrón, quedando el activo pasivo de la misma a cargo del ex socio don Rafael Eliseo Porley, lo que hacemos saber de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Durazno, Octubre 27 de 1919. — Juan Manuel Patrón. — Rafael E. Porley.
Nov.1.o-2461-v.dic.1.o.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Federico Bonfiglio el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle República números 152 y 154, esquina a la de Santiago Vázquez (Pocitos), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 29 de 1919. — Carlos Rebutti. — Federico Bonfiglio.
Nov.1.o-2464-v.nov.21.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he concertado vender a los señores don Alfredo Camboué y don José Magariños Maturel el establecimiento comercial que en el ramo de lechería poseo en esta ciudad, calle Cuareim número 2127. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que comparezcan a cobrar sus cuentas en el local indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — Manuel Verde.
Oct.23-2225-v.nov.13.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Juan Paullier número 1300, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don José Verdes, y retirándose el señor Secundino de la Fuente. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — José Verdes. — Secundino de la Fuente.
Oct.23-2241-v.nov.13.

Compraventa

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay hemos prometido en venta a los señores Carlos Romano y Tomás Maxera la casa de comercio que en los ramos de bar, café y billar, tenemos establecida bajo nuestros nombres, en la casa calle Pérez Castellanos número 1542. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Clianti Juan. — Basilio Macreé. — Carlos Romano. — Tomás Maxera.
Oct.22-2212-v.nov.12.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura otorgada el 18 del actual ante el escribano Emilio J. Paz el establecimiento de fábrica de calzados con sede en esta ciudad, calle Paysandú número 848, que giraba bajo la firma de Morón y Cía., ha sido modificada por la separación del socio David Morón, siendo en la actualidad la de Torres Bagnulo y Compañía. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. Torres Bagnulo y Compañía.
Oct.23-2239-v.nov.13.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Fernando Iphar el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Patria número 1501, esquina Durazno, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Antonio Bassetti.
Oct.22-2219-v.nov.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904, hago saber que he vendido al señor don Joaquín Pérez todas las existencias del comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 189. El comprador no adquiere los créditos ni contrae las obligaciones que pudieran corresponder al expresado comercio. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. Abraham Cornelio de Graaff.
Oct.21-2187-v.nov.11.

Promesa de venta

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan M. Moreira mi casa de comercio en el ramo de café, confitería y billar denominada "El Uruguayo", sita en el pueblo Guichón. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Guichón, Octubre 13 de 1919. — Telmo Viera.
Oct.17-2091-v.nov.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Francisco Roig las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Porongos número 2250, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días s presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — Claro Burguez.
Oct.22-2216-v.nov.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura privada, inscripta con fecha de hoy en el Registro Público de Comercio hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de una fábrica de calzado en la calle Guadalupe número 1830, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Ernesto Gilardi. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Ernesto Guilardi. — Héctor Guilardi.
Oct.22-2210-v.nov.12.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a todos los acreedores de la casa de comercio en el ramo de almacén y anexos que gira en la ciudad del Durazno bajo la razón social de Méngoli y Muchada, que ha resuelto disolverse, cediendo la sucesión del socio don Antonio Muchada los derechos que le corresponden al otro socio don Federico Méngoli, quien tomará a su cargo el pasivo de la sociedad. En consecuencia, se cita a los que se consideren acreedores de dicha sociedad para que se presenten dentro del término legal a la casa mencionada en el Durazno, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Méngoli y Muchada.
Oct.22-2218-v.nov.12.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Sadi el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Andes número 1151, esquina Maldonado, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 20 de 1919.— M. Scarani.
Oct.22-2220-v.nov.12.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y amigablemente hemos disuelto la sociedad que en los ramos de restaurant, posada y billar teníamos establecido en la Tablada Norte (Departamento de Montevideo), y que giraba bajo la razón social de Richieri y Siñares, quedando a cargo del activo y pasivo de dicho comercio el socio Antonio Siñares, que continuará con los mismos ramos. En consecuencia, se previene que los que tengan créditos a cobrar deberán presentarse con sus respectivos documentos en el término de treinta días en el comercio expresado para serles satisfechos, y vencido dicho término no se atenderá reclamo alguno. — Montevideo, Octubre 18 de 1919. — Luis Richieri.— Antonio Siñares.
Oct.21-2180-v.nov.11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera hemos prometido vender a favor de don José González el almacén de nuestra propiedad sito en la calle Rocha número 2551, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Peña y Campos.
Oct.21-2182-v.nov.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba con el nombre de Campelo Hermanos, en la casa de comercio sita en la calle Williman número 22, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Mateo Campelo. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Octubre 23 de 1919. —Natalia Campelo de Rigamonti. — Mateo Campelo.
Oct.25-2287-v.nov.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he prometido venderle a don Ramón Darriulat las existencias de mi casa de comercio en los ramos de fonda y billar, ubicada en el pueblo de Migues, del Departamento de Canelones, calle doctor Feliciano Viera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones con el fin de que todos los que se consideren mis acreedores concurran dentro del término de treinta días con los justificativos correspondientes al referido comercio, donde les serán abonados sus créditos. — Migues, Octubre 20 de 1919. — Angel F. Olascuaga.
Oct.25-2283-v.nov.15.

Al público y al comercio

Se pone en conocimiento del comercio y del público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano doctor Luis I. Cibils, don Martín Arregui Zabala ha prometido vender a su socio don Máximo Ubaldino López, a don Emiliano N. López y a don Francisco Vecino la parte que le corresponde en la tienda 'La Montevideana', con sede en esta ciudad, debiendo disolverse, en consecuencia, la sociedad que gira bajo la razón de Arregui y López. Los compradores se harán cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los acreedores se presenten dentro de treinta días a hacer efectivos sus haberes. — Trinidad, Octubre 22 de 1919. — Martín Areggui Zabala. — Máximo U. López. — Emiliano N. López. — Francisco Vecino.
Oct.25-2285-v.nov.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pascual Bellini el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Miguelete número 1414. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 23 de 1919. — Ignacio Gomendio.
Oct.24-2270-v.nov.14.

Al comercio y al público

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que contratado vender, por intermedio del balanceador del "Centro de Almaceneros Minoristas", el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Lima número 1400, al señor Alfredo Ruy. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Juan Patrone.
Oct.23-2228-v.nov.13.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis.
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chenlo Eduardo
Cambiaso Enrique

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Deseve María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Enrile Picasso

F

Franco Adela
Figuoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero H.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Maggio José y Cía.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos H.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS
Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Sapriza y Patrone
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdés García y Valdés

MAYORISTAS E IMPORTADORES
Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiarino y Cía.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Enrile Picasso
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio José y Cía.
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos H.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Soriano

Silva José
Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzon Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan
Pereyra Rosa L.

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Octubre 1.o de 1919.

V.o B.o: *Cuñarro.* *Jas. Olivera.*

1896-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	ROCHA		
Rural núm. 38......	Siete Cerros	M.	31 Octubre 1919
	CERRO LARGO		
Rural núm. 4.......	Wenceslao Silveira....	M.	31 Diciembre 1919
	RIVERA		
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 28......	Puntas de Mangera...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Octubre 1919
	ARTIGAS		
Rural núm. 11......	Cuaró Chico..........	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 26......	Puntas de Tres Cruces	V.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 21......	Tres C. de Catalán...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 22......	Paso de Ramos	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30......	Paso de León........	M.	31 Octubre 1919
	SALTO		
Rural núm. 9.......	Chacras de Constitución	M.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 31......	Los Orientales........	V. y M.	31 Julio 1920
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 23......	Valentín	M.	31 Octubre 1919
	COLONIA		
2.o grado núm. 5....	Carmelo	V.	31 Marzo 1920
Rural núm. 63......	Reducto	M.	31 Diciembre 1919
	DURAZNO		
Rural núm. 42......	P. de G. Carpintería..	M.	31 Octubre 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 27......	Tres Cruces..........	V. y M.	31 Julio 1920
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30......	Costas de Achar	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 33......		M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereira..	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Octubre 1919
	RIO NEGRO		
Rural núm. 29......	Sarandí............	V. y M.	31 Diciembre 1919

1786-pte.625.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con la intervención del liquidador señor don Eugenio Tancredi he prometido vender a favor de los señores José y Manuel Paleo el negocio de panadería de mi propiedad establecido en esta ciudad, calle Guadalupe número 2159. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. — Domingo Romano.
Oct.14-2274-v.nov.14.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor de don Luis Vallejo las existencias de mi casa de negocio en el ramo de restaurant, café y posada, sita en esta ciudad, calle 25 de Agosto números 288 y 290. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 22 de 1919. —Eugenio Soubielle.
Oct.24-2256-v.nov.14.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hago saber al público en general y al comercio en particular que por terminación de contrato ha quedado total y definitivamente disuelta, desde el día 30 de Junio último, la sociedad de comercio en comandita que giraba en esta plaza, calle Cerro Largo número 915, bajo la razón social de Barreira, Villamil y Compañía, habiéndome hecho cargo del activo y pasivo de la misma, que consta del respectivo inventario general de aquella fecha. — Montevideo, Octubre 21 de 1919. — C. A. Barreira Villamil.
Oct.24-2252-v.nov.14.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que por escritura que el quince del corriente mes autorizó en esta Capital el escribano don Oscar M. Cóndom he vendido a los señores Angel Soto y Juan F. Plá el establecimiento de mi propiedad, denominado "Mensajeros París", situado en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1561. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 23 de 1919. — Laureliano Tanditti.
Oct.24-2251-v.nov.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por intermedio del balanceador del "Centro de Almaceneros", he contratado vender a los señores Bella y Bega el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sito en la calle Reconquista número 399. — Montevideo, Octubre 20 de 1919. — Pedro Dulout.
Oct.23-2227-v.nov.13.

Al comercio y al público

Hacemos saber que en esta fecha y en escritura ante el escribano Emilio J. Paz hemos prometido en venta a los señores Antonio Bauza y Francisco Vila nuestro establecimiento de panadería denominado "El Porvenir" sita en la calle Iglesias números 31 y 33 (Paso del Molino). Y a los efectos de la ley se hace saber. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Gabriel Seoane. — María B. de Galluzzi.
Oct.21-2175-v.nov.11.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura otorgada con fecha 9 del corriente por el escribano don José Luis Antuña (hijo) hemos formado una sociedad comercial que girará bajo la razón social de Alimundi y Garibaldi, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma Serafín Alimundi. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Dolores, Octubre 10 de 1919. — S. Alimundi (hijo). — Manuel Garibaldi.
Oct.20-2159-v.nov.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a favor de los señores Marcelino Escariz y Francisco S. Bonilla las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la esquina de las calles Guadalupe y Arenal Grande, números 1949 y 2651, respectivamente. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, por la que emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos al domicilio arriba indicado, dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Manuel García.
Oct.18-2122-v.nov.8.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a don José Segade el establecimiento de curtiembre denominado "La Nacional", ubicado en el paraje conocido por "Chacarita", jurisdicción de Maroñas, de este Departamento. En su consecuencia, todos aquellos que se consideren como acreedores, se presentarán con los justificativos del caso dentro del término legal a la Escribanía de don Pedro Moreno, calle Cerrito número 458. Y a los efectos de la ley de 26 de Noviembre de 1914, hacemos la presente publicación.—Luis Paysé y Cía.
Oct.27-2321-v.nov.17.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de María Consuelo Sande el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle 6 de Abril número 14 (Trouville), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 16 de 1919. — Angel Raccagni.
Oct.18-2136-v.nov.8.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Mario H. Ascurrein todas las estanterías e instalaciones de nuestro comercio, situado en la calle Agraciada número 954. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Ernesto Cabrera Sulé. — Juan Carlos Cabrera Sulé.
Oct.18-2121-v.nov.8.